

**ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE DETERMINA EL FINANCIAMIENTO PUBLICO PARA EL AÑO 2001 POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS DE LOS PARTIDOS POLITICOS COMO ENTIDADES DE INTERES PUBLICO.**

**CONSIDERANDO**

1. QUE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DISPONE EN EL ARTICULO 41, BASE II, INCISO a), QUE EL FINANCIAMIENTO PUBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS SE FIJARA ANUALMENTE APLICANDO LOS COSTOS MINIMOS DE CAMPAÑA CALCULADOS POR EL ORGANO SUPERIOR DE DIRECCION DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EL NUMERO DE SENADORES Y DIPUTADOS A ELEGIR, EL NUMERO DE PARTIDOS POLITICOS CON REPRESENTACION EN LAS CAMARAS DEL CONGRESO DE LA UNION Y LA DURACION DE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES. EL 30% DE LA CANTIDAD TOTAL QUE RESULTE DE ACUERDO CON LO ANTERIORMENTE SEÑALADO, SE DISTRIBUIRA ENTRE LOS PARTIDOS POLITICOS EN FORMA IGUALITARIA Y EL 70% RESTANTE SE DISTRIBUIRA ENTRE LOS MISMOS CONFORME AL PORCENTAJE DE VOTOS QUE HUBIEREN OBTENIDO EN LA ELECCION DE DIPUTADOS INMEDIATA ANTERIOR.
2. QUE EN EL INCISO b) DE LA SEÑALADA BASE II, DEL CITADO ORDENAMIENTO LEGAL SE ESTABLECE QUE EL FINANCIAMIENTO PUBLICO PARA LAS ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCION DEL VOTO DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES, EQUIVALDRA A UNA CANTIDAD IGUAL AL MONTO DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO QUE LE CORRESPONDA A CADA PARTIDO POLITICO POR ACTIVIDADES ORDINARIAS EN ESE AÑO.
3. QUE EL INCISO c) DE LA REFERIDA BASE II, DE LA CARTA FUNDAMENTAL, ESTABLECE QUE SE REINTEGRARA UN PORCENTAJE DE LOS GASTOS ANUALES QUE EROGUEN LOS PARTIDOS POLITICOS POR CONCEPTO DE LAS ACTIVIDADES RELATIVAS A LA EDUCACION, CAPACITACION, INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA, ASI COMO A LAS TAREAS EDITORIALES.
4. QUE POR SU PARTE, EL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES ESTABLECE EN SU ARTICULO 49, PARRAFO 7, QUE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES TIENEN DERECHO A TRES CLASES DE FINANCIAMIENTO PUBLICO DE SUS ACTIVIDADES: a) PARA EL SOSTENIMIENTO DE SUS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES; b) PARA GASTOS DE CAMPAÑA; Y c) POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS COMO ENTIDADES DE INTERES PUBLICO.
5. QUE ES PROCEDENTE QUE ESTE CONSEJO GENERAL DETERMINE EL FINANCIAMIENTO PUBLICO POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS DE LOS PARTIDOS POLITICOS COMO ENTIDADES DE INTERES PUBLICO, CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES CITADAS EN LOS CONSIDERANDOS 3 Y 4 ANTERIORES.
6. QUE LA FRACCION I, INCISO c), PARRAFO 7, DEL CITADO ARTICULO 49, ESTABLECE QUE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES TENDRAN DERECHO AL FINANCIAMIENTO PUBLICO POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS COMO ENTIDADES DE INTERES PUBLICO, RELATIVAS A EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA, INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA, ASI COMO A LAS TAREAS EDITORIALES QUE REALICEN, SUJETANDOSE A LOS TERMINOS DEL REGLAMENTO QUE PARA TAL EFECTO EXPIDA EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.
7. QUE EN ATENCION A LO ANTERIOR, LA COMPROBACION DE LOS GASTOS QUE POR CONCEPTO DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS REALIZARON LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES DURANTE EL AÑO 2000, ESTA SUJETA AL REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO PUBLICO DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS QUE REALICEN LOS PARTIDOS POLITICOS COMO ENTIDADES DE INTERES PUBLICO, EXPEDIDO POR ESTE ORGANO MAXIMO DE DIRECCION, APROBADO EN SESION ORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CELEBRADA EL 30 DE ENERO DE 1998 Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 11 DE FEBRERO DEL MISMO AÑO, QUE A SU VEZ FUE REFORMADO Y ADICIONADO EN SESIONES ORDINARIAS DE FECHAS: 13 DE OCTUBRE DE 1998, 17 DE DICIEMBRE DE 1999, Y 14 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2000 RESPECTIVAMENTE, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION LOS DIAS 26 DE OCTUBRE DE 1998, 7 DE ENERO DEL 2000 Y 06 DE DICIEMBRE DEL 2000, TENIENDO LAS ULTIMAS REFORMAS EFECTOS A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DEL AÑO 2001. POR LO QUE, PARA EL PRESENTE ACUERDO, SE TENDRA AL REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO PUBLICO DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS QUE REALICEN LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES COMO ENTIDADES DE INTERES PUBLICO, REFORMADO Y ADICIONADO EN SESION ORDINARIA CELEBRADA CON FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 1999, PUBLICADO EN EL CITADO ORGANO INFORMATIVO CON FECHA 07 DE ENERO DEL AÑO 2000.
8. QUE EL REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO PUBLICO DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS QUE REALICEN LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES COMO ENTIDADES DE INTERES PUBLICO, EN SU ARTICULO 8.3 DISPONE QUE EL CONSEJO GENERAL DETERMINARA EL MONTO TOTAL A QUE

ASCENDERA DURANTE EL AÑO EL FINANCIAMIENTO A QUE SE REFIERE EL PRESENTE REGLAMENTO, SIN QUE POR NINGUN CONCEPTO SEA SUPERIOR AL SETENTA Y CINCO POR CIENTO DE LOS GASTOS COMPROBADOS EN EL AÑO INMEDIATO ANTERIOR. EN NINGUN CASO UN PARTIDO POLITICO PODRA RECIBIR CANTIDAD MAYOR A LA QUE EN SU CONJUNTO PUEDAN RECIBIR LOS DEMAS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES.

9. QUE EN CONSECUENCIA, EL REGLAMENTO DE REFERENCIA ESTABLECE EN SU ARTICULO 2 QUE LAS ACTIVIDADES QUE PUEDEN SER OBJETO DEL FINANCIAMIENTO POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS SERAN EXCLUSIVAMENTE LAS DE EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA; DE INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA; Y LAS TAREAS EDITORIALES.
10. QUE EN SU ARTICULO 3, EL CITADO REGLAMENTO ESTABLECE QUE: NO SERAN SUSCEPTIBLES DEL FINANCIAMIENTO, ENTRE OTRAS, LAS ACTIVIDADES QUE TENGAN POR OBJETO LA OBTENCION DEL VOTO, TALES COMO LAS DE PROPAGANDA ELECTORAL DE LOS PARTIDOS POLITICOS PARA LAS CAMPAÑAS DE SUS CANDIDATOS A PUESTOS DE ELECCION POPULAR, EN CUALESQUIERA DE LAS ELECCIONES EN QUE PARTICIPEN, O LAS ENCUESTAS QUE CONTENGAN REACTIVOS SOBRE PREFERENCIAS ELECTORALES. TAMPOCO SE CONSIDERARAN ACTIVIDADES ESPECIFICAS LOS GASTOS PARA LA CELEBRACION DE LAS REUNIONES POR ANIVERSARIOS O POR CONGRESOS Y REUNIONES INTERNAS QUE TENGAN FINES ADMINISTRATIVOS O DE ORGANIZACION INTERNA DE PARTIDOS.
11. QUE CONFORME AL ARTICULO 5.1 DEL MISMO REGLAMENTO, LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES DEBEN PRESENTAR ANTE LA SECRETARIA TECNICA DE LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION, DENTRO DE LOS TREINTA DIAS NATURALES POSTERIORES A LA CONCLUSION DE LOS PRIMEROS TRES TRIMESTRES DE CADA AÑO, Y DENTRO DE LOS PRIMEROS QUINCE DIAS NATURALES POSTERIORES A LA CONCLUSION DEL ULTIMO TRIMESTRE DE CADA AÑO, LOS DOCUMENTOS Y MUESTRAS QUE COMPRUEBEN LOS GASTOS EROGADOS EN EL TRIMESTRE ANTERIOR POR CUALQUIERA DE LAS ACTIVIDADES QUE SE SEÑALAN EN EL ARTICULO 2 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA.
12. QUE EL ARTICULO 9.1 DEL MULTICITADO REGLAMENTO ESTABLECE: LOS GASTOS QUE COMPRUEBEN LOS PARTIDOS POLITICOS DEBERAN REFERIRSE DIRECTAMENTE A LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS DE QUE SE TRATA. LOS GASTOS INDIRECTOS SOLO SERAN OBJETO DE ESTE FINANCIAMIENTO PUBLICO HASTA POR UN DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL AUTORIZADO PARA CADA PARTIDO POLITICO. POR GASTOS INDIRECTOS SE ENTIENDEN AQUELLOS QUE SE RELACIONEN CON ACTIVIDADES ESPECIFICAS EN GENERAL, PERO QUE NO SE VINCULAN CON UNA ACTIVIDAD ESPECIFICA EN PARTICULAR, Y SOLO SE ACEPTARAN CUANDO SE ACREDITE QUE SON EstrictAMENTE NECESARIOS PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS OBJETO DE ESTE TIPO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO.
13. QUE EL ARTICULO 5.6 DEL REGLAMENTO EN COMENTO PRECEPTUA QUE LOS PARTIDOS POLITICOS DEBERAN PRESENTAR A LA SECRETARIA TECNICA DE LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION, JUNTO CON LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA DE LOS GASTOS, UNA EVIDENCIA QUE MUESTRE LA ACTIVIDAD ESPECIFICA REALIZADA, QUE PODRA CONSISTIR, PREFERENTEMENTE, EN EL PRODUCTO ELABORADO CON LA ACTIVIDAD O, EN SU DEFECTO, EN OTROS DOCUMENTOS CON LOS QUE SE ACREDITE LA REALIZACION DE LA ACTIVIDAD ESPECIFICA, EN EL ENTENDIDO DE QUE A FALTA DE ESTA MUESTRA, O DE LA CITADA DOCUMENTACION, LOS COMPROBANTES DE GASTOS NO TENDRAN VALIDEZ PARA EFECTOS DE COMPROBACION.
14. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 5.4 DEL REGLAMENTO CITADO, LOS COMPROBANTES DE LOS PAGOS DEBERAN SER INVARIABLEMENTE EN ORIGINALES, ESTAR A NOMBRE DEL PARTIDO POLITICO, Y REUNIR TODOS LOS REQUISITOS QUE SEÑALEN LAS DISPOSICIONES FISCALES PARA CONSIDERARLOS DEDUCIBLES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE PERSONAS MORALES, DE IGUAL FORMA, DEBERAN INCLUIR INFORMACION QUE DESCRIBA PORMENORIZADAMENTE LA ACTIVIDAD RETRIBUIDA, LOS TIEMPOS DE SU REALIZACION Y LOS PRODUCTOS O ARTICULOS QUE RESULTEN DE LA ACTIVIDAD DE QUE SE TRATE, RELACIONANDOLA CON LOS COMPROBANTES CORRESPONDIENTES; EN CASO CONTRARIO, DICHA INFORMACION NO TENDRA VALIDEZ PARA EFECTOS DE COMPROBACION.
15. QUE EL ARTICULO 6.1 DEL ORDENAMIENTO LEGAL EN CITA SEÑALA QUE EN CASO DE EXISTIR ERRORES U OMISIONES EN EL FORMATO O EN LA COMPROBACION DE LOS GASTOS QUE PRESENTEN LOS PARTIDOS POLITICOS EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL PARRAFO 5.1, EL SECRETARIO TECNICO DE LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION SOLICITARA LAS ACLARACIONES CORRESPONDIENTES Y PRECISARA LOS MONTOS Y LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS SUSCEPTIBLES DE ACLARACION.
16. QUE EL ARTICULO 6.2 DEL SEÑALADO REGLAMENTO ESTABLECE QUE EL SECRETARIO TECNICO DE LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION PODRA SOLICITAR ELEMENTOS Y DOCUMENTACION ADICIONALES, PARA ACREDITAR LAS ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DEL FINANCIAMIENTO A QUE SE REFIERE ESTE REGLAMENTO.
17. QUE CON BASE EN EL ARTICULO 6.3 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA SE ESTABLECE A LOS PARTIDOS POLITICOS UN PLAZO DE DIEZ DIAS HABILIS A PARTIR DE LA NOTIFICACION, PARA CONTESTAR A LOS REQUERIMIENTOS QUE SE LES REALICEN EN LOS TERMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS YA SEÑALADOS ARTICULOS 6.1 Y 6.2.

18. QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 6.4 DEL MISMO REGLAMENTO, SE SEÑALA QUE SI A PESAR DE LOS REQUERIMIENTOS FORMULADOS AL PARTIDO POLITICO, PERSISTEN DEFICIENCIAS EN LA COMPROBACION DE LOS GASTOS EROGADOS, O EN LAS MUESTRAS PARA LA ACREDITACION DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS, O SI PERSISTE LA FALTA DE VINCULACION ENTRE LOS GASTOS Y LA ACTIVIDAD ESPECIFICA, TALES GASTOS NO SERAN CONSIDERADOS COMO SUJETOS A FINANCIAMIENTO.
19. QUE EL ARTICULO 8.1 DEL MULTICITADO ORDENAMIENTO LEGAL, SEÑALA QUE DENTRO DE LOS TRES PRIMEROS MESES DE CADA AÑO, EL SECRETARIO TECNICO DE LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION CONSOLIDARA LAS COMPROBACIONES DE GASTOS PRESENTADAS DURANTE EL AÑO E INFORMARA A DICHA COMISION DEL IMPORTE AL QUE ASCENDIERON LOS GASTOS QUE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES COMPROBARON HABER EROGADO EN EL AÑO INMEDIATO ANTERIOR, PARA LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS QUE SE MENCIONAN EN EL ARTICULO 2 DE ESE REGLAMENTO.
20. QUE EL ARTICULO 8.2 DEL MULTICITADO REGLAMENTO, ESTABLECE QUE CON BASE EN LA INFORMACION SEÑALADA EN EL PARRAFO ANTERIOR Y EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL AUTORIZADA PARA EL FINANCIAMIENTO PUBLICO POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS, LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION CALCULARA EL MONTO DE FINANCIAMIENTO POR ESTE RUBRO QUE LE CORRESPONDA A CADA PARTIDO POLITICO NACIONAL DURANTE EL AÑO, PARA SOMETERLO A LA APROBACION DEL CONSEJO GENERAL.
21. QUE EL ARTICULO 8.4 DEL MISMO REGLAMENTO, ESTABLECE QUE PARA DETERMINAR EL IMPORTE DE LAS MINISTRACIONES QUE SE OTORGARAN A CADA PARTIDO POLITICO NACIONAL, EL MONTO QUE LES CORRESPONDA SE DIVIDIRA ENTRE DOS. EL RESULTADO DE ESTA OPERACION SERA EL IMPORTE DE CADA UNA DE LAS MINISTRACIONES. EN RELACION CON LO ANTERIOR EL ARTICULO 10.1 ESTABLECE QUE: LA PRIMERA MINISTRACION SE ENTREGARA DENTRO DEL MES DE ABRIL Y LA SEGUNDA MINISTRACION SE ENTREGARA DENTRO DEL MES DE JULIO.
22. QUE EN TERMINOS DE LO PRECEPTUADO POR EL YA CITADO ARTICULO 5.1 DEL MENCIONADO REGLAMENTO, LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES PRESENTARON DURANTE EL AÑO 2000 DOCUMENTACION PARA ACREDITAR SUS GASTOS EN ACTIVIDADES ESPECIFICAS, POR LOS IMPORTES SIGUIENTES:

<b>PARTIDO</b>	<b>IMPORTE DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA</b>
PARTIDO ACCION NACIONAL	\$ 32'618,849.29
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	17'489,091.51
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	15'305,478.74
PARTIDO DEL TRABAJO	11'792,060.49
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	1'820,187.38
CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA	2'901,404.15
PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA	16'070,450.00
PARTIDO ALIANZA SOCIAL	1'551,470.62
<b>TOTAL</b>	<b>\$99'548,992.18</b>

23. QUE DICHA DOCUMENTACION FUE ANALIZADA DETENIDAMENTE POR LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION, CONJUNTAMENTE CON EL DIRECTOR EJECUTIVO DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO TECNICO DE DICHA COMISION, ENCONTRANDO QUE UNA PARTE DE LA MISMA NO REUNE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL CITADO REGLAMENTO DE LA MATERIA PARA SER SUSCEPTIBLE DE FORMAR PARTE DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO POR EL CONCEPTO DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS QUE REALICEN LOS PARTIDOS POLITICOS COMO ENTIDADES DE INTERES PUBLICO, SEÑALADAS EN EL ARTICULO 49, PARRAFO 7, INCISO c), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.
24. QUE EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 6.1 DEL REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO PUBLICO DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS QUE REALICEN LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES COMO ENTIDADES DE INTERES PUBLICO, EL DIRECTOR EJECUTIVO DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO TECNICO DE LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION, A TRAVES DE DIVERSOS OFICIOS, HIZO DEL CONOCIMIENTO DE LOS PARTIDOS POLITICOS, LOS IMPORTES DE LA DOCUMENTACION DE CADA UNO QUE EN PRINCIPIO

NO REUNIA LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL CITADO REGLAMENTO, LA SOLICITUD DE MAYORES ELEMENTOS DE VINCULACION, ASI COMO LAS CAUSAS DE OBJECION, SIENDO ESTOS OFICIOS LOS QUE SE INDICAN A CONTINUACION:

<b>PARTIDO</b>	<b>Nos. DE OFICIO</b>	<b>FECHA ENTREGA</b>	<b>DE</b>
PARTIDO ACCION NACIONAL	DEPPP/185/01	02/III/01	
	DEPPP/246/01	02/III/01	
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	DEPPP/2565/00	13/XI/00	
	DEPPP/248/00	27/II/01	
	DEPPP/346/01	05/III/01	
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	DEPPP/2031/00	06/VII/00	
	DEPPP/2479/00	21/IX/00	
	DEPPP/2778/00	28/II/01	
	DEPPP/247/01	02/III/01	
PARTIDO DEL TRABAJO	DEPPP/1706/00	02/VI/00	
	DEPPP/2624/00	12/I/01	
	DEPPP/249/00	28/II/01	
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	DEPPP/2731/00	10/XI/00	
	DEPPP/258/01	28/II/01	
CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA	DEPPP/2527/00	09/XI/00	
	DEPPP/2732/00	12/I/01	
	DEPPP/043/01	26/II/01	
	DEPPP/250/00	26/II/01	
PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA	DEPPP/1886/00	15/VI/00	
	DEPPP/345/01	02/III/01	
PARTIDO ALIANZA SOCIAL	DEPPP/2100/00	06/VII/00	
	DEPPP/2482/00	21/IX/00	
	DEPPP/2636/00	07/III/01	
	DEPPP/042/01	07/III/01	
	DEPPP/251/00	27/II/01	
	DEPPP/257/01	28/II/01	

25. QUE POR SU PARTE, LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES PRESENTARON ACLARACIONES Y RESPUESTAS A UNA PARTE DE LA DOCUMENTACION OBJETADA, QUEDANDO OTRA PARTE SIN COMPROBAR Y SIN RECIBIR COMENTARIOS AL RESPECTO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.
26. QUE LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION, ASISTIDA POR EL DIRECTOR EJECUTIVO DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO TECNICO DE DICHA COMISION, ANALIZARON LA DOCUMENTACION PRESENTADA CORRESPONDIENTE A LOS CUATRO TRIMESTRES DEL EJERCICIO DEL AÑO 2000, ASI COMO LOS ELEMENTOS DE JUICIO APORTADOS POR LOS PARTIDOS POLITICOS, SOLICITADOS MEDIANTE LOS OFICIOS QUE SE RELACIONAN EN EL CONSIDERANDO ANTERIOR.

27. QUE COMO RESULTADO DE ESTOS TRABAJOS, Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 8.2 DEL YA CITADO REGLAMENTO DE LA MATERIA, SE PRESENTA A LA CONSIDERACION DE ESTE CONSEJO GENERAL, EL PRESENTE PROYECTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE CALCULA EL MONTO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS QUE REALICEN LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES COMO ENTIDADES DE INTERES PUBLICO, MISMO QUE INCLUYE LOS MONTOS DE LA DOCUMENTACION EXAMINADA, QUE LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION, ASISTIDA POR LA SECRETARIA TECNICA DE LA COMISION REFERIDA, CONSIDERARON COMO NO SUSCEPTIBLES DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE ACUERDO, ASI COMO LOS RAZONAMIENTOS QUE FUNDARON Y MOTIVARON DICHA CONCLUSION.

#### 26.1.- PARTIDO ACCION NACIONAL.

EL IMPORTE DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA POR EL PARTIDO ACCION NACIONAL QUE NO CUMPLE CON LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO PUBLICO DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS QUE REALICEN LOS PARTIDOS POLITICOS COMO ENTIDADES DE INTERES PUBLICO, SE DESCRIBE A CONTINUACION:

#### DOCUMENTACION NO SUJETA A FINANCIAMIENTO POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS PRESENTADA POR: PARTIDO ACCION NACIONAL

	ACTIVIDAD Y CONCEPTO SOLICITADO	IMPORTE
	<b>EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA.</b>	
	a. Diversas erogaciones	\$20,098.43
	• Evaluación a candidatos y viáticos.	\$67,151.46
	• Curso de liderazgo.	\$19,320.90
	• Boletos de avión e impresión de pergaminos.	\$8,650.32
	• Gasolina y estacionamiento.	\$2,808.50
	• Viáticos	\$626.00
	• Viáticos.	\$1,285.95
	• Gastos diversos.	\$145,141.58
	• Nóminas.	\$239,684.85
	• Gas.	\$229.36
	• Renta de salón y copias fotostáticas.	\$12,946.47
	• Gastos varios.	\$62,185.35
	• Diversos gastos.	\$356,081.91
	• Viáticos y pago de nomina.	\$124,237.32
	• Gasolina.	\$106,990.25
	• Viáticos y honorarios.	\$110,631.34
	• Viáticos y honorarios.	\$9,431.08
	• Viáticos	\$741,358.56
	<b>INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA</b>	
	a. Pago de honorarios, estudios con reactivos sobre preferencias electorales	\$207,000.00
	• Honorarios profesionales.	\$44,789.48
<b>III</b>	<b>TAREAS EDITORIALES.</b>	

a. Diversas impresiones.	\$220,345.44
• Impresión de sus publicaciones.	\$660,767.61
• Impresión de cuadernos de capacitación.	\$69,198.84
• Impresión de libro y revista.	\$130,513.42
• Diversos gastos.	\$135,485.90
• Impresiones de publicaciones y gastos varios.	\$647,413.94
• Impresión de diversas publicaciones del partido.	\$3'504,609.00
h. Pago de nomina	\$30,816.30
<b>TOTAL</b>	<b>\$7'679,799.56</b>

## I.- EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA.

### a).- Diversas erogaciones.

DENTRO DEL RUBRO DE EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA EL PARTIDO ACCION NACIONAL PRESENTO UN IMPORTE DE \$20,098.43 (VEINTE MIL NOVENTA Y OCHO PESOS 43/100 M. N.), AMPARANDO GASTOS POR CONCEPTO DE LA COMPRA DE ALIMENTOS, GALLETAS, PASTEL, ALQUILER DE MESA, TABLON, COPIAS FOTOSTATICAS, GASOLINA, REVELADOS E IMPRESIONES Y HONORARIOS PROFESIONALES. LO ANTERIOR, SE DERIVA DE LA INFORMACION CONTENIDA EN LOS FORMATOS UNICOS PARA LA COMPROBACION DE GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS (FUC) CON NUMERO DE FOLIOS 14-686/0173,176, 179 Y 14-734/0247,0221. AL RESPECTO, DE LOS COMPROBANTES QUE ACREDITAN DICHO IMPORTE, ESTOS CARECEN, POR UNA PARTE, DE LA DESCRIPCION PORMENORIZADA DE LAS ACTIVIDADES LLEVADAS A CABO, Y POR OTRA, NO CUENTAN CON LA DOCUMENTACION NECESARIA PARA PODER ESTABLECER QUE LOS EVENTOS REALIZADOS SE CATALOGUEN CON TODA SEGURIDAD COMO EVIDENCIAS DE UNA ACTIVIDAD ESPECIFICA. EN REFERENCIA A LO QUE PRECEDE, EL PARTIDO POLITICO MANIFIESTA LA REALIZACION DE UN CURSO Y UN SEMINARIO INTITULADOS "PROCESO DE SELECCION DE LEGISLADORES FEDERALES DENOMINADOS Y LA DIPUTACION RESPONSABILIDAD POLITICA Y SOCIAL", LLEVADOS A CABO EN LAS CIUDADES DE IRAPUATO, GUANAJUATO, GUADALAJARA, ZAPOPAN Y JALISCO. DE LA DOCUMENTACION RELATIVA A DICHOS EVENTOS SE INCLUYE COMO EVIDENCIA LA CONVOCATORIA, SIN EMBARGO ESTA INDICA QUE SE LLEVARON A CABO CONVENCIONES Y NO ASI CURSOS; POR OTRA PARTE, DEL ANALISIS DE LAS MUESTRAS ENVIADAS CORRESPONDIENTES AL SEMINARIO, SE ENCUENTRAN REACTIVOS QUE SE PODRIAN CONSIDERAR COMO DE PREFERENCIA ELECTORAL, GASTOS DE ORGANIZACION INTERNA Y GASTOS DE PROPAGANDA O GASTOS DE CAMPAÑA UBICANDOSE DENTRO DE LAS EXCEPCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 3 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, EN LOS QUE SE EXIGE QUE: "NO SERAN SUSCEPTIBLES DEL FINANCIAMIENTO A QUE SE REFIERE ESTE REGLAMENTO: a) LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS. b) LAS ACTIVIDADES DE PROPAGANDA ELECTORAL DE LOS PARTIDOS POLITICOS PARA LAS CAMPAÑAS DE SUS CANDIDATOS A PUESTOS DE ELECCION POPULAR, Y LOS GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA, EN CUALESQUIERA DE LAS ELECCIONES EN QUE PARTICIPEN. c) LAS ENCUESTAS QUE CONTENGAN REACTIVOS SOBRE PREFERENCIAS ELECTORALES. d) LAS ACTIVIDADES QUE TENGAN POR OBJETO PRIMORDIAL LA PROMOCION DEL PARTIDO, O DE SU POSICIONAMIENTO FRENTE A PROBLEMAS NACIONALES, EN MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACION. e) LOS GASTOS PARA LA CELEBRACION DE LAS REUNIONES POR ANIVERSARIOS O POR CONGRESOS Y REUNIONES INTERNAS QUE TENGAN FINES ADMINISTRATIVOS O DE ORGANIZACION INTERNA DE PARTIDOS. f) LOS GASTOS POR LA COMPRA DE TIEMPOS Y ESPACIOS EN MEDIOS ELECTRONICOS DE COMUNICACION. g) LAS EROGACIONES POR CONCEPTO DE HIPOTECAS DE AQUELLAS OFICINAS, INSTITUTOS Y/O FUNDACIONES DE LOS PARTIDOS POLITICOS ENCARGADAS DE REALIZAR LAS ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE ESTE REGLAMENTO". POR LO QUE, DICHAS ACTIVIDADES NO SE ENCUENTRAN CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 2.1 DEL REGLAMENTO QUE NOS OCUPA, COMO SON: "2.1. LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS DE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES QUE PODRAN SER OBJETO DEL FINANCIAMIENTO A QUE SE REFIERE ESTE REGLAMENTO DEBERAN TENER COMO OBJETIVOS PRIMORDIALES PROMOVER LA PARTICIPACION DEL PUEBLO EN LA VIDA DEMOCRATICA Y LA DIFUSION DE LA CULTURA

POLITICA, ENTENDIDA COMO LA INFORMACION, LOS VALORES, LAS CONCEPCIONES Y LAS ACTITUDES QUE SE ORIENTAN HACIA EL AMBITO ESPECIFICAMENTE POLITICO Y SERAN EXCLUSIVAMENTE LAS SIGUIENTES: a) EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA. ESTAS ACTIVIDADES TENDRAN POR OBJETO: I. INCULCAR EN LA POBLACION LOS VALORES DEMOCRATICOS E INSTRUIR A LOS CIUDADANOS EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES; II. LA FORMACION IDEOLOGICA Y POLITICA DE SUS AFILIADOS, QUE INFUNDA EN ELLOS EL RESPETO AL ADVERSARIO Y A SUS DERECHOS EN LA PARTICIPACION POLITICA; ASI COMO PREPARAR LA PARTICIPACION ACTIVA DE SUS MILITANTES EN LOS PROCESOS ELECTORALES, FORTALECIENDO EL REGIMEN DE PARTIDOS POLITICOS. b) INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA. CON ESTAS ACTIVIDADES SE BUSCARA LA REALIZACION DE ESTUDIOS, ANALISIS, ENCUESTAS Y DIAGNOSTICOS SOBRE LOS PROBLEMAS NACIONALES Y/O REGIONALES QUE CONTRIBUYAN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, A LA ELABORACION DE PROPUESTAS PARA SU SOLUCION. TALES ESTUDIOS DEBERAN CONTENER UNA METODOLOGIA CIENTIFICA, QUE CONTEMPLA TECNICAS DE ANALISIS QUE PERMITAN VERIFICAR LAS FUENTES DE LA INFORMACION Y COMPROBAR LOS RESULTADOS OBTENIDOS. c) TAREAS EDITORIALES. ESTAS DEBERAN ESTAR DESTINADAS A LA EDICION Y PRODUCCION DE IMPRESOS, VIDEOGRABACIONES, MEDIOS OPTICOS Y MEDIOS MAGNETICOS, ADEMAS DE LA EDICION DE LAS ACTIVIDADES MENCIONADAS EN LOS PARRAFOS PRECEDENTES. LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LOS OBJETIVOS DE PROMOVER LA PARTICIPACION DEL PUEBLO EN LA VIDA DEMOCRATICA Y LA CULTURA POLITICA, O BIEN DE LAS PUBLICACIONES QUE LOS PARTIDOS POLITICOS ESTAN OBLIGADOS A REALIZAR EN LOS TERMINOS DEL INCISO H) DEL PARRAFO 1 DEL ARTICULO 38 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES".

POR OTRA PARTE, NO SE INCLUYE LA DESCRIPCION PORMENORIZADA DE LA ACTIVIDAD RETRIBUIDA Y LOS GASTOS REALIZADOS, TRANSGREDIENDO LO PRECEPTUADO POR EL ARTICULO 5.4 DE REGLAMENTO DE REFERENCIA, QUE A LA LETRA SEÑALA: "LOS COMPROBANTES DEBERAN SER INVARIABLEMENTE EN ORIGINALES, ESTAR A NOMBRE DEL PARTIDO POLITICO, Y REUNIR TODOS LOS REQUISITOS QUE SEÑALE LAS DISPOSICIONES FISCALES PARA CONSIDERARLOS DEDUCIBLES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE PERSONAS MORALES. ADEMAS, DEBERNA INCLUIR INFORMACION QUE DESCRIBA PORMENORIZADAMENTE LA ACTIVIDAD RETRIBUIDA, LOS TIEMPOS DE SU REALIZACION Y LOS PRODUCTOS O ARTICULOS QUE RESULTEN DE LA ACTIVIDAD DE QUE SE TRATE, RELACIONANDOLA CON LOS COMPROBANTES CORRESPONDIENTES; EN CASO CONTRARIO, DICHA INFORMACION NO TENDRA VALIDEZ PARA EFECTOS DE COMPROBACION".

FINALMENTE, AL NO ENCUADRARSE EN ALGUNA DE LAS HIPOTESIS SEÑALADAS EN EL ARTICULO 2.1 DEL REGLAMENTO QUE NOS OCUPA, NO SE PUEDE ESTABLECER UN VINCULO ENTRE UNA ACTIVIDAD ESPECIFICA Y EL PRODUCTO FINAL PRETENDIDO CON ESTE TIPO DE TRABAJO. DEL ANALISIS REALIZADO AL IMPORTE PRESENTADO CON RESPECTO A ESTE RUBRO, SE LE SOLICITARON AL PARTIDO POLITICO, MEDIANTE OFICIO RELACIONADO EN EL CONSIDERANDO NUMERO 24, LAS ACLARACIONES PERTINENTES, SIN QUE HAYA DADO ATENCION A DICHO REQUERIMIENTO, MOTIVO POR EL CUAL NO RESULTA PROCEDENTE LA TOTALIDAD DE LOS COMPROBANTES DE GASTOS PRESENTADOS POR SU PARTE.

#### **b).- Evaluación a candidatos y viáticos.**

DENTRO DEL RUBRO DE EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA, EL PARTIDO ACCION NACIONAL PRESENTO UN IMPORTE DE \$67,151.46 (SESENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS 46/100 M. N.), AMPARANDO GASTOS POR LA APLICACION DE EVALUACIONES Y VIATICOS (ALIMENTOS Y BOLETOS DE AVION). EL CITADO IMPORTE SE ENCUENTRA INTEGRADO DE LA SIGUIENTE FORMA: \$58,010.45 (CINCUENTA Y OCHO MIL DIEZ PESOS 45/100 M. N.) POR CONCEPTO DE EVALUACIONES Y \$9,141.01 (NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS 01/100 M. N.) POR CONCEPTO DE VIATICOS. LA INFORMACION CONTENIDA EN LOS "FUC'S" RESPECTIVOS RELATIVA A LA TOTALIDAD DEL IMPORTE EN COMENTO, TUVIERON COMO FIN PRIMORDIAL LA REALIZACION DE LOS EVENTOS INTITULADOS "APLICACION DE EVALUACION A ASPIRANTES A SENADORES Y DIPUTADOS FEDERALES, JUNTAS DE PRESIDENTES ESTATALES Y REUNION NACIONAL DE SECRETARIOS", LLEVADOS A CABO EN LA CIUDAD DE BAJA CALIFORNIA. EL IMPORTE DE 9,141.01 (NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS 01/100 M.N.) CARECE DE LAS EVIDENCIAS QUE ACREDITEN LA REALIZACION DE LA ACTIVIDAD, TRANSGREDIENDO LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 5.5 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA QUE A LA LETRA SEÑALA: "LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES DEBERAN PRESENTAR A LA SECRETARIA TECNICA DE LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION, JUNTO CON LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA DE LOS GASTOS, UNA EVIDENCIA QUE MUESTRE LA



ACTIVIDAD ESPECIFICA REALIZADA, QUE PODRA CONSISTIR, PREFERENTEMENTE, EN EL PRODUCTO ELABORADO CON LA ACTIVIDAD O, EN SU DEFECTO, EN OTROS DOCUMENTOS CON LOS QUE SE ACREDITE LA REALIZACION DE LA ACTIVIDAD ESPECIFICA, EN EL ENTENDIDO DE QUE A FALTA DE ESTA MUESTRA, O DE LA CITADA DOCUMENTACION, LOS COMPROBANTES DE GASTO NO TENDRAN VALIDEZ PARA EFECTOS DE COMPROBACION". DEL ANALISIS DE LA DOCUMENTACION RELATIVA A DICHOS EVENTOS, SE DESPRENDE QUE ESTOS CORRESPONDIERON EN SU TOTALIDAD A GASTOS PARA LA ORGANIZACION INTERNA DEL PARTIDO ACCION NACIONAL; UBICANDOSE DENTRO DE LAS EXCEPCIONES ESTABLECIDAS EN EL YA CITADO ARTICULO 3 DEL REGLAMENTO Y NO SE ENCUADRAN DENTRO DE LAS ACTIVIDADES DEFINIDAS EN EL ARTICULO 2.1 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL. POR LO ANTERIOR, DICHOS GASTOS NO SERAN CONSIDERADOS OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DEL AÑO 2001. DEL ANALISIS EFECTUADO A LOS MISMOS, SE LE SOLICITARON AL PARTIDO POLITICO, MEDIANTE OFICIO RELACIONADO EN EL CONSIDERANDO NUMERO 24, LAS ACLARACIONES PERTINENTES AL CITADO IMPORTE, SIN QUE HAYA DADO RESPUESTA A DICHO REQUERIMIENTO; MOTIVO POR EL CUAL NO RESULTA PROCEDENTE LA TOTALIDAD DE LOS COMPROBANTES DE GASTOS PRESENTADOS POR SU PARTE.

**c).- Curso de liderazgo.**

DENTRO DEL MISMO RUBRO DE REFERENCIA, EL PARTIDO ACCION NACIONAL PRESENTO UN IMPORTE DE \$19,320.90 (DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 90/100 M. N.), QUE AMPARA GASTOS POR CONCEPTO DEL PAGO DE SERVICIOS DE ASESORIA. LO ANTERIOR, SE DERIVA DE LA INFORMACION CONTENIDA EN LOS FORMATOS UNICOS PARA LA COMPROBACION DE GASTOS POR ACTIVIDADES (FUC). AL RESPECTO, ESTOS COMPROBANTES CARECEN DE LAS EVIDENCIAS COMO PUEDE SER LA LISTA DE ASISTENCIA QUE ACREDITE LA REALIZACION DEL CURSO INTITULADO "EL CURSO DE LIDERAZGO" LLEVADO A CABO EN LA CIUDAD DE PUEBLA, TRANSGREDIENDO LO PRECEPTUADO POR EL YA DESCRITO ARTICULO 5.5 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA. POR LO ANTERIOR, DICHO GASTO NO SERA CONSIDERADO OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DEL AÑO 2001. DEL ANALISIS EFECTUADO AL MISMO, SE LE SOLICITARON AL PARTIDO POLITICO, MEDIANTE OFICIO RELACIONADO EN EL CONSIDERANDO NUMERO 24, LAS ACLARACIONES PERTINENTES AL CITADO IMPORTE, SIN QUE HAYA DADO RESPUESTA A DICHO REQUERIMIENTO; MOTIVO POR EL CUAL NO RESULTA PROCEDENTE LA TOTALIDAD DE LOS COMPROBANTES DE GASTOS PRESENTADOS POR SU PARTE.

**d).- Boletos de avión e impresión de pergaminos.**

DENTRO DEL MISMO RUBRO, SE PRESENTO UN IMPORTE DE \$8,650.32 (OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 32/100 M. N.), AMPARANDO GASTOS POR CONCEPTO DE BOLETOS DE AVION Y LA IMPRESION DE PERGAMINOS. ESTAS EROGACIONES SE REALIZARON DURANTE LOS EVENTOS INTITULADOS "CURSO DE CONTABILIDAD, DIPLOMADO DE ADMINISTRACION PUBLICA Y CURSO DE CAPACITACION PARA ASPIRANTES A PRESIDENTES MUNICIPALES", LLEVADOS A CABO DURANTE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO DEL AÑO 2000, EN LAS CIUDADES DE GUADALAJARA, MONTERREY Y EL D. F. DEL ANALISIS DE LA DOCUMENTACION RELATIVA A DICHOS EVENTOS, SE DESPRENDE QUE NO SE INCLUYEN LAS EVIDENCIAS O LAS MUESTRAS QUE ACREDITEN FEHACIENTEMENTE LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES MENCIONADAS; POR LO QUE, DICHA DOCUMENTACION NO PUEDE CATALOGARSE COMO SUFICIENTEMENTE REQUISITADA, TODA VEZ QUE EL PARTIDO ACCION NACIONAL, OMITIO POR EJEMPLO: LAS MUESTRAS, SINTESIS O RESUMEN DEL CONTENIDO DE LAS PONENCIAS PRESENTADAS O LAS IMPRESIONES EFECTUADAS, LA VERSION ESTENOGRAFICA DE LA CONFERENCIA, MATERIAL DIDACTICO UTILIZADO, LA GRABACION DE LAS PONENCIAS EN VIDEOCASSETTES Y/O AUDIOCASSETTES O FOTOGRAFIAS QUE CONFIRMEN LA REALIZACION DE LA ACTIVIDAD ESPECIFICA. LO ANTERIOR, IMPLICARIA TRANSGREDIR EL ARTICULO 5.5 DEL REGLAMENTO INVOCADO. POR LO ANTERIOR, DICHOS GASTOS NO SERAN CONSIDERADOS OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DEL AÑO 2001. DEL ANALISIS EFECTUADO A LOS MISMOS, SE LE SOLICITARON AL PARTIDO POLITICO, MEDIANTE OFICIO RELACIONADO EN EL CONSIDERANDO NUMERO 24, LAS ACLARACIONES PERTINENTES AL CITADO IMPORTE, SIN QUE HAYA DADO RESPUESTA A DICHO REQUERIMIENTO; MOTIVO POR EL CUAL NO RESULTA PROCEDENTE LA TOTALIDAD DE LOS COMPROBANTES DE GASTOS PRESENTADOS POR SU PARTE.



**e).- Gasolina y estacionamiento.**

DENTRO DEL MISMO RUBRO, SE PRESENTO UN IMPORTE DE \$2,808.50 (DOS MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS 50/100 M. N.), AMPARANDO GASTOS POR CONCEPTO DE GASOLINA Y ESTACIONAMIENTO. DEL ANALISIS DE LA DOCUMENTACION, SE DESPRENDE QUE ESTA FUE EXPEDIDA A NOMBRE DE TERCERAS PERSONAS, DISTINTAS AL PARTIDO ACCION NACIONAL. POR LO QUE, ESTAS EROGACIONES NO SE AJUSTAN A LOS TERMINOS DEL ARTICULO 5.4 DEL REGLAMENTO DE REFERENCIA, QUE SEÑALA: "LOS COMPROBANTES DEBERAN SER INVARIABLEMENTE EN ORIGINALES, ESTAR A NOMBRE DEL PARTIDO POLITICO, Y REUNIR TODOS LOS REQUISITOS QUE SEÑALEN LAS DISPOSICIONES FISCALES PARA CONSIDERARLOS DEDUCIBLES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE PERSONAS MORALES. ADEMAS, DEBERAN INCLUIR INFORMACION QUE DESCRIBA PORMENORIZADAMENTE LA ACTIVIDAD RETRIBUIDA, LOS TIEMPOS DE SU REALIZACION Y LOS PRODUCTOS O ARTICULOS QUE RESULTEN DE LA ACTIVIDAD DE QUE SE TRATE, RELACIONANDOLA CON LOS COMPROBANTES CORRESPONDIENTES; EN CASO CONTRARIO, DICHA INFORMACION NO TENDRA VALIDEZ PARA EFECTOS DE COMPROBACION". EN CONSECUENCIA, TALES DOCUMENTOS NO CUMPLEN CON LOS REQUISITOS FISCALES A LOS QUE HACE MENCION EL ARTICULO 5.4 DEL REGLAMENTO EN CITA, YA QUE AL EFECTO EL ARTICULO 29 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, EN SUS APARTADOS SOBRE LA "VERIFICACION DE DATOS DEL PROVEEDOR Y VERIFICACION DE DATOS DEL CLIENTE", PREVE QUE: "PARA PODER DEDUCIR O ACREDITAR FISCALMENTE CON BASE EN LOS COMPROBANTES A QUE SE REFIERE EL PARRAFO ANTERIOR, QUIEN LOS UTILICE DEBERA CERCIORARSE DE QUE EL NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL Y CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE QUIEN APARECE EN LOS MISMOS SON LOS CORRECTOS" Y EN CUANTO A LOS DATOS DEL CLIENTE ESTABLECE: "ASIMISMO, QUIENES EXPIDAN LOS COMPROBANTES REFERIDOS DEBERAN ASEGURARSE DE QUE EL NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL DE LA PERSONA A FAVOR DE QUIEN EXPIDAN LOS COMPROBANTES CORRESPONDAN CON EL DOCUMENTO CON EL QUE ACREDITEN LA CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES QUE SE ASIENTE EN DICHA COMPROBANTES". POR LO TANTO, PARA EFECTOS DEL FINANCIAMIENTO QUE NOS OCUPA, LOS COMPROBANTES DEBEN SER EXPEDIDOS A FAVOR DEL PARTIDO POLITICO, DE LO CONTRARIO, COMO ES EL CASO, EL HECHO DE REMITIR DOCUMENTACION A FAVOR DE TERCERAS PERSONAS NO TIENE NINGUN VALOR COMO COMPROBACION DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS, YA QUE ESTOS NO PUEDEN CONSIDERARSE DEDUCIBLES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE PERSONAS MORALES COMO LO ESTABLECE LA LEY DE LA MATERIA. POR LO ANTERIOR, DICHA GASTOS NO SERAN CONSIDERADOS OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DEL AÑO 2001. DEL ANALISIS EFECTUADO A LOS MISMOS, SE LE SOLICITARON AL PARTIDO POLITICO, MEDIANTE OFICIO RELACIONADO EN EL CONSIDERANDO NUMERO 24, LAS ACLARACIONES PERTINENTES AL CITADO IMPORTE, SIN QUE HAYA DADO RESPUESTA A DICHO REQUERIMIENTO; MOTIVO POR EL CUAL NO RESULTA PROCEDENTE LA TOTALIDAD DE LOS COMPROBANTES DE GASTOS PRESENTADOS POR SU PARTE.

**f).- Viáticos.**

DENTRO DEL MISMO RUBRO, SE PRESENTO UN IMPORTE DE \$626.00 (SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 M. N.), AMPARANDO GASTOS POR CONCEPTO DE GASOLINA, PEAJE, TAXI Y ALIMENTOS. LAS FACTURAS REMITIDAS CARECEN DEL DATO DE LA FECHA DE REALIZACION DE LOS GASTOS; LOS COMPROBANTES DEL FUC CON FOLIO NUMERO 44-619/0224 CARECEN DE LAS EVIDENCIAS QUE ACREDITEN LA REALIZACION DE LA ACTIVIDAD. POR LO PRECEDENTE, EN PRIMER TERMINO, DICHA DOCUMENTACION NO PUEDE CATALOGARSE COMO SUFICIENTEMENTE REQUISITADA, TODA VEZ QUE LAS FACTURAS NO CONTIENEN LA FECHA. POR LO QUE, ESTAS EROGACIONES NO SE AJUSTAN A LOS TERMINOS DEL ARTICULO 5.4 DEL REGLAMENTO DE REFERENCIA, QUE SEÑALA: "LOS COMPROBANTES DEBERAN SER INVARIABLEMENTE EN ORIGINALES, ESTAR A NOMBRE DEL PARTIDO POLITICO, Y REUNIR TODOS LOS REQUISITOS QUE SEÑALEN LAS DISPOSICIONES FISCALES PARA CONSIDERARLOS DEDUCIBLES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE PERSONAS MORALES. ADEMAS, DEBERAN INCLUIR INFORMACION QUE DESCRIBA PORMENORIZADAMENTE LA ACTIVIDAD RETRIBUIDA, LOS TIEMPOS DE SU REALIZACION Y LOS PRODUCTOS O ARTICULOS QUE RESULTEN DE LA ACTIVIDAD DE QUE SE TRATE, RELACIONANDOLA CON LOS COMPROBANTES CORRESPONDIENTES; EN CASO CONTRARIO, DICHA INFORMACION NO TENDRA VALIDEZ PARA EFECTOS DE COMPROBACION". EN CONSECUENCIA, TALES DOCUMENTOS NO CUMPLEN CON LOS REQUISITOS FISCALES A LOS QUE HACE MENCION EL ARTICULO 5.4 DEL REGLAMENTO EN CITA, YA QUE AL EFECTO EL ARTICULO 29-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION A LA LETRA SEÑALA: "LOS COMPROBANTES A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 29 DE ESTE CODIGO, ADEMAS DE LOS REQUISITOS QUE EL MISMO

ESTABLECE, DEBERAN REUNIR LO SIGUIENTE: (...) III. LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION. (...)" POR LO TANTO, PARA EFECTOS DEL FINANCIAMIENTO QUE NOS OCUPA, LOS COMPROBANTES DEBEN DE CONTENER FECHA DE EXPEDICION. LO ANTERIOR, IMPLICARIA TRANSGREDIR LO DISPUESTO POR EL CITADO ARTICULO 5.4. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA. POR LO EXPUESTO, DICHOS GASTOS NO SERAN CONSIDERADOS OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DEL AÑO 2001. DEL ANALISIS EFECTUADO A LOS MISMOS, SE LE SOLICITARON AL PARTIDO POLITICO, MEDIANTE OFICIO RELACIONADO EN EL CONSIDERANDO NUMERO 24, LAS ACLARACIONES PERTINENTES AL CITADO IMPORTE, SIN QUE HAYA DADO RESPUESTA A DICHO REQUERIMIENTO; MOTIVO POR EL CUAL NO RESULTA PROCEDENTE LA TOTALIDAD DE LOS COMPROBANTES DE GASTOS PRESENTADOS POR SU PARTE.

**g).- Viáticos.**

EL PARTIDO ACCION NACIONAL PRESENTO UN IMPORTE DE \$1,285.95 (UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 95/100 M. N.), AMPARADO POR GASTOS POR CONCEPTO DE BOLETOS DE AVION Y SERVICIOS DE TAXI. EN RELACION CON LA DOCUMENTACION SEÑALADA, SE ENVIARON COPIAS FOTOSTATICAS Y NO LAS FACTURAS ORIGINALES, AL RESPECTO LAS FOTOCOPIAS NO PUEDEN SER CONSIDERADAS COMO COMPROBANTES DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS, POR NO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES QUE EXIGE LA LEGISLACION FISCAL PARA CONSIDERARLOS DEDUCIBLES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE PERSONAS MORALES, TAL COMO LO EXIGE EL ARTICULO 5.4 DEL REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO PUBLICO DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS QUE REALICEN LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES COMO ENTIDADES DE INTERES PUBLICO, AL ESTABLECER QUE: "LOS COMPROBANTES DEBERAN SER INVARIABLEMENTE EN ORIGINALES, ESTAR A NOMBRE DEL PARTIDO POLITICO, Y REUNIR TODOS LOS REQUISITOS QUE SEÑALEN LAS DISPOSICIONES FISCALES PARA CONSIDERARLOS DEDUCIBLES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE PERSONAS MORALES. ADEMAS, DEBERAN INCLUIR INFORMACION QUE DESCRIBA PORMENORIZADAMENTE LA ACTIVIDAD RETRIBUIDA, LOS TIEMPOS DE SU REALIZACION Y LOS PRODUCTOS O ARTICULOS QUE RESULTEN DE LA ACTIVIDAD DE QUE SE TRATE, RELACIONANDOLA CON LOS COMPROBANTES CORRESPONDIENTES; EN CASO CONTRARIO, DICHA INFORMACION NO TENDRA VALIDEZ PARA EFECTOS DE COMPROBACION". SOBRE EL PARTICULAR, EL ARTICULO 24, FRACCION III, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, ESTABLECE COMO REQUISITO DE LAS DEDUCCIONES "QUE SE COMPRUEBEN CON DOCUMENTACION QUE REUNA LOS REQUISITOS QUE SEÑALEN LAS DISPOSICIONES FISCALES RELATIVAS A LA IDENTIDAD Y DOMICILIO DE QUIEN LOS EXPIDA, ASI COMO DE QUIEN ADQUIRIO EL BIEN DE QUE SE TRATE O RECIBIO EL SERVICIO, Y QUE EN EL CASO DE CONTRIBUYENTES QUE EN EL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR HUBIERAN OBTENIDO INGRESOS ACUMULABLES SUPERIORES A \$1,194,535.00, EFECTUEN MEDIANTE CHEQUE NOMINATIVO DEL CONTRIBUYENTE LOS PAGOS EN EFECTIVO CUYO MONTO EXCEDA DE \$5,973.00, EXCEPTO CUANDO DICHOS PAGOS SE HAGAN POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO. LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO PODRA LIBERAR DE LA OBLIGACION DE PAGAR LAS EROGACIONES CON CHEQUES NOMINATIVOS A QUE SE REFIERE ESTA FRACCION CUANDO LAS MISMAS SE EFECTUEN EN POBLACIONES SIN SERVICIOS BANCARIOS O EN ZONAS RURALES. LOS PAGOS QUE EN LOS TERMINOS DE ESTA FRACCION DEBAN EFECTUARSE MEDIANTE CHEQUE NOMINATIVO DEL CONTRIBUYENTE, TAMBIEN PODRAN REALIZARSE MEDIANTE TRASPASOS DE CUENTAS EN INSTITUCIONES DE CREDITO O CASAS DE BOLSA. CUANDO LOS PAGOS SE EFECTUEN MEDIANTE CHEQUE NOMINATIVO, ESTE DEBERA SER DE LA CUENTA DEL CONTRIBUYENTE Y CONTENER, EN EL ANVERSO DEL MISMO, LA EXPRESION 'PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO". BAJO LOS MISMOS TERMINOS, EL ARTICULO 29 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION SEÑALA QUE "CUANDO LAS LEYES FISCALES ESTABLEZCAN LA OBLIGACION DE EXPEDIR COMPROBANTES POR LAS ACTIVIDADES QUE SE REALICEN, DICHOS COMPROBANTES DEBERAN REUNIR LOS REQUISITOS QUE SEÑALA EL ARTICULO 29-A DE ESTE CODIGO. LAS PERSONAS QUE ADQUIERAN BIENES O USEN SERVICIOS DEBERAN SOLICITAR EL COMPROBANTE RESPECTIVO". RESPECTO A LA IMPRESION DE LOS COMPROBANTES, ESTE MISMO PRECEPTO ESTABLECE QUE "LOS COMPROBANTES A QUE SE REFIERE EL PARRAFO ANTERIOR DEBERAN SER IMPRESOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS QUE AUTORICE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS QUE AL EFECTO SE ESTABLEZCAN MEDIANTE REGLAS DE CARACTER GENERAL". DE IGUAL FORMA DEL CITADO ARTICULO 29 EN SUS APARTADOS SOBRE LA "VERIFICACION DE DATOS DEL PROVEEDOR Y VERIFICACION DE DATOS DEL CLIENTE", PREVE QUE "PARA PODER DEDUCIR O ACREDITAR FISCALMENTE CON BASE EN LOS COMPROBANTES A QUE SE REFIERE EL PARRAFO ANTERIOR, QUIEN LOS UTILICE DEBERA CERCIORARSE DE QUE EL NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL Y CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE

CONTRIBUYENTES DE QUIEN APARECE EN LOS MISMOS SON LOS CORRECTOS" Y EN CUANTO A LOS DATOS DEL CLIENTE ESTABLECE: "ASIMISMO QUIENES EXPIDAN LOS COMPROBANTES REFERIDOS DEBERAN ASEGURARSE DE QUE EL NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL DE LA PERSONA A FAVOR DE QUIEN EXPIDAN LOS COMPROBANTES CORRESPONDAN CON EL DOCUMENTO CON EL QUE ACREDITEN LA CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES QUE SE ASIENTE EN DICHS COMPROBANTES". DE LO ANTES EXPUESTO SE DESPRENDE QUE CUANDO EL REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO PUBLICO CITADO MENCIONA QUE LOS COMPROBANTES, DEBE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES PARA QUE PUEDAN SER DEDUCIBLES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE PERSONAS MORALES, Y ADEMAS, PARA LOS TERMINOS DE COMPROBACION DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS TANTO ESTE REGLAMENTO, LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y EL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION SE ENTIENDE EN PRIMER TERMINO QUE PARA QUE UN DOCUMENTO DE GASTO SE PRETENDA ACREDITAR CON EL CARACTER DE COMPROBANTE FISCAL, ESTE DEBE SER UN DOCUMENTO ORIGINAL, CUMPLIDO LO ANTERIOR, DEBE REUNIR LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEGISLACION FISCAL APLICABLE, COMO SON: LOS REQUISITOS DE IDENTIDAD, DOMICILIO FISCAL, LA CEDULA FISCAL, CONCEPTO, DESGLOSE DEL GASTO, PRECIO UNITARIO Y EL PAGO, Y RETENCION DE IMPUESTOS. EN ESTE SENTIDO EL PARTIDO ACCION NACIONAL NO ACREDITA LA COMPROBACION DE ESTE GASTO CON EL DOCUMENTO ORIGINAL; POR OTRA PARTE, Y EN CUANTO A LA DOCUMENTACION DEL FUC CON FOLIO NUMERO 21-738/0269 QUE CARECE DE LOS REQUISITOS FISCALES, TRANSGREDIENDO EL ARTICULO 5.4 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA EN RELACION CON EL 29-A DEL CODIGO FISCAL. POR TAL MOTIVO, DICHA DOCUMENTACION NO PUEDE CATALOGARSE COMO SUFICIENTEMENTE REQUISITADA, TODA VEZ QUE LAS FACTURAS NO SON ORIGINALES Y NO REUNEN LOS REQUISITOS FISCALES. DEL ANALISIS EFECTUADO A LOS MISMOS, SE LE SOLICITARON AL PARTIDO POLITICO, MEDIANTE OFICIO RELACIONADO EN EL CONSIDERANDO NUMERO 24, LAS ACLARACIONES PERTINENTES AL CITADO IMPORTE, SIN QUE HAYA DADO RESPUESTA A DICHO REQUERIMIENTO; MOTIVO POR EL CUAL NO RESULTA PROCEDENTE LA TOTALIDAD DE LOS COMPROBANTES DE GASTOS PRESENTADOS POR SU PARTE.

#### **h).- Gastos diversos.**

DENTRO DEL MISMO RUBRO, EXISTE UN IMPORTE POR \$145,141.58 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS 58/100 M. N), AMPARADO POR DIVERSAS FACTURAS; LO ANTERIOR, DE ACUERDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN LOS FORMATOS UNICOS PARA LA COMPROBACION DE GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS "FUC'S" Y A LAS FACTURAS ENTREGADAS, SE DESPRENDE QUE ESTAS CORRESPONDEN EN SU MAYORIA A GASTOS POR CONCEPTOS DE VIATICOS PARA LA REALIZACION DE DIVERSOS CURSOS EFECTUADOS EN DIVERSAS CIUDADES DEL PAIS.

EN RELACION CON LO ANTERIOR, SE OBSERVA QUE NO EXISTE VINCULACION ENTRE LA FECHA DE LAS FACTURAS Y LA FECHA DE LA ACTIVIDAD ESPECIFICA REALIZADA Y DESCRITA EN CADA UNO DE SUS "FUC'S". EN CUANTO A LOS CONCEPTOS DE GASTOS, EN LA MAYORIA DE LOS CASOS, SE DENOTA UNA DIFERENCIA SIGNIFICATIVA Y NO EXPLICADA POR EL PARTIDO ENTRE LA FECHA DE LAS FACTURAS, QUE EN SU TOTALIDAD SE EFECTUARON ENTRE EL MES DE ABRIL Y EL MES DE JUNIO, Y LA FECHA EN QUE SE REALIZARON LAS ACTIVIDADES, YA QUE SE ESTABLECE COMO FECHA DE INICIO Y CONCLUSION DE LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES DEL 1 DE ENERO AL 31 DE MARZO, ES DECIR, LA FECHA DE LAS FACTURAS ES POSTERIOR A LA FECHA DE INICIO Y CONCLUSION DE LAS ACTIVIDADES, CONTRAVINIENDO LO PRECEPTUADO POR EL ARTICULO 5.4 DEL MISMO REGLAMENTO DE REFERENCIA, AL NO EXISTIR RELACION DE ESTOS GASTOS CON LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE FINANCIAMIENTO PUBLICO. POR ENDE, DICHO IMPORTE NO SE CONSIDERARA PARA EL CALCULO DEL FINANCIAMIENTO DEL EJERCICIO DEL AÑO 2001 DE ACUERDO A LOS TERMINOS QUE ESTABLECE EL ARTICULO 2.1 DEL REGLAMENTO CITADO. DEL ANALISIS EFECTUADO A LOS MISMOS, SE LE SOLICITARON AL PARTIDO POLITICO, MEDIANTE OFICIO RELACIONADO EN EL CONSIDERANDO NUMERO 24, LAS ACLARACIONES PERTINENTES AL CITADO IMPORTE, SIN QUE HAYA DADO RESPUESTA A DICHO REQUERIMIENTO; MOTIVO POR EL CUAL NO RESULTA PROCEDENTE LA TOTALIDAD DE LOS COMPROBANTES DE GASTOS PRESENTADOS POR SU PARTE.

#### **i).- Nóminas.**

DENTRO DEL MISMO RUBRO, SE PRESENTO EL IMPORTE DE \$239,684.85 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 85/100 M. N.) POR CONCEPTO DEL PAGO DE NOMINAS; EL PARTIDO POLITICO DE REFERENCIA NO PRESENTO LAS COPIAS DE LOS

CHEQUES QUE AMPARAN LA REALIZACION DE LA ACTIVIDAD, CONTRAVINIENDO LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 5.3 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA QUE A LA LETRA SEÑALA: "LOS FORMATOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE DEBERAN PRESENTARSE DEBIDAMENTE REQUISITADOS, AUTORIZADOS Y FOLIADOS, ANEXANDO LOS COMPROBANTES RESPECTIVOS Y COPIA DEL CHEQUE CON EL QUE FUE CUBIERTO EL GASTO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. LA CARENCIA DE ALGUNO DE LOS REQUISITOS MENCIONADOS TENDRA COMO CONSECUENCIA QUE LOS GASTOS NO SEAN SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO". POR LO ANTERIOR, DICHS GASTOS NO SERAN CONSIDERADOS OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DEL AÑO 2001. DEL ANALISIS EFECTUADO A LOS MISMOS, SE LE SOLICITARON AL PARTIDO POLITICO, MEDIANTE OFICIO RELACIONADO EN EL CONSIDERANDO NUMERO 24, LAS ACLARACIONES PERTINENTES AL CITADO IMPORTE, SIN QUE HAYA DADO RESPUESTA A DICHO REQUERIMIENTO; MOTIVO POR EL CUAL NO RESULTA PROCEDENTE LA TOTALIDAD DE LOS COMPROBANTES DE GASTOS PRESENTADOS POR SU PARTE.

**j).- Gas.**

EN EL MISMO RUBRO, SE PRESENTO UN IMPORTE DE \$229.36 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 36/100 M. N.) AMPARANDO GASTOS POR CONCEPTO DE GAS L. P; SIN EMBARGO, DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA NO SE DESPRENDE CLARAMENTE A QUE TIPO DE ACTIVIDAD ESPECIFICA DEFINIDA EN LOS INCISOS a), b), Y c) DEL ARTICULO 2.1. DEL CITADO REGLAMENTO CORRESPONDE. TALES EROGACIONES NO ESTAN RELACIONADAS CON LAS ACTIVIDADES DE EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA, NI CON LA INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA, O EN SU CASO CON UNA TAREA EDITORIAL QUE SON LOS CONCEPTOS QUE EL CITADO REGLAMENTO CONSIDERA COMO ACTIVIDADES SUJETAS A ESTE TIPO DE FINANCIAMIENTO. EN CONSECUENCIA, ESTA COMPROBACION NO PUEDE CONSIDERARSE PARA LOS EFECTOS DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2001. ADEMAS, ESTOS GASTOS TRANSGREDEN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 9.1 DEL CITADO REGLAMENTO, AL NO EXISTIR RELACION O VINCULO DEL GASTO CON LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE FINANCIAMIENTO PUBLICO, YA QUE ESTE MISMO ARTICULO EXIGE QUE: "LOS GASTOS QUE COMPRUEBEN LOS PARTIDOS POLITICOS DEBERAN REFERIRSE DIRECTAMENTE A LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS DE QUE SE TRATA. LOS GASTOS INDIRECTOS SOLO SERAN OBJETO DE ESTE FINANCIAMIENTO PUBLICO HASTA POR UN DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL AUTORIZADO PARA CADA PARTIDO POLITICO. POR GASTOS INDIRECTOS SE ENTIENDEN AQUELLOS QUE SE RELACIONEN CON ACTIVIDADES ESPECIFICAS EN GENERAL, PERO QUE NO SE VINCULEN CON UNA ACTIVIDAD ESPECIFICA EN PARTICULAR, Y SOLO SE ACEPTARAN CUANDO SE ACREDITE QUE SON ESTRICTAMENTE NECESARIOS PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS OBJETO DE ESTE TIPO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO". DEL ANALISIS REALIZADO AL IMPORTE PRESENTADO CON RESPECTO A ESTE RUBRO, SE LE SOLICITARON AL PARTIDO POLITICO, MEDIANTE OFICIO RELACIONADO EN EL CONSIDERANDO NUMERO 24, LAS ACLARACIONES PERTINENTES, SIN QUE HAYA DADO ATENCION A DICHO REQUERIMIENTO, MOTIVO POR EL CUAL NO RESULTA PROCEDENTE LA TOTALIDAD DE LOS COMPROBANTES DE GASTOS PRESENTADOS POR SU PARTE.

**k).- Renta de salón y copias fotostáticas.**

POR LO QUE RESPECTA AL IMPORTE DE \$12,946.47 (DOCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 47/100 M. N.) AMPARANDO GASTOS POR CONCEPTO DE RENTA DE SALON Y COPIAS FOTOSTATICAS PARA LA REALIZACION DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA "CURSO ESTATAL DEL SECRETARIO Y DIRECTORES DE ESTUDIO", EL PARTIDO ACCION NACIONAL NO ESTABLECE UNA VINCULACION ADECUADA DE DICHS GASTOS CON LAS ACTIVIDADES QUE LOS AMPARAN. LO ANTERIOR, POR LA NO COINCIDENCIA ENTRE LA FECHA DE LAS FACTURAS Y LA FECHA DE SUS RESPECTIVOS FUC'S, TRANSGREDIENDO LO YA SEÑALADO POR EL ARTICULO 5.4 DEL MULTICITADO REGLAMENTO. POR LO ANTERIOR, DICHS GASTOS NO SERAN CONSIDERADOS OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DEL AÑO 2001. DEL ANALISIS EFECTUADO A LOS MISMOS, SE LE SOLICITARON AL PARTIDO POLITICO, MEDIANTE OFICIO RELACIONADO EN EL CONSIDERANDO NUMERO 24, LAS ACLARACIONES PERTINENTES AL CITADO IMPORTE, SIN QUE HAYA DADO RESPUESTA A DICHO REQUERIMIENTO; MOTIVO POR EL CUAL NO RESULTA PROCEDENTE LA TOTALIDAD DE LOS COMPROBANTES DE GASTOS PRESENTADOS POR SU PARTE.

**l).- Gastos varios.**

DENTRO DEL MISMO RUBRO, EXISTE UN IMPORTE POR \$62,185.35 (SESENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS 35/100 M. N.); AMPARANDO GASTOS POR LA COMPRA DE ABARROTES (JAMON, CEBOLLAS, CHILES, ETC.), ALIMENTOS, ARREGLOS PRIMAVERALES EN COPA Y PARA PRESIDUM, ARTICULOS ELECTRICOS, AUTOBUS, BOLETO DE AVION, BOTIQUIN TELETON, CENTRO DE MESA, ATENCIONES, CHOCOLATES, DESECHABLES (SERVILLETAS, VASO, ETC.), GASOLINA, RENTA DE SALON, BOLETOS DE AVION, INTERNET, LAVADO DE ALFOMBRA, LETRAS EN UNICEL, MANTA CON LOGOTIPO DEL PAN, MANTAS ROTULADAS, MEDICAMENTOS, PAÑOLETAS CON LOGOTIPO, PASTEL, RENTA DE CAMIONETAS SUBURBAN, RENTA DE MANTELES, RENTA DE TOLDOS, SALCHICHONERIA Y LACTEOS, SUSCRIPCION ANUAL AL PERIODICO "EL UNIVERSAL", TOLDO, VASOS DESECHABLES Y VENTILADORES. LOS DESEMBOLSOS POR TALES CONCEPTOS NO SE ENCUENTRAN CONTEMPLADOS DENTRO DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEFINIDAS EN LOS INCISOS a), b), Y c) DEL ARTICULO 2.1 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA. ES DECIR, LAS EROGACIONES MENCIONADAS NO SE ENCUENTRAN VINCULADAS CON LAS ACTIVIDADES DE EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA, NI CON LA INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA, NI CON UNA TAREA EDITORIAL, CONCEPTOS QUE EL CITADO REGLAMENTO CONSIDERA COMO ACTIVIDADES SUJETAS A ESTE TIPO DE FINANCIAMIENTO. ADEMÁS, DICHOS GASTOS TRANSGREDEN LO PRECEPTUADO POR EL ARTICULO 9.1 DEL MISMO REGLAMENTO, AL NO EXISTIR RELACION O VINCULO DE ESTOS CON LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE TIPO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO. POR LO ANTERIOR, DICHOS GASTOS NO SERAN CONSIDERADOS OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DEL AÑO 2001. DEL ANALISIS EFECTUADO A LOS MISMOS, SE LE SOLICITO AL PARTIDO POLITICO, MEDIANTE OFICIO RELACIONADO EN EL CONSIDERANDO NUMERO 24, LAS ACLARACIONES PERTINENTES AL CITADO IMPORTE, SIN QUE HAYA DADO RESPUESTA A DICHO REQUERIMIENTO; MOTIVO POR EL CUAL NO RESULTA PROCEDENTE LA TOTALIDAD DE LOS COMPROBANTES DE GASTOS PRESENTADOS POR SU PARTE.

**m).- Diversos gastos.**

DENTRO DEL MISMO RUBRO, SE PRESENTO UN IMPORTE DE \$356,081.91 (TRESCIENTOS CINCUENTA SEIS MIL OCHENTA Y UN PESOS 91/100 M. N.), AMPARANDO GASTOS CUYO CONCEPTO ES EL PAGO DE ALIMENTOS, AUTOBUS, BOLETO DE AVION, BOTONES IMPRESOS Y ARTICULOS DE OFICINA, CARPETAS CURSOS, COPIAS, ESTACIONAMIENTO, FOLDERS MEMBRETADOS, FOTOGRAFIA, GASOLINA, HOJAS MEMBRETADAS, HOSPEDAJE Y ALIMENTOS, IMPRESION DE VOLANTES Y FOLDERS, INVITACIONES, PEAJE, PLAYERAS ESTAMPADAS, PROGRAMACION CABLEADO DE EXTENCIONES, RENTA DE SALON Y SERVICIO. LOS GASTOS SE ENCUENTRAN RELACIONADOS CON LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES DE CAPACITACION: CURSO "DE DERECHO UNIVA 2000", DE "CAPACITACION POLITICA PARA REGIDORES Y SINDICOS 2000-2003", "DEFENSA DEL VOTO", "FORMACION DE CAPACITADORES", "INDUCCION AL PAN", "PREPARACION PARA CANDIDATOS", "REUNION NACIONAL DE PROMOCION POLITICA DE LA MUJER 2000", "ASESORIA JURIDICA", "CAPACITACION PARA ASPIRANTES A DIPUTADOS FEDERALES, "CURSO INICIAL PANISTA", "INSERCIÓN DE LAS COMUNIDADES MARGINALES EN LA VIDA SOCIAL DE DURANGO", "MUJERES LIDERES POR EL CAMBIO", "CURSO PARA REPRESENTANTES DE CASILLA" "ESCUELAS DE VERANO", "REUNION NACIONAL DE CAPACITACION ESTRATEGICA ELECTORAL" Y EL "TALLER DE ETICA PARA LEGISLADORES". DENTRO DE ESTOS DESEMBOLSOS SE ENCONTRARON DEFICIENCIAS TALES COMO QUE EN LA LISTA DE ASISTENCIA SE OBSERVA ILEGIBILIDAD EN LA FECHA (AÑO) DE EXPEDICION; LAS LISTAS DE ASISTENCIA ENVIADAS NO CORRESPONDIAN AL NOMBRE DEL CURSO, SIN MUESTRA Y DEMAS EVIDENCIAS QUE ACREDITARAN LA REALIZACION DE LA ACTIVIDAD, TRANSGREDIENDO LO PRECEPTUADO POR EL NUMERAL 5.4 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA AL NO INCLUIR INFORMACION QUE DESCRIBA PORMENORIZADAMENTE LA ACTIVIDAD RETRIBUIDA Y LOS TIEMPOS DE REALIZACION. POR LO ANTERIOR, DICHOS GASTOS NO SERAN CONSIDERADOS OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DEL AÑO 2001. DEL ANALISIS EFECTUADO A LOS MISMOS, SE LE SOLICITARON AL PARTIDO POLITICO, MEDIANTE OFICIO RELACIONADO EN EL CONSIDERANDO NUMERO 24, LAS ACLARACIONES PERTINENTES AL CITADO IMPORTE, SIN QUE HAYA DADO CABAL RESPUESTA A DICHO REQUERIMIENTO; MOTIVO POR EL CUAL NO RESULTA PROCEDENTE LA TOTALIDAD DE LOS COMPROBANTES DE GASTOS PRESENTADOS POR SU PARTE.

**n).- Viáticos y el pago de nómina.**

DENTRO DE ESTE RUBRO, SE PRESENTO UN IMPORTE DE \$124,237.32 (CIENTO VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 32/100 M. N.), AMPARANDO GASTOS POR CONCEPTO DEL PAGO DE VIATICOS Y EL PAGO DE NOMINA, PARA LA REALIZACION DE DIVERSOS CURSOS

DE CAPACITACION; LOS DESEMBOLSOS PRESENTAN DEFICIENCIAS QUE A CONTINUACION SE INDICAN: FACTURAS SIN LAS COPIA DE LOS CHEQUES CON LOS QUE FUERON CUBIERTOS LOS GASTOS, REQUISITO NECESARIO PARA QUE PUEDAN SER DEDUCIBLES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE PERSONAS MORALES. LO ANTERIOR, CONTRAVIENE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 5.3 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA. ASIMISMO, AQUELLAS FACTURAS QUE CARECEN DE LAS COPIAS DE LOS CHEQUES, REQUISITO NECESARIO PARA SER DEDUCIBLES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE PERSONAS MORALES, TRANSGREDEN LO PRECEPTUADO POR EL ARTICULO 24, FRACCION III, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN EL QUE SE ESTABLECE QUE UNO DE LOS REQUISITOS QUE DEBEN TENER LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA DE LOS GASTOS CONSISTE EN QUE SE PAGUEN MEDIANTE CHEQUE NOMINATIVO DEL CONTRIBUYENTE, Y QUE CONTENGAN EN EL ANVERSO LA EXPRESION "PARA ABONO A CUENTA DEL BENEFICIARIO". POR LO ANTERIOR, DICHS GASTOS NO SERAN CONSIDERADOS OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DEL AÑO 2001. DEL ANALISIS EFECTUADO A LOS MISMOS, SE LE SOLICITARON AL PARTIDO POLITICO, MEDIANTE OFICIO RELACIONADO EN EL CONSIDERANDO NUMERO 24, LAS ACLARACIONES PERTINENTES AL CITADO IMPORTE, SIN QUE HAYA DADO RESPUESTA A DICHO REQUERIMIENTO; MOTIVO POR EL CUAL NO RESULTA PROCEDENTE LA TOTALIDAD DE LOS COMPROBANTES DE GASTOS PRESENTADOS POR SU PARTE.

**o).- Gasolina.**

DENTRO DEL MISMO RUBRO, SE PRESENTO UN IMPORTE DE \$106,990.25 (CIENTO SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS 25/100 M. N.); AMPARANDO GASTOS POR CONCEPTO DE LA COMPRA DE GASOLINA; LOS DESEMBOLSOS PRESENTAN DEFICIENCIAS QUE A CONTINUACION SE INDICAN: FACTURAS SIN LOS REQUISITOS FISCALES, CORREGIDAS EN EL AÑO DE EXPEDICION DE LAS MISMAS, ADEMAS DE NO ESTABLECERSE SU VINCULACION CON LOS CURSOS DE CAPACITACION QUE PRETENDEN AMPARARSE CON ESTOS GASTOS, Y DERIVADO DE LAS DEFICIENCIAS EN LAS FACTURAS, NO SE PUEDE ESTABLECER SU VINCULACION COMO GASTOS INDIRECTOS. LO ANTERIOR, CONTRAVENDRIA LO DISPUESTO POR LOS ARTICULO 5.4 Y 9.1 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, AL NO INCLUIR INFORMACION QUE DESCRIBA PORMENORIZADAMENTE LA ACTIVIDAD RETRIBUIDA Y LOS TIEMPOS DE SU REALIZACION. POR OTRA PARTE, POR LO QUE RESPECTA A LAS FACTURAS, EL PARTIDO CONTRAVIENE LO ESTIPULADO POR EL NUMERAL 5.4 ANTES CITADO, ASI COMO LO PREVISTO POR EL ARTICULO 29-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION. POR LO ANTERIOR, DICHS GASTOS NO SERAN CONSIDERADOS OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DEL AÑO 2001. DEL ANALISIS EFECTUADO A LOS MISMOS, SE LE SOLICITARON AL PARTIDO POLITICO, MEDIANTE OFICIO RELACIONADO EN EL CONSIDERANDO NUMERO 24, LAS ACLARACIONES PERTINENTES AL CITADO IMPORTE, SIN QUE HAYA DADO RESPUESTA A DICHO REQUERIMIENTO; MOTIVO POR EL CUAL NO RESULTA PROCEDENTE LA TOTALIDAD DE LOS COMPROBANTES DE GASTOS PRESENTADOS POR SU PARTE.

**p).- Viáticos y honorarios.**

EN EL MISMO RUBRO, SE PRESENTO UN IMPORTE DE \$110,631.34 (CIENTO DIEZ MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 34/100 M. N.), AMPARANDO GASTOS POR CONCEPTO DEL PAGO DE VIATICOS Y HONORARIOS PROFESIONALES. LOS DESEMBOLSOS PRESENTAN DEFICIENCIAS QUE A CONTINUACION SE INDICAN: FACTURAS SIN EL DATO DEL NOMBRE DEL PARTIDO; EL PARTIDO CONTABILIZO DICHS GASTOS COMO GASTOS DE CAMPAÑA, LO QUE SE DESPRENDE DE LO ESCRITO EN LAS CONVOCATORIAS QUE SE INCLUYEN COMO EVIDENCIAS DE ESTOS GASTOS Y EN LAS QUE SE PUEDE LEER LO SIGUIENTE: "LOS GASTOS CORRESPONDIENTES AL MATERIAL DEL CURSO, PAGO DE HONORARIOS Y VIATICOS DE LOS CAPACITADORES SE CONTABILIZARAN COMO GASTOS DE CAMPAÑA". LO ANTERIOR, CONTRAVENDRIA LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 3 Y 5.4 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA Y 29-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION. POR LO ANTERIOR, DICHS GASTOS NO SERAN CONSIDERADOS OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DEL AÑO 2001. DEL ANALISIS EFECTUADO A LOS MISMOS, SE LE SOLICITARON AL PARTIDO POLITICO, MEDIANTE OFICIO RELACIONADO EN EL CONSIDERANDO NUMERO 24, LAS ACLARACIONES PERTINENTES AL CITADO IMPORTE, SIN QUE HAYA DADO RESPUESTA A DICHO REQUERIMIENTO; MOTIVO POR EL CUAL NO RESULTA PROCEDENTE LA TOTALIDAD DE LOS COMPROBANTES DE GASTOS PRESENTADOS POR SU PARTE.

**q).- Viáticos y honorarios.**

DENTRO DEL MISMO RUBRO, SE PRESENTO UN IMPORTE DE \$9,431.08 (NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 08/100 M. N.), AMPARANDO GASTOS POR CONCEPTO DEL PAGO DE VIATICOS, POR LA REALIZACION DE DIVERSOS CURSOS DE CAPACITACION; LOS DESEMBOLSOS PRESENTAN DEFICIENCIAS QUE A CONTINUACION SE INDICAN: LAS FACTURAS CARECEN DE UN REQUISITO FISCAL IMPORTANTE, COMO LO ES LA CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES. LO ANTERIOR, CONTRAVENDRIA LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 5.4 DE REGLAMENTO DE LA MATERIA Y 29-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION. POR LO ANTERIOR, DICHOS GASTOS NO SERAN CONSIDERADOS OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DEL AÑO 2001. DEL ANALISIS EFECTUADO A LOS MISMOS, SE LE SOLICITARON AL PARTIDO POLITICO, MEDIANTE OFICIO RELACIONADO EN EL CONSIDERANDO NUMERO 24, LAS ACLARACIONES PERTINENTES AL CITADO IMPORTE, SIN QUE HAYA DADO RESPUESTA A DICHO REQUERIMIENTO; MOTIVO POR EL CUAL NO RESULTA PROCEDENTE LA TOTALIDAD DE LOS COMPROBANTES DE GASTOS PRESENTADOS POR SU PARTE.

#### **r).- Viáticos.**

DENTRO DE ESTE RUBRO, SE PRESENTO UN IMPORTE DE \$741,358.56 (SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 56/100 M. N.); AMPARANDO GASTOS POR CONCEPTO DEL PAGO DE VIATICOS, EN SU MAYORIA SE TRATA DE BOLETOS DE AVION PARA LA REALIZACION DE DIVERSOS CURSOS DE CAPACITACION; PRESENTANDO ESTOS DESEMBOLSOS LA DEFICIENCIA QUE A CONTINUACION SE INDICAN: LAS FACTURAS NO SE PRESENTARON EN ORIGINAL, EN RELACION CON LOS BOLETOS DE AVION DEBEN DE PRESENTARSE EN ORIGINAL. LO ANTERIOR, CONTRAVENDRIA LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 5.4 DE REGLAMENTO DE LA MATERIA Y 29-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION. EL PARTIDO ENVIO FACTURAS DE LAS AGENCIAS DE VIAJE, CUANDO SE TRATABA DE BOLETOS DE AVION QUE DEBIAN SER ENVIADOS EN ORIGINAL. POR LO QUE EN ESTE CASO, DICHO IMPORTE NO PODRA CONSIDERARSE PARA EFECTOS DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO. POR LO ANTERIOR, DICHOS GASTOS NO SERAN CONSIDERADOS OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DEL AÑO 2001. DEL ANALISIS EFECTUADO A LOS MISMOS, SE LE SOLICITARON AL PARTIDO POLITICO, MEDIANTE OFICIO RELACIONADO EN EL CONSIDERANDO NUMERO 24, LAS ACLARACIONES PERTINENTES AL CITADO IMPORTE, SIN QUE HAYA DADO CABAL RESPUESTA A DICHO REQUERIMIENTO; MOTIVO POR EL CUAL NO RESULTA PROCEDENTE LA TOTALIDAD DE LOS COMPROBANTES DE GASTOS PRESENTADOS POR SU PARTE.

## **II.- INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA.**

#### **a).- Pago de honorarios, estudios con reactivos sobre preferencias electorales.**

DENTRO DEL RUBRO DE INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA EL PARTIDO ACCION NACIONAL PRESENTO UN IMPORTE DE \$207,000.00 (DOSCIENOS SIETE MIL PESOS 00/100 M. N.); AMPARANDO GASTOS POR CONCEPTO DEL PAGO DE HONORARIOS POR LA REALIZACION DE "ESTUDIOS SOBRE COMPORTAMIENTOS I PROBLEMÁTICA DE ZONAS MARGINADAS DEL AREA METROPOLITANA DE MONTERREY Y NUEVO LEON", CONTENIENDO TALES ESTUDIOS REACTIVOS SOBRE PREFERENCIAS ELECTORALES. DEL ANALISIS DE LOS COMPROBANTES QUE SE REMITIERON PARA LA COMPROBACION DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA, NO SE DESPRENDE CLARAMENTE SU VINCULACION CON LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEFINIDAS EN LOS INCISOS a), b), Y c), DEL ARTICULO 2.1 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, CONCEPTOS QUE DICHO REGLAMENTO CONSIDERA COMO ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE TIPO DE FINANCIAMIENTO. DEL ANALISIS DE LOS "FUC'S", COMPROBANTES Y MUESTRAS QUE SE REMITIERON PARA LA COMPROBACION DE ESTA ACTIVIDAD SE OBSERVA QUE LOS ESTUDIOS CARECEN DE LA VINCULACION DE LOS GASTOS PRESENTADOS CON LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS OBJETO DE ESTE FINANCIAMIENTO. ASIMISMO, DE LA DOCUMENTACION E INFORMACION ANALIZADA SE PODRIA DESPRENDER QUE LOS ESTUDIOS TIENEN EL OBJETIVO DE SER UN INSUMO PARA EL DISEÑO DE LA CAMPAÑA, UBICANDOSE EN EL SUPUESTO DEL ARTICULO 3 DEL REGLAMENTO DE REFERENCIA. LO ANTERIOR, SE DESPRENDE DE LOS OBJETIVOS DE LA INVESTIGACION Y LOS REACTIVOS OBSERVADOS EN LA MUESTRA REMITIDA QUE A LA LETRA SEÑALA: "3.- OBTENER INFORMACION LA CUAL SIRVA PARA LA ELABORACION DE MENSAJES POLITICOS -ELECTORALES DE CAMPAÑA, SLOGANS, Y MENSAJES «AD-DOC» A LOS INTERESES, POSTURAS O IDIOSINCRACIAS DE LOS HABITANTES, ES DECIR «EL MENSAJE QUE LES LLEGUE». ENTRE OTROS REACTIVOS PARECIDOS, EXISTEN ESTOS: ¿CREE QUE PRI ESTA MAS CERCA DE LA GENTE? ¿EL PAN PUEDE DAR UN CAMBIO? ¿DE FOX PIENSAN QUE:? ¿DE



LABASTIDA PIENSAN QUE:?, ¿EL LEMA QUE MAS RECUERDA? ¿DEL PRI PIENSAN QUE:?, ¿DEL PAN PIENSAN QUE:?, ETC.

CON RESPECTO AL IMPORTE DE CITA EL PARTIDO POLITICO, EN PRIMER LUGAR SUSTITUYE EL FUC RESPECTIVO, EN EL CUAL EL TITULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACION DE REFERENCIA ES "ESTUDIOS ESPECIFICOS SOBRE DIVERSOS COMPORTAMIENTOS Y PROBLEMAS DE LOS HABITANTES DE LAS ZONAS MARGINADAS; EN SEGUNDO LUGAR, ESTABLECE COMO JUSTIFICACION DE LA INVESTIGACION, ENTRE OTROS, LO SIGUIENTE: "OBTENER INFORMACION LAS CUALES SIRVAN PARA LA ELABORACION DE MENSAJES POLITICOS – ELECTORALES DE CAMPAÑA, SLOGANS, Y MENSAJES "AD-DOC" A LOS INTERESES, POSTURAS O IDOSINCRACIA DE LOS HABITANTES DE DICHS. ES DECIR 'EL MENSAJE QUE LES LLEGUE'. QUE LE SIRVA AL PARTIDO ACCION NACIONAL PARA SUS FINES DE PARTIDO EN LAS COLONIAS MARGINADAS, Y A LA VEZ, EL PARTIDO ACCION NACIONAL PUEDA GENERALIZARLAS EN EL RESTO DE LAS ZONAS DE LAS MISMAS CARACTERISTICAS POLITICAS-SOCIALES EN EL ESTADO DE NUEVO LEON, LOGRANDO EL ACERCAMIENTO, LA IDENTIFICACION E INSERCIÓN SOCIAL DEL PARTIDO COMO DOCTRINA E IDEARIO POLITICO EN EL ESTADO, ASI COMO DE SUS PLATAFORMAS TRABAJOS Y ACTIVIDADES COMO OFERTA SOCIAL AL HABITANTE DE ZONAS MARGINALES AL MOMENTO DE LAS CAMPAÑAS POLITICAS. SIN EMBARGO, SE CONTINUA TRANSGREDIENDO LO PRECEPTUADO POR EL ARTICULO 2.1 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL AL NO TENER LOS GASTOS VINCULACION CON LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS POR TRATARSE DE UN ESTUDIO ORIENTADO A CONOCER LAS PREFERENCIAS ELECTORALES Y ASI PLANTEAR PROPUESTAS PARA UN MEJOR MANEJO DE CAMPAÑA ELECTORAL. POR LO ANTERIOR, DICHS GASTOS NO SERAN CONSIDERADOS OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DEL AÑO 2001. DEL ANALISIS EFECTUADO A LOS MISMOS, SE LE SOLICITARON AL PARTIDO POLITICO, MEDIANTE OFICIO RELACIONADO EN EL CONSIDERANDO NUMERO 24, LAS ACLARACIONES PERTINENTES AL CITADO IMPORTE, SIN QUE HAYA DADO CABAL RESPUESTA A DICHO REQUERIMIENTO; MOTIVO POR EL CUAL NO RESULTA PROCEDENTE LA TOTALIDAD DE LOS COMPROBANTES DE GASTOS PRESENTADOS POR SU PARTE.

#### **b).- Honorarios profesionales.**

DENTRO DE ESTE RUBRO, SE PRESENTO UN IMPORTE DE \$44,789.48 (CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 48/100 M. N.), AMPARANDO GASTOS POR CONCEPTO DEL PAGO DE HONORARIOS PROFESIONALES, PARA LA REALIZACION DE DIVERSAS ACTIVIDADES; LOS DESEMBOLSOS PRESENTAN LA DEFICIENCIA QUE A CONTINUACION SE INDICA: RECIBOS SIN LAS COPIA DE LOS CHEQUES CON LOS QUE FUERON CUBIERTOS LOS GASTOS, REQUISITO NECESARIO PARA QUE PUEDAN SER DEDUCIBLES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE PERSONAS MORALES. LO ANTERIOR, CONTRAVIENE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 5.3 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA. ASIMISMO, SE INFRINGE LO PRECEPTUADO POR EL ARTICULO 24, FRACCION III, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN EL QUE SE ESTABLECE QUE UNO DE LOS REQUISITOS QUE DEBEN TENER LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA DE LOS GASTOS CONSISTE EN QUE SE PAGUEN MEDIANTE CHEQUE NOMINATIVO DEL CONTRIBUYENTE, Y QUE CONTENGAN EN EL ANVERSO LA EXPRESION "PARA ABONO A CUENTA DEL BENEFICIARIO". POR LO ANTERIOR, DICHS GASTOS NO SERAN CONSIDERADOS OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DEL AÑO 2001. DEL ANALISIS EFECTUADO A LOS MISMOS, SE LE SOLICITARON AL PARTIDO POLITICO, MEDIANTE OFICIO RELACIONADO EN EL CONSIDERANDO NUMERO 24, LAS ACLARACIONES PERTINENTES AL CITADO IMPORTE, SIN QUE HAYA DADO CABAL RESPUESTA A DICHO REQUERIMIENTO; MOTIVO POR EL CUAL NO RESULTA PROCEDENTE LA TOTALIDAD DE LOS COMPROBANTES DE GASTOS PRESENTADOS POR SU PARTE.

### **III.- TAREAS EDITORIALES.**

#### **a).- Diversas impresiones.**

DENTRO DE ESTE RUBRO, SE PRESENTO UN IMPORTE DE \$220,345.44 (DOSCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 44/100 M. N.); AMPARANDO GASTOS POR CONCEPTO DE CARICATURAS, DISEÑO DE PUBLICACION, EDICION, DISEÑO Y TIRAJES, DIVERSAS IMPRESIONES, ASESORIAS, BUZON, INSERCIÓN, RENTA DE CABLE, ENTRE OTROS.

LOS COMPROBANTES ANTES SEÑALADOS CORRESPONDEN A GASTOS POR LAS SIGUIENTES IMPRESIONES QUE CONTIENEN LAS SIGUIENTES DEFICIENCIAS OBSERVADAS AL PARTIDO

ACCION NACIONAL EN EL OFICIO CORRESPONDIENTE: CURSOS DE CAPACITACION INTITULADOS "REPRESENTANTES DE CASILLAS Y GENERALES", SIN ACLARAR POR EL PARTIDO, FOLLETOS DENOMINADOS: "ENLACE JUVENIL", SUS NOTAS DE SALIDA DE ALMACEN CARECEN DE LAS FIRMAS DE QUIEN ENTREGA Y QUIEN RECIBE, "LAZOS Y LATIGAZOS" NUMEROS DEL 19 AL 24, NO SE ENVIAN NOTAS DE ENTRADA Y DE SALIDA DE ALMACEN Y LA DE ALGUNOS NUMEROS SUS NOTAS DE SALIDA DE ALMACEN CARECEN DE LA FIRMA DE QUIEN ENTREGA; PUBLICACION INTITULADA "GENTE EN ACCION", NO OBSTANTE OBSERVACIONES QUE SE HICIERON AL PARTIDO MEDIANTE OFICIO, Y LA REVISTA "LA NACION" EN SUS NUMEROS 2114 Y 2115, SIN NOTAS DE ENTRADA DE ALMACEN Y SIN FIRMAS DE LAS NOTAS DE SALIDA DE ALMACEN DE QUIEN RECIBE Y QUIEN ENTREGA; GASTOS LLEVADOS A CABO EN NUEVO LEON, NAYARIT, QUERETARO, COLIMA Y D.F.; LO ANTERIOR, DERIVADO DE LA INFORMACION CONTENIDA LOS "FUC'S" NUMEROS ADJUNTOS A LOS CITADOS COMPROBANTES.

DEL ANALISIS DE LOS COMPROBANTES QUE SE REMITIERON PARA LA COMPROBACION DE LAS ACTIVIDADES ANTES MENCIONADAS, SE DESPRENDE CLARAMENTE QUE LOS KARDEX Y NOTAS DE ENTRADA Y SALIDA DE ALMACEN CARECEN DE FIRMA; CONTRAVINIENDO LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 5.7 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA EN RELACION CON EL NUMERAL 13.2 DE LOS LINEAMIENTOS RESPECTIVOS. DE IGUAL MANERA, LAS IMPRESIONES PRESENTAN OMISIONES EN CUANTO A REQUISITOS DE LOS KARDEX, NOTAS DE ENTRADA Y SALIDA DE ALMACEN, TRANSGREDIENDO LOS CITADOS ORDENAMIENTOS LEGALES.

POR LO ANTERIOR, DICHOS GASTOS NO SERAN CONSIDERADOS OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DEL AÑO 2001. DEL ANALISIS EFECTUADO A LOS MISMOS, SE LE SOLICITARON AL PARTIDO POLITICO, MEDIANTE OFICIO RELACIONADO EN EL CONSIDERANDO NUMERO 24, LAS ACLARACIONES PERTINENTES AL CITADO IMPORTE, SIN QUE HAYA DADO CABAL RESPUESTA A DICHO REQUERIMIENTO; MOTIVO POR EL CUAL NO RESULTA PROCEDENTE LA TOTALIDAD DE LOS COMPROBANTES DE GASTOS PRESENTADOS POR SU PARTE.

**b).- Impresión de sus publicaciones.**

DENTRO DEL MISMO RUBRO, SE PRESENTO UN IMPORTE DE \$660,767.61 (SEISCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 61/100 M.N.) AMPARANDO GASTOS POR LA IMPRESION DE LAS REVISTAS INTITULADAS: "LA NACION", NUMEROS 2119-2123, "PALABRA" Y "PALOMA AZUL" NUMERO 36. SE HICIERON OBSERVACIONES AL PARTIDO ACCION NACIONAL EN CUANTO A LAS DEFICIENCIAS OBSERVADAS CON RESPECTO A ESTE RUBRO, EL PARTIDO PRESENTO LOS KARDEX Y NOTAS DE ENTRADA Y SALIDA; SIN EMBARGO SE OBSERVARON LAS SIGUIENTES DEFICIENCIAS: "PALOMA AZUL" NUMERO 36 (SIN ACLARAR POR PARTE DEL PARTIDO), ASI COMO LA IMPRESION DE REGLAMENTOS, ESTATUTOS, LIBROS, FOLLETOS, MANUALES Y EL PAGO DE HONORARIOS PROFESIONALES CARECEN DE LA FIRMA EN EL KARDEX , ASI COMO DE LAS FIRMAS EN LAS NOTAS DE ENTRADA Y SALIDA DE ALMACEN DE QUIEN RECIBE Y QUIEN ENTREGA; CON EXCEPCION DE LA DOCUMENTACION CON FOLIO 05-774/0594 LA CUAL CARECE SOLO DE LAS NOTAS DE ENTRADA Y SALIDA DE ALMACEN Y NO FUE ACLARADO POR PARTE DEL PARTIDO. LO ANTERIOR, NO SE UBICA EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 5.7 DEL REGLAMENTO EN COMENTO, EN RELACION CON EL ARTICULO 13.2 DE REGLAMENTO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS. ASIMISMO, EN LA DOCUMENTACION DEL FOLIO DE REFERENCIA, SE ESTABLECE LA FECHA DE REALIZACION DE LA ACTIVIDAD; SIN EMBARGO, LA FECHA DE LOS COMPROBANTES SEÑALAN UNA FECHA DISTINTA Y POSTERIOR; POR LO QUE AL NO INCLUIR INFORMACION QUE DESCRIBA PORMENORIZADAMENTE LA ACTIVIDAD RETRIBUIDA, Y LOS TIEMPOS DE SU REALIZACION SE CONTRAVIENE LO PREVISTO POR LO ARTICULO 5.4 DEL REGLAMENTO QUE NOS OCUPA.

**c).- Impresión de cuadernos de capacitación.**

DENTRO DE ESTE RUBRO, SE PRESENTO UN IMPORTE DE \$69,198.84 (SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS 84/100 M. N.), RELATIVAS A LAS EROGACIONES POR CONCEPTO DE IMPRESIONES DE CUADERNOS DE CAPACITACION. DICHAS IMPRESIONES CARECEN DE LA FIRMA EN EL KARDEX, ASI COMO DE LAS FIRMAS DE QUIEN RECIBE Y QUIEN ENTREGA EN LAS NOTAS DE ENTRADA Y SALIDA DE ALMACEN; LO QUE CONTRAVIENE LO PREVISTO POR EL ARTICULO 5.7 DEL REGLAMENTO EN COMENTO EN RELACION CON EL NUMERAL 13.2 DEL REGLAMENTO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS, FORMATOS, INSTRUCTIVOS, CATALOGOS DE CUENTAS Y GUIA CONTABILIZADORA APLICABLES A LOS

PARTIDOS POLITICOS NACIONALES EN EL REGISTRO DE SUS INGRESOS Y EGRESOS Y EN LA PRESENTACION DE SUS INFORMES, QUE A LA LETRA SEÑALA: "PARA EFECTOS DE LA PROPAGANDA ELECTORAL, LA PROPAGANDA UTILITARIA Y LAS TAREAS EDITORIALES, SE UTILIZARA LA CUENTA 'GASTOS POR AMORTIZAR' COMO CUENTA DE ALMACEN, ABRIENDO LAS SUBCUENTAS QUE REQUIERAN. TANTO EN ESTAS CUENTAS, COMO EN LAS CORRESPONDIENTES A MATERIALES Y SUMINISTROS, EN CASO DE QUE LOS BIENES ADQUIRIDOS SEAN ADQUIRIDOS ANTICIPADAMENTE Y SEAN SUSCEPTIBLES DE INVENTARIARSE, DEBERA LLEVARSE UN CONTROL DE NOTAS DE ENTRADAS Y SALIDAS DE ALMACEN DEBIDAMENTE FOLIADAS Y AUTORIZADAS, SEÑALANDO SU ORIGEN Y DESTINO, ASI COMO QUIEN ENTREGA O RECIBE. SE DEBE LLEVAR UN CONTROL FISICO ADECUADO A TRAVES DE KARDEX DE ALMACEN Y HACER CUANDO MENOS UN LEVANTAMIENTO DE INVENTARIO UNA VEZ AL AÑO, QUE PODRIA SER AL MES MAS PROXIMO AL CIERRE DEL EJERCICIO".

POR LO ANTERIOR, DICHS GASTOS NO SERAN CONSIDERADOS OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DEL AÑO 2001. DEL ANALISIS EFECTUADO A LOS MISMOS, SE LE SOLICITARON AL PARTIDO POLITICO, MEDIANTE OFICIO RELACIONADO EN EL CONSIDERANDO NUMERO 24, LAS ACLARACIONES PERTINENTES AL CITADO IMPORTE, SIN QUE HAYA DADO CABAL RESPUESTA A DICHO REQUERIMIENTO; MOTIVO POR EL CUAL NO RESULTA PROCEDENTE LA TOTALIDAD DE LOS COMPROBANTES DE GASTOS PRESENTADOS POR SU PARTE.

**d).- Impresión de libro y revista.**

EL PARTIDO ACCION NACIONAL PRESENTO, DENTRO DE ESTE RUBRO, UN IMPORTE DE \$130,513.42 (CIENTO TREINTA MIL QUINIENTOS TRECE PESOS 42/100 M. N.), RELATIVO A DESEMBOLSOS POR CONCEPTO DE IMPRESIONES DE LIBROS INTITULADOS "LAS MUJERES EN ACCION NACIONAL" Y LA REVISTA "PALABRA" NO 50. ESTAS IMPRESIONES CARECEN DE LA FIRMA EN EL KARDEX , ASI COMO DE LAS FIRMAS DE QUIEN RECIBE Y QUIEN ENTREGA EN LAS NOTAS DE ENTRADA Y SALIDA DE ALMACEN; LO QUE CONTRAVIENE LO PREVISTO POR EL ARTICULO 5.7 DEL REGLAMENTO EN COMENTO. EN RELACION CON EL NUMERAL 13.2 DEL REGLAMENTO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS, FORMATOS, INSTRUCTIVOS, CATALOGOS DE CUENTAS Y GUIA CONTABILIZADORA APLICABLES A LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES EN EL REGISTRO DE SUS INGRESOS Y EGRESOS Y EN LA PRESENTACION DE SUS INFORMES, QUE A LA LETRA SEÑALA: "PARA EFECTOS DE LA PROPAGANDA ELECTORAL, LA PROPAGANDA UTILITARIA Y LAS TAREAS EDITORIALES, SE UTILIZARA LA CUENTA 'GASTOS POR AMORTIZAR' COMO CUENTA DE ALMACEN, ABRIENDO LAS SUBCUENTAS QUE REQUIERAN. TANTO EN ESTAS CUENTAS, COMO EN LAS CORRESPONDIENTES A MATERIALES Y SUMINISTROS, EN CASO DE QUE LOS BIENES ADQUIRIDOS SEAN ADQUIRIDOS ANTICIPADAMENTE Y SEAN SUSCEPTIBLES DE INVENTARIARSE, DEBERA LLEVARSE UN CONTROL DE NOTAS DE ENTRADAS Y SALIDAS DE ALMACEN DEBIDAMENTE FOLIADAS Y AUTORIZADAS, SEÑALANDO SU ORIGEN Y DESTINO, ASI COMO QUIEN ENTREGA O RECIBE. SE DEBE LLEVAR UN CONTROL FISICO ADECUADO A TRAVES DE KARDEX DE ALMACEN Y HACER CUANDO MENOS UN LEVANTAMIENTO DE INVENTARIO UNA VEZ AL AÑO, QUE PODRIA SER AL MES MAS PROXIMO AL CIERRE DEL EJERCICIO".

POR LO ANTERIOR, DICHS GASTOS NO SERAN CONSIDERADOS OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DEL AÑO 2001. DEL ANALISIS EFECTUADO A LOS MISMOS, SE LE SOLICITARON AL PARTIDO POLITICO, MEDIANTE OFICIO RELACIONADO EN EL CONSIDERANDO NUMERO 24, LAS ACLARACIONES PERTINENTES AL CITADO IMPORTE, SIN QUE HAYA DADO CABAL RESPUESTA A DICHO REQUERIMIENTO; MOTIVO POR EL CUAL NO RESULTA PROCEDENTE LA TOTALIDAD DE LOS COMPROBANTES DE GASTOS PRESENTADOS POR SU PARTE.

**e).- Diversos gastos.**

DENTRO DEL MISMO RUBRO, SE PRESENTO UN IMPORTE DE \$135,485.90 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 90/100 M. N.), AMPARANDO GASTOS CUYO CONCEPTO ES EL PAGO DE LA IMPRESION DE DIVERSOS FOLLETOS, ALIMENTOS, ASESORIA, BOLETOS DE AVION, CONTROL REMOTO, HONORARIOS, HOSPEDAJE, IMPRESION, PILAS Y VARIOS, REIMPRESION, REVELADO E IMPRESION, ROLLOS, SUELDOS FONDO DE AHORRO Y VALES DE DESPENSA, GASTOS INDIRECTOS VINCULADOS A LA IMPRESION DE LA REVISTA " LA NACION", SEGÚN INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL PROPIO PARTIDO. DE LO ANTERIOR, SE DESPRENDE QUE AL ESTAR VINCULADOS ESTOS GASTOS CON DICHA REVISTA, Y

AL HABERSELE EFECTUADO OBSERVACIONES AL PARTIDO EN RELACION CON LAS DEFICIENCIAS ENCONTRADAS EN DICHA DOCUMENTACION, COMO FUE LA CARENCIA DE KARDEX Y NOTAS DE ENTRADA Y SALIDA DE ALMACEN, ESTOS NO PUEDEN SER CONSIDERADOS EN TERMINOS DEL ARTICULO 9.1 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA. SIN EMBARGO, EL PARTIDO REMITIO KARDEX Y NOTAS DE ENTRADA Y SALIDA DE ALMACEN DOCUMENTACION QUE CARECIA DE FIRMAS, LO QUE LAS DEJA INSUFICIENTEMENTE REQUISITADAS. LO ANTERIOR CONTRAVIENE LO PRECEPTUADO POR EL ARTICULO 5.7 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, EN RELACION CON EL NUMERAL 13.2 DEL REGLAMENTO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS, FORMATOS, INSTRUCTIVOS, CATALOGOS DE CUENTAS Y GUIA CONTABILIZADORA APLICABLES A LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES EN EL REGISTRO DE SUS INGRESOS Y EGRESOS Y EN LA PRESENTACION DE SUS INFORMES. POR LO ANTERIOR, DICHS GASTOS NO SERAN CONSIDERADOS OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DEL AÑO 2001. DEL ANALISIS EFECTUADO A LOS MISMOS, SE LE SOLICITARON AL PARTIDO POLITICO, MEDIANTE OFICIO RELACIONADO EN EL CONSIDERANDO NUMERO 24, LAS ACLARACIONES PERTINENTES AL CITADO IMPORTE, SIN QUE HAYA DADO CABAL RESPUESTA A DICHO REQUERIMIENTO; MOTIVO POR EL CUAL NO RESULTA PROCEDENTE LA TOTALIDAD DE LOS COMPROBANTES DE GASTOS PRESENTADOS POR SU PARTE.

**f).- Impresiones de publicaciones y gastos varios.**

DENTRO DE ESTE RUBRO, EL PARTIDO PRESENTO UN IMPORTE DE \$647,413.94 (SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS 94/100 M. N.), POR CONCEPTO DEL PAGO DE LA IMPRESION DE LA REVISTA "PALABRA" VARIOS NUMEROS, EL PERIODICO "EL PAN NUESTRO" VARIOS NUMEROS, PERIODICO "LAZOS Y LATIGAZOS", PAGO DE NOMINA, PAPELERIA, PAQUETERIA, PEAJE, RENTA DE INSTALACIONES, ENCARTES, ENTRE OTROS. EN ESTE CASO SE OBSERVARON DEFICIENCIAS EN SUS KARDEX, NOTAS DE ENTRADA Y SALIDA DE ALMACEN AL CARECER DE FIRMAS. TRANSGREDIENDO LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 5.7 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, EN RELACION CON EL NUMERAL 13.2 DEL REGLAMENTO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS APLICABLES. POR LO ANTERIOR, DICHS GASTOS NO SERAN CONSIDERADOS OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DEL AÑO 2001. DEL ANALISIS EFECTUADO A LOS MISMOS, SE LE SOLICITARON AL PARTIDO POLITICO, MEDIANTE OFICIO RELACIONADO EN EL CONSIDERANDO NUMERO 24, LAS ACLARACIONES PERTINENTES AL CITADO IMPORTE, SIN QUE HAYA DADO RESPUESTA A DICHO REQUERIMIENTO; MOTIVO POR EL CUAL NO RESULTA PROCEDENTE LA TOTALIDAD DE LOS COMPROBANTES DE GASTOS PRESENTADOS POR SU PARTE.

**g).- Impresión de diversas publicaciones del partido.**

DENTRO DE ESTE RUBRO, EL PARTIDO ACCION NACIONAL PRESENTO UN IMPORTE DE \$3'504,609.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M. N.). DICHO IMPORTE AMPARA EN SU MAYORIA LAS IMPRESIONES SIGUIENTES: BOLETIN BIMESTRAL "PROMOCION POLITICA DE LA MUJER, CUADERNOS PARA CAPACITACION POLITICA; FOLLETOS: "ENLACE JUVENIL", "ALFONSO ITUARTE SERVIN PRESIDENTE DEL PAN", "INFORMACION BASICA", "PRINCIPIOS DE DOCTRINA", IMPRESION DE ACTIVIDADES DEL PARTIDO, PANORAMA 2000, EDICIONES "LA NACION" OCTUBRE-DICIEMBRE 2000, LA NACION NUMEROS 2121 AL 2131 Y 2136; LIBROS: "MUNICIPIO Y DEMOCRACIA", "1915 Y OTROS ENSAYOS", "ABEL VICENCIO, UN HOMBRE DE OPOSICION", "ANUARIO LOGROS DEL GOBIERNO 1999", "CAMBIO DEMOCRATICO DE ESTRUCTURAS", "IDEAS FUERZA DE MANUEL GOMEZ MORIN", "IDEAS FUERZA DE EFRAIN GONZALEZ LUNA", "LOS SIETE SABIOS DE MEXICO", "MEMORIAS DEL PAN", "PARTICIPACION Y ABSTENCION, LA PRESIDENCIA DEL PAN DE 1969 A 1972", "LIBROS DEL PARTIDO ACCION NACIONAL 2000", ORGANO INFORMATIVO "ACCION EN GUERRERO", REGLAMENTOS, "REUNION NACIONAL DE CAPACITACION ESTRATEGICA ELECTORAL"; LA REVISTA "PALABRA" NUMERO 53 Y EDICIONES ENERO MARZO, ABRIL-JUNIO; Y EL TRIPTICO "EN CONJUNTO" ENTRE OTROS. SE LE HIZO LA OBSERVACION AL PARTIDO DE QUE LAS IMPRESIONES MENCIONADAS CARECIAN DEL KARDEX Y NOTAS DE ENTRADA Y SALIDA DE ALMACEN, EL PARTIDO REMITIO LA DOCUMENTACION ANTERIOR; SIN EMBARGO LOS KARDEX Y NOTAS DE ENTRADA Y SALIDA DE ALMACEN EN SU TOTALIDAD CARECEN DE FIRMAS, POR LO QUE TALES IMPRESIONES NO SERAN CONSIDERADAS POR NO ESTAR DEBIDAMENTE REQUISITADAS. LO ANTERIOR, CONTRAVIENE EL ARTICULO 5.7 DEL REGLAMENTO EN COMENTO, EN RELACION CON EL NUMERAL 13.2 DEL REGLAMENTO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS, FORMATOS, INSTRUCTIVOS, CATALOGOS DE CUENTAS Y GUIA CONTABILIZADORA APLICABLES A LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES EN EL REGISTRO DE SUS INGRESOS Y EGRESOS Y EN LA PRESENTACION DE SUS INFORMES, QUE A LA LETRA SEÑALA: "PARA EFECTOS DE LA PROPAGANDA ELECTORAL, LA PROPAGANDA

UTILITARIA Y LAS TAREAS EDITORIALES, SE UTILIZARA LA CUENTA 'GASTOS POR AMORTIZAR' COMO CUENTA DE ALMACEN, ABRIENDO LAS SUBCUENTAS QUE REQUIERAN. TANTO EN ESTAS CUENTAS, COMO EN LAS CORRESPONDIENTES A MATERIALES Y SUMINISTROS, EN CASO DE QUE LOS BIENES ADQUIRIDOS SEAN ADQUIRIDOS ANTICIPADAMENTE Y SEAN SUSCEPTIBLES DE INVENTARIARSE, DEBERA LLEVARSE UN CONTROL DE NOTAS DE ENTRADAS Y SALIDAS DE ALMACEN DEBIDAMENTE FOLIADAS Y AUTORIZADAS, SEÑALANDO SU ORIGEN Y DESTINO, ASI COMO QUIEN ENTREGA O RECIBE. SE DEBE LLEVAR UN CONTROL FISICO ADECUADO A TRAVES DE KARDEX DE ALMACEN Y HACER CUANDO MENOS UN LEVANTAMIENTO DE INVENTARIO UNA VEZ AL AÑO, QUE PODRIA SER AL MES MAS PROXIMO AL CIERRE DEL EJERCICIO".

POR LO ANTERIOR, DICHOS GASTOS NO SERAN CONSIDERADOS OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DEL AÑO 2001. DEL ANALISIS EFECTUADO A LOS MISMOS, SE LE SOLICITARON AL PARTIDO POLITICO, MEDIANTE OFICIO RELACIONADO EN EL CONSIDERANDO NUMERO 24, LAS ACLARACIONES PERTINENTES AL CITADO IMPORTE, SIN QUE HAYA DADO CABAL RESPUESTA A DICHO REQUERIMIENTO; MOTIVO POR EL CUAL NO RESULTA PROCEDENTE LA TOTALIDAD DE LOS COMPROBANTES DE GASTOS PRESENTADOS POR SU PARTE.

#### **h).- Pago de nómina.**

DENTRO DE ESTE RUBRO, SE PRESENTO UN IMPORTE DE \$30,816.30 (TREINTA MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS 30/100 M. N.), AMPARANDO GASTOS POR CONCEPTO DEL PAGO DE NOMINA, PARA LA REALIZACION DE DIVERSAS ACTIVIDADES; LOS DESEMBOLSOS PRESENTAN DEFICIENCIAS QUE A CONTINUACION SE INDICAN: FACTURAS SIN LA COPIA DE LOS CHEQUES CON LOS QUE FUERON CUBIERTOS LOS GASTOS, REQUISITO NECESARIO PARA QUE PUEDAN SER DEDUCIBLES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE PERSONAS MORALES. LO ANTERIOR, CONTRAVIENE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 5.3 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA. ASIMISMO, TRANSGREDEN LO PRECEPTUADO POR EL ARTICULO 24, FRACCION III, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN EL QUE SE ESTABLECE QUE UNO DE LOS REQUISITOS QUE DEBEN TENER LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA DE LOS GASTOS CONSISTE EN QUE SE PAGUEN MEDIANTE CHEQUE NOMINATIVO DEL CONTRIBUYENTE, Y QUE CONTENGAN EN EL ANVERSO LA EXPRESION "PARA ABONO A CUENTA DEL BENEFICIARIO". POR LO ANTERIOR, DICHOS GASTOS NO SERAN CONSIDERADOS OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DEL AÑO 2001. DEL ANALISIS EFECTUADO A LOS MISMOS, SE LE SOLICITARON AL PARTIDO POLITICO, MEDIANTE OFICIO RELACIONADO EN EL CONSIDERANDO NUMERO 24, LAS ACLARACIONES PERTINENTES AL CITADO IMPORTE, SIN QUE HAYA DADO RESPUESTA A DICHO REQUERIMIENTO; MOTIVO POR EL CUAL NO RESULTA PROCEDENTE LA TOTALIDAD DE LOS COMPROBANTES DE GASTOS PRESENTADOS POR SU PARTE.

#### **ESCRITO EXTEMPORANEO PRETENDIENDO ACLARAR OBSERVACIONES.**

CABE SEÑALAR, QUE EL PARTIDO ACCION NACIONAL, CON FECHA 20 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, PRESENTO OFICIO NUMERO COFIPU/190301/15, SUSCRITO POR LA LICENCIADA LOURDES TORRES LANDA HERNANDEZ, QUIEN SE OSTENTA COMO COMISIONADA DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL PRESENTO OBSERVACIONES RELATIVAS A LAS CONSIDERACIONES REALIZADAS A LA DOCUMENTACION DE GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS PRESENTADOS POR ESE INSTITUTO POLITICO. SOBRE EL PARTICULAR EL ARTICULO 6.3 DEL REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO PUBLICO DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS QUE REALICEN LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES COMO ENTIDADES DE INTERES PUBLICO SEÑALA: "LOS PARTIDOS POLITICOS CONTARAN CON UN PLAZO DE DIEZ DIAS HABILIS, A PARTIR DE LA NOTIFICACION, PARA CONTESTAR A LOS REQUERIMIENTOS QUE SE LES REALICEN EN LOS TERMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS DOS PARRAFOS ANTERIORES" RAZON POR LA CUAL LAS OBSERVACIONES VERTIDAS EN EL OFICIO DE REFERENCIA NO SERAN CONSIDERADAS PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2001 AL NO REMITIR LAS OBSERVACIONES RESPECTIVAS QUE ACLAREN LAS CONSIDERACIONES REALIZADAS A LA DOCUMENTACION DENTRO DE LOS LIMITES ESTABLECIDOS POR EL CITADO ARTICULO. POR OTRA PARTE, LAS OBSERVACIONES PLASMADAS EN EL OFICIO DE REFERENCIA, UNICAMENTE SEÑALAN EL CONTENIDO DE LOS NUMERALES A QUE HACE ALUSION; SIN EMBARGO, EL ARGUMENTO PLANTEADO NO CUENTA CON EL SOPORTE CORRESPONDIENTE, NO APORTANDO ELEMENTOS SUFICIENTES PARA PODER DAR CABAL CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO SOLICITADO.

## 26.2.- PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

EL IMPORTE DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL QUE NO CUMPLE CON LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO PUBLICO DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS QUE REALICEN LOS PARTIDOS POLITICOS COMO ENTIDADES DE INTERES PUBLICO, LO PRESENTAMOS EN EL CUADRO SIGUIENTE:

### DOCUMENTACION NO SUJETA A FINANCIAMIENTO POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS PRESENTADA POR: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

	ACTIVIDAD Y CONCEPTO SOLICITADO	IMPORTE
I.	<b>EDUCACION Y CAPACITACION POLÍTICA</b> a).- Viáticos	\$6,131.94
II.	<b>INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA</b>	0.00
III.	<b>TAREAS EDITORIALES.</b> a).- Pago de honorarios. b).- Impresión de sus publicaciones.	\$27,600.00 \$5'964,224.96
	<b>TOTAL</b>	<b>\$5'997,956.90</b>

#### I.- EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA.

##### a).-Viáticos para la realización del evento "El candidato y su familia por el triunfo electoral".

EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PRESENTO DOCUMENTACION COMPROBATORIA DENTRO DEL RENGLON DE EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA, POR UN IMPORTE DE \$6,131.94 (SEIS MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS 94/100 M.N.), EL CUAL CORRESPONDE A EROGACIONES RELATIVAS A VIATICOS PARA LA REALIZACION DEL EVENTO INTITULADO "EL CANDIDATO Y SU FAMILIA POR EL TRIUNFO ELECTORAL" CELEBRADO EN LA CIUDAD DE CAMPECHE, CAMPECHE LOS DIAS 13 Y 14 DE MARZO DEL AÑO 2000, TENIENDO UN NUMERO DE 30 ASISTENTES. LO ANTERIOR, CONFORME LO SEÑALADO EN EL FORMATO UNICO DE COMPROBACION FUC CON NUMERO 00007. SIN EMBARGO, EXISTE UNA NOTA EN LA DOCUMENTACION QUE AMPARA GASTOS POR CONCEPTO DE HOSPEDAJE, EN LA QUE SE INDICA QUE "POR NECESIDADES DEL PARTIDO TUVO QUE TRASLADARSE A LA CIUDAD DE MERIDA, YUCATAN", SIN MAS ACOTACIONES AL RESPECTO. ES PERTINENTE PRECISAR QUE POR SI MISMO EL TITULO DEL EVENTO INDICA UNA ACTIVIDAD NO VINCULADA CON LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS POR LO QUE DICHA ACTIVIDAD NO SE ENCUENTRA CONTEMPLADA EN EL ARTICULO 2.1 DEL REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS QUE REALICEN LOS PARTIDOS POLITICOS COMO ENTIDADES DE INTERES PUBLICO, COMO SON: LAS TAREAS EDITORIALES, LA INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA, O EN SU CASO LA EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA, RUBRO ESTE ULTIMO, EN QUE EL PARTIDO CLASIFICO ESTE GASTO. ADEMAS, NO EXPLICAN, NI INDICAN LA NATURALEZA DEL GASTO, EN OTRAS PALABRAS, NO ESTABLECEN DE QUE MANERA CON ESTA ACTIVIDAD SE COADYUVO A LA PROMOCION Y DIFUSION DE LA CULTURA POLITICA; A LA FORMACION IDEOLOGICA Y POLITICA DE SUS AFILIADOS, INFUNDIENDO EN ELLOS EL RESPETO AL ADVERSARIO Y A SUS DERECHOS EN LA PARTICIPACION POLITICA; NI EN LA PREPARACION DE LA PARTICIPACION ACTIVA DE SUS MILITANTES EN LOS PROCESOS ELECTORALES, FORTALECIENDO EL REGIMEN DE PARTIDOS POLITICOS; O EN LA PROPOSICION DE POLITICAS CUYOS FINES TIENDAN A RESOLVER LOS PROBLEMAS NACIONALES; NI A LA EDICION DE SUS PUBLICACIONES. EN CONSECUENCIA TALES GASTOS NO ESTAN COMPRENDIDOS DENTRO DE LAS DIFERENTES HIPOTESIS DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS QUE CONTIENE EL CITADO ARTICULO 2.1 DEL REGLAMENTO EN COMENTO. POR LO QUE, TALES GASTOS SE ENCUADRAN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 3 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA QUE A LA LETRA SEÑALA: "NO SERAN SUSCEPTIBLES DEL FINANCIAMIENTO A QUE SE REFIERE ESTE REGLAMENTO: a) LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS. b) LAS ACTIVIDADES DE PROPAGANDA ELECTORAL DE LOS PARTIDOS

POLITICOS PARA LAS CAMPAÑAS DE SUS CANDIDATOS A PUESTOS DE ELECCION POPULAR, Y LOS GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA, EN CUALESQUIERA DE LAS ELECCIONES EN QUE PARTICIPEN. c) LAS ENCUESTAS QUE CONTENGAN REACTIVOS SOBRE PREFERENCIAS ELECTORALES. d) LAS ACTIVIDADES QUE TENGAN POR OBJETO PRIMORDIAL LA PROMOCION DEL PARTIDO, O DE SU POSICIONAMIENTO FRENTE A PROBLEMAS NACIONALES, EN MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACION. e) LOS GASTOS PARA LA CELEBRACION DE LAS REUNIONES POR ANIVERSARIOS O POR CONGRESOS Y REUNIONES INTERNAS QUE TENGAN FINES ADMINISTRATIVOS O DE ORGANIZACION INTERNA DE PARTIDOS. f) LOS GASTOS POR LA COMPRA DE TIEMPOS Y ESPACIOS EN MEDIOS ELECTRONICOS DE COMUNICACION. g) LAS EROGACIONES POR CONCEPTO DE HIPOTECAS DE AQUELLAS OFICINAS, INSTITUTOS Y/O FUNDACIONES DE LOS PARTIDOS POLITICOS ENCARGADAS DE REALIZAR LAS ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE ESTE REGLAMENTO".

FINALMENTE, AL NO ENCUADRARSE EN ALGUNA DE LAS HIPOTESIS SEÑALADAS EN EL ARTICULO 2.1 DEL REGLAMENTO QUE NOS OCUPA, NO SE PUEDE ESTABLECER UN VINCULO ENTRE UNA ACTIVIDAD ESPECIFICA Y EL PRODUCTO FINAL PRETENDIDO CON ESTE TIPO DE TRABAJO. DEL ANALISIS REALIZADO AL IMPORTE PRESENTADO CON RESPECTO A ESTE RUBRO, SE LE SOLICITO AL PARTIDO POLITICO, MEDIANTE OFICIO RELACIONADO EN EL CONSIDERANDO NUMERO 24, LAS ACLARACIONES PERTINENTES, SIN QUE HAYA DADO ATENCION A DICHO REQUERIMIENTO, MOTIVO POR EL CUAL NO RESULTA PROCEDENTE LA TOTALIDAD DE LOS COMPROBANTES DE GASTOS PRESENTADOS POR SU PARTE.

### **III. TAREAS EDITORIALES.**

#### **a).- Pago de honorarios profesionales.**

DENTRO DEL RUBRO DE TAREAS EDITORIALES EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PRESENTO DOCUMENTACION COMPROBATORIA POR LA CANTIDAD DE \$27,600.00 (VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), AMPARANDO GASTOS POR EL PAGO DE HONORARIOS PROFESIONALES A LA C. ROBLES OTERO MARTHA. DEL ANALISIS A LA DOCUMENTACION PRESENTADA SE DESPRENDE QUE EN PRIMER LUGAR, NO SE INCLUYE LA DESCRIPCION PORMENORIZADA DE LA ACTIVIDAD RETRIBUIDA Y DEL ARTICULO PUBLICADO POR EL QUE SE REALIZO EL PAGO DE HONORARIOS, TRANSGREDIENDO LO PRECEPTUADO POR EL ARTICULO 5.4 DEL REGLAMENTO DE REFERENCIA QUE, A LA LETRA SEÑALA: "LOS COMPROBANTES DEBERAN SER INVARIABLEMENTE EN ORIGINALES, ESTAR A NOMBRE DEL PARTIDO POLITICO, Y REUNIR TODOS LOS REQUISITOS QUE SEÑALEN LAS DISPOSICIONES FISCALES PARA CONSIDERARLOS DEDUCIBLES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE PERSONAS MORALES. ADEMAS, DEBERAN INCLUIR INFORMACION QUE DESCRIBA PORMENORIZADAMENTE LA ACTIVIDAD RETRIBUIDA, LOS TIEMPOS DE SU REALIZACION Y LOS PRODUCTOS O ARTICULOS QUE RESULTEN DE LA ACTIVIDAD DE QUE SE TRATE, RELACIONANDOLA CON LOS COMPROBANTES CORRESPONDIENTES; EN CASO CONTRARIO, DICHA INFORMACION NO TENDRA VALIDEZ PARA EFECTOS DE COMPROBACION". EN SEGUNDO LUGAR, NO SE INCLUYE LA MUESTRA DE LA REVISTA O PERIODICO EN EL QUE SE PUBLICO EL ARTICULO DE LA C. MARTHA ROBLES OTERO; INFRINGIENDO LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 5.5 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, EN EL QUE SE ESTABLECE LO SIGUIENTE: "LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES DEBERAN PRESENTAR A LA SECRETARIA TECNICA DE LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION, JUNTO CON LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA DE LOS GASTOS, UNA EVIDENCIA QUE MUESTRE LA ACTIVIDAD ESPECIFICA REALIZADA, QUE PODRA CONSISTIR, PREFERENTEMENTE, EN EL PRODUCTO ELABORADO CON LA ACTIVIDAD O, EN SU DEFECTO, EN OTROS DOCUMENTOS CON LOS QUE SE ACREDITE LA REALIZACION DE LA ACTIVIDAD ESPECIFICA, EN EL ENTENDIDO DE QUE A FALTA DE ESTA MUESTRA, O DE LA CITADA DOCUMENTACION, LOS COMPROBANTES DE GASTO NO TENDRAN VALIDEZ PARA EFECTOS DE COMPROBACION". POR LO EXPUESTO, EL DESEMBOLSO ANTERIOR, NO SERA CONSIDERADO PARA EL FINANCIAMIENTO PUBLICO DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2001. DEL ANALISIS EFECTUADO AL MISMO, SE LE SOLICITARON AL PARTIDO POLITICO, MEDIANTE OFICIO RELACIONADO EN EL CONSIDERANDO NUMERO 24, LAS ACLARACIONES PERTINENTES, SIN QUE HAYA DADO CABAL CUMPLIMIENTO A DICHO REQUERIMIENTO, MOTIVO POR EL CUAL NO RESULTA PROCEDENTE EL COMPROBANTE DEL GASTO PRESENTADO.

#### **b).- Impresión de sus publicaciones.**



POR LO QUE RESPECTA AL IMPORTE DE \$5'964,224.96 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 96/100 M.N.), QUE EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTIUCIONAL PRESENTO BAJO EL RUBRO DE TAREAS EDIORIALES, ESTA COMPROBACION CORRESPONDE A LOS GASTOS POR CONCEPTO DE PAGO DE GUIAS, PAQUETERIA Y LA IMPRESION DE DIVERSOS EJEMPLARES DE PUBLICACIONES DE DICHO PARTIDO. LOS EJEMPLARES DE REFERENCIA CARECEN DEL KARDEX, ASI COMO DE LAS NOTAS DE ENTRADA Y SALIDA DE ALMACEN DE CADA UNA DE LAS IMPRESIONES Y/O PUBLICACIONES. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, Y A EFECTO DE CUMPLIR CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 5.7 DEL REGLAMENTO QUE NOS OCUPA, EN EL QUE SE EXIGE QUE: "PARA ACREDIAR LA REALIZACION DE TODA AQUELLA ACTIVIDAD ESPECIFICA QUE SE REFIERA A TAREAS EDIORIALES, SERA APLICABLE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 13.2 DEL REGLAMENTO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS, FORMATOS, INSTRUCTIVOS, CATALOGOS DE CUENTAS Y GUIA CONTABILIZADORA APLICABLES A LOS PARTIDOS POLIICOS NACIONALES EN EL REGISTRO DE SUS INGRESOS Y EGRESOS Y EN LA PRESENTACION DE SUS INFORMES", SE LE SOLICIO AL PARTIDO POLIICO REMIIR LA DOCUMENTACION FALTANTE, LO ANTERIOR PARA DAR CABAL CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL INVOCADO ARTICULO 13.2 DEL REGLAMENTO YA SEÑALADO Y ESTAR EN POSIBILIDAD DE CONSIDERAR DICHO IMPORTE COMO SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO PUBLICO DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS. EL PARTIDO POLIICO ENVIO KARDEX Y NOTAS DE ENTRADA Y SALIDA DE ALMACEN INSUFICIENTEMENTE REQUISIDADAS, OBSEVANDOSE LO SIGUIENTE: TODOS LOS KARDEX CARECEN DE FIRMA; LAS NOTAS DE ENTRADA Y SALIDA NO CONTIENEN FOLIO; RESPECTO DE LAS NOTAS DE ENTRADA Y SALIDA DE ALMACEN, EL NUMERO DE EJEMPLARES QUE INGRESA Y SALE ES MENOR AL ESPECIFICADO EN LA FACTURA Y EN EL KARDEX. LOS COSTOS UNIARIOS NO COINCIDEN CON LO REPORTADO EN LA FACTURA Y EN EL KARDEX. POR TALES MOTIVOS, LAS EROGACIONES ANTERIORES NO PUEDEN SER OBJETO DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2001. DEL ANALISIS EFECTUADO AL IMPORTE PRECEDENTE, SE LE SOLICIO AL PARTIDO POLIICO, MEDIANTE OFICIO RELACIONADO EN EL CONSIDERANDO NUMERO 24, LAS ACLARACIONES RESPECTIVAS, SIN QUE LE HAYA DADO EL CABAL CUMPLIMIENTO Y LA SUFICIENTE ATENCION A DICHO REQUERIMIENTO, MOTIVO POR EL CUAL NO RESULTA PROCEDENTE LA TOTALIDAD DE LOS COMPROBANTES DE GASTOS PRESENTADOS POR SU PARTE.

### 26.3.- PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA.

EL IMPORTE DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA QUE NO CUMPLE CON LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO PUBLICO DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS QUE REALICEN LOS PARTIDOS POLIICOS COMO ENTIDADES DE INTERES PUBLICO, SE MUESTRA A CONTINUACION:

#### DOCUMENTACION NO SUJETA A FINANCIAMIENTO POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS PRESENTADA POR: PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

	ACTIVIDAD Y CONCEPTO SOLICITADO	IMPORTE
I.	EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA.	
	a. Boleto de avión.	\$3,637.27
	• Varios gastos.	\$1,752.00
	• Viáticos.	\$13,908.32
	• Distintivos y plumas.	\$5,750.00
	• Gastos varios.	\$20,413.40
	• Viáticos, papelería e impresiones	\$128,579.42
	• Gastos varios.	\$35,568.33
	• Diversos desembolsos.	\$59,039.74
	• Tarjetas de presentación y saludos.	\$6,026.00

	• Gasolina.	\$100.00
	• Diversos gastos.	\$3,031.00
	• Gastos varios, sin la vinculación con las actividades específicas.	\$64,451.58
	• Gastos diversos.	\$13,976.25
	• Viáticos y gastos de preparación de foros.	\$461,297.56
	• Diversas Impresiones.	\$4,120.75
II.	<b>INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLÍTICA</b>	
	a. Múltiples gastos.	\$173,327.74.
	• Diversos desembolsos.	\$892,074.89
III.	<b>TAREAS EDITORIALES</b>	
	a. Impresión de libros	\$46,990.00
	• Pago de honorarios.	\$16,500.00
	• Diversas impresiones.	\$395,332.66
	• Gastos vinculados a la elaboración de la síntesis informativa de la oficialía mayor del partido	\$509,094.25
	• Compra de vino y renta de automóvil.	\$743.70
	• Papelería y fotocopiado, vinculado a diversas impresiones.	\$819.47
	• Diversas impresiones.	1'332,532.43
	• Impresión de libros y folletos.	226,156.00
	<b>TOTAL</b>	<b>\$4'415,222.76</b>

## I.- EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA.

### a).- Boletos de avión.

EN EL RUBRO DE EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA, EL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA PRESENTO UN IMPORTE DE \$3,637.27 (TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 27/100 M. N.), CORRESPONDIENTE A GASTOS RELACIONADOS CON LA COMPRA DE BOLETOS DE AVION, AL RESPECTO EL PARTIDO NO PRESENTA VOUCHER DEL BOLETO Y CON LO QUE SE PRETENDE COMPROBAR EL GASTO ES UNA FACTURA DE LA AGENCIA DE VIAJES CORRESPONDIENTE, LA CUAL CARECE DEL REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES Y DEL DESGLOSE DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AGREGADO EN LAS FACTURAS PRESENTADAS. EN RELACION CON LO ANTERIOR SE TRANSGREDE LO SEÑALADO POR EL REGLAMENTO DE LA MATERIA EN SU ARTICULO 5.4 QUE EXIGE QUE: "LOS COMPROBANTES DEBERAN SER INVARIABLEMENTE EN ORIGINALES, ESTAR A NOMBRE DEL PARTIDO POLITICO, Y REUNIR TODOS LOS REQUISITOS QUE SEÑALEN LAS DISPOSICIONES FISCALES PARA CONSIDERARLOS DEDUCIBLES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE PERSONAS MORALES (...); EN CASO CONTRARIO, DICHA INFORMACION NO TENDRA VALIDEZ PARA EFECTOS DE COMPROBACION".

EN EFECTO, CONFORME A LO PRECEPTUADO POR EL ARTICULO 24, FRACCIONES III, VI Y VII DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, SE SEÑALA ENTRE OTROS, QUE LOS REQUISITOS QUE DEBE CONTENER LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA DE LOS GASTOS PARA SER DEDUCIBLES DE ESTE IMPUESTO, SON LA CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, EL DOMICILIO Y LA CEDULA FISCAL O IDENTIFICACION FISCAL, MISMOS QUE NO SE ACREDITARON EN LA DOCUMENTACION PRESENTADA POR EL PARTIDO, POR LO QUE DICHO

IMPORTE NO SERA CONSIDERADO PARA EFECTOS DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS REFERENTES AL EJERCICIO 2001.

DE IGUAL MANERA, EL ARTICULO 29 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION SEÑALA: "CUANDO LAS LEYES FISCALES ESTABLEZCAN LA OBLIGACION DE EXPEDIR COMPROBANTES POR LAS ACTIVIDADES QUE SE REALICEN, DICHS COMPROBANTES DEBERAN REUNIR LOS REQUISITOS QUE SEÑALA EL ARTICULO 29-A DE ESTE CODIGO. LAS PERSONAS QUE ADQUIERAN BIENES O USEN SERVICIOS DEBERAN SOLICITAR EL COMPROBANTE RESPECTIVO". EN LO QUE HACE A LA IMPRESION DE LOS COMPROBANTES, EL CITADO CODIGO ESTABLECE QUE: "LOS COMPROBANTES A QUE SE REFIERE EL PARRAFO ANTERIOR DEBERAN SER IMPRESOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS QUE AUTORICE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS QUE AL EFECTO SE ESTABLEZCAN MEDIANTE REGLAS DE CARACTER GENERAL (...)" ASIMISMO, EL CITADO ARTICULO 29, EN SUS APARTADOS SOBRE LA "VERIFICACION DE DATOS DEL PROVEEDOR Y VERIFICACION DE DATOS DEL CLIENTE", PREVE QUE: "PARA PODER DEDUCIR O ACREDITAR FISCALMENTE CON BASE EN LOS COMPROBANTES A QUE SE REFIERE EL PARRAFO ANTERIOR, QUIEN LOS UTILICE DEBERA CERCIORARSE DE QUE EL NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL Y CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE QUIEN APARECE EN LOS MISMOS SON LOS CORRECTOS.", Y EN CUANTO A LOS DATOS DEL CLIENTE ORDENA: "ASIMISMO, QUIENES EXPIDAN LOS COMPROBANTES REFERIDOS DEBERAN ASEGURARSE DE QUE EL NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL DE LA PERSONA A FAVOR DE QUIEN EXPIDAN LOS COMPROBANTES CORRESPONDAN CON EL DOCUMENTO CON EL QUE ACREDITEN LA CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES QUE SE ASIENTE EN DICHS COMPROBANTES (...)"

POR LO ANTERIOR, DICHS GASTOS NO SERAN CONSIDERADOS OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DEL AÑO 2001. DEL ANALISIS EFECTUADO A LOS MISMOS, SE LE SOLICITARON AL PARTIDO POLITICO, MEDIANTE OFICIO RELACIONADO EN EL CONSIDERANDO NUMERO 24, LAS ACLARACIONES PERTINENTES AL CITADO IMPORTE, SIN QUE HAYA DADO RESPUESTA A DICHO REQUERIMIENTO; MOTIVO POR EL CUAL NO RESULTA PROCEDENTE LA TOTALIDAD DE LOS COMPROBANTES DE GASTOS PRESENTADOS POR SU PARTE.

#### **b).-Varios gastos.**

DENTRO DEL RUBRO DE REFERENCIA EL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA PRESENTO UN IMPORTE DE \$1,752.00 (UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.) CORRESPONDIENTE A GASTOS POR LA COMPRA DE UNA FUNDA DE TELEFONO CELULAR, LAVADO DE CORTINAS Y BOTELLAS DE VINO; DICHS COMPROBANTES NO SE ENCUENTRAN CONTEMPLADOS DENTRO DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEFINIDAS EN LOS INCISOS a), b), Y c) DEL ARTICULO 2.1 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA. EN OTRAS PALABRAS, TALES EROGACIONES NO ESTAN RELACIONADAS CON LAS ACTIVIDADES DE EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA, NI CON LA INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA, NI CON UNA TAREA EDITORIAL CONCEPTOS QUE EL CITADO REGLAMENTO CONSIDERA COMO ACTIVIDADES SUJETAS A ESTE TIPO DE FINANCIAMIENTO.

POR OTRA PARTE, DICHS GASTOS TRANSGREDEN LO PRECEPTUADO POR EL ARTICULO 9.1, DEL MISMO REGLAMENTO AL NO EXISTIR RELACION O VINCULO DE ESTOS CON LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE FINANCIAMIENTO PUBLICO, YA QUE ESTE MISMO ARTICULO EXIGE QUE: "LOS GASTOS QUE COMPRUEBEN LOS PARTIDOS POLITICOS DEBERAN REFERIRSE DIRECTAMENTE A LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS DE QUE SE TRATA. LOS GASTOS INDIRECTOS SOLO SERAN OBJETO DE ESTE FINANCIAMIENTO PUBLICO HASTA POR UN DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL AUTORIZADO PARA CADA PARTIDO POLITICO. POR GASTOS INDIRECTOS SE ENTIENDEN AQUELLOS QUE SE RELACIONEN CON ACTIVIDADES ESPECIFICAS EN GENERAL, PERO QUE NO SE VINCULEN CON UNA ACTIVIDAD ESPECIFICA EN PARTICULAR, Y SOLO SE ACEPTARAN CUANDO SE ACREDITE QUE SON ESTRICTAMENTE NECESARIOS PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS OBJETO DE ESTE TIPO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO". POR LO ANTERIOR, DICHS GASTOS NO SERAN CONSIDERADOS OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DEL AÑO 2001. DEL ANALISIS EFECTUADO A LOS MISMOS, SE LE SOLICITARON AL PARTIDO POLITICO, MEDIANTE OFICIO RELACIONADO EN EL CONSIDERANDO NUMERO 24, LAS ACLARACIONES PERTINENTES AL CITADO IMPORTE, SIN QUE HAYA DADO RESPUESTA A DICHO REQUERIMIENTO; MOTIVO POR EL

CUAL NO RESULTA PROCEDENTE LA TOTALIDAD DE LOS COMPROBANTES DE GASTOS PRESENTADOS POR SU PARTE.

**c).- Viáticos.**

DENTRO DEL MISMO RUBRO, EL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA PRESENTO UN IMPORTE POR \$13,908.32 (TRECE MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS 32/100 M. N.), AMPARADO POR DIVERSAS FACTURAS, QUE DE ACUERDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN CADA UNO DE SUS RESPECTIVOS FORMATOS UNICOS PARA LA COMPROBACION DE GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS "FUC'S", Y A DICHAS FACTURAS CORRESPONDEN EN SU MAYORIA A GASTOS POR CONCEPTOS DE VIATICOS Y PAPELERIA PARA LA REALIZACION DE DIVERSOS CURSOS DE CAPACITACION EFECTUADOS EN VARIAS ENTIDADES DEL PAIS.

AL RESPECTO, SE OBSERVO LA FALTA DE VINCULACION ENTRE LA FECHA Y EL LUGAR DE LAS FACTURAS Y EL LUGAR Y FECHA DE INICIO Y CONCLUSION LA ACTIVIDAD ESPECIFICA REALIZADA Y DESCRITA EN SUS "FUC'S" RESPECTIVOS. POR OTRA PARTE, REFERENTE A LOS CONCEPTOS DE LOS GASTOS, EN LA MAYORIA DE LOS CASOS, SE DENOTA UNA DIFERENCIA SIGNIFICATIVA ENTRE LA FECHA DEL GASTO Y LA FECHA DEL EVENTO REALIZADO; ASIMISMO SE OBSERVA QUE, AUN CUANDO SE ENCONTRARON GASTOS REALIZADOS EL MISMO DIA DEL EVENTO, EXISTE UNA DIFERENCIA NOTABLE ENTRE EL LUGAR DE LA REALIZACION DEL EVENTO Y EL LUGAR DE EXPEDICION DE LA FACTURA. EN RELACION CON LO ANTERIOR, SE ENCONTRARON CUATRO FACTURAS CON LA FECHA ILEGIBLE. MOTIVOS POR LOS CUALES TALES DESEMBOLSOS NO PUEDEN CONSIDERARSE SUJETOS DE FINANCIAMIENTO PUBLICO DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2001, EN LOS TERMINOS QUE ESTABLECE EL ARTICULO 2.1 DEL REGLAMENTO CITADO; CONTRAVINIENDO DE GUAL FORMA LO PRECEPTUADO POR EL ARTICULO 9.1, DEL MISMO REGLAMENTO, YA QUE NO EXISTE O NO SE DEMOSTRO POR PARTE DEL PARTIDO LA RELACION DE ESTOS GASTOS CON LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE FINANCIAMIENTO PUBLICO; EN EFECTO ESTE ARTICULO EXIGE QUE: "LOS GASTOS QUE COMPRUEBEN LOS PARTIDOS POLITICOS DEBERAN REFERIRSE DIRECTAMENTE A LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS DE QUE SE TRATA. LOS GASTOS INDIRECTOS SOLO SERAN OBJETO DE ESTE FINANCIAMIENTO PUBLICO HASTA POR UN DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL AUTORIZADO PARA CADA PARTIDO POLITICO. POR GASTOS INDIRECTOS SE ENTIENDEN AQUELLOS QUE SE RELACIONEN CON ACTIVIDADES ESPECIFICAS EN GENERAL, PERO QUE NO SE VINCULEN CON UNA ACTIVIDAD ESPECIFICA EN PARTICULAR, Y SOLO SE ACEPTARAN CUANDO SE ACREDITE QUE SON Estrictamente necesarios para realizar las actividades especificas objeto de este tipo de financiamiento publico". POR OTRA PARTE, LA DOCUMENTACION SEÑALADA CARECE DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 5.4, DEL MISMO REGLAMENTO QUE A LA LETRA DICE: "(...) ADEMAS, DEBERAN INCLUIR INFORMACION QUE DESCRIBA PORMENORIZADAMENTE LA ACTIVIDAD RETRIBUIDA, LOS TIEMPOS DE SU REALIZACION Y LOS PRODUCTOS O ARTICULOS QUE RESULTEN DE LA ACTIVIDAD DE QUE SE TRATE, RELACIONANDOLA CON LOS COMPROBANTES CORRESPONDIENTES; (...)". POR LO ANTERIOR, DICHOS GASTOS NO SERAN CONSIDERADOS OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DEL AÑO 2001. DEL ANALISIS EFECTUADO A LOS MISMOS, SE LE SOLICITO AL PARTIDO POLITICO, MEDIANTE OFICIO RELACIONADO EN EL CONSIDERANDO NUMERO 24, LAS ACLARACIONES PERTINENTES AL CITADO IMPORTE, SIN QUE HAYA DADO RESPUESTA A DICHO REQUERIMIENTO; MOTIVO POR EL CUAL NO RESULTA PROCEDENTE LA TOTALIDAD DE LOS COMPROBANTES DE GASTOS PRESENTADOS POR SU PARTE.

**d).- Distintivos y plumas.**

DENTRO DEL MISMO RUBRO, SE ENCONTRO UN IMPORTE DE \$5,750.00 (CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.), AMPARADO CON LAS FACTURAS DE LOS PROVEEDORES "PEREZ GUZMAN JAVIER" Y "RICARDO VALADEZ PEÑA", POR LA COMPRA DE DISTINTIVOS EN LATON CON RESINA Y PLUMAS, RESPECTIVAMENTE. DICHAS EROGACIONES SE REALIZARON PARA EL EVENTO DENOMINADO "FORO SOBRE ETICA Y EFICACIA EN LOS GOBIERNOS LOCALES" LLEVADO A CABO LOS DIAS DEL 23 AL 25 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO. TALES GASTOS CARECEN DE "(...) UNA EVIDENCIA QUE MUESTRE LA ACTIVIDAD ESPECIFICA REALIZADA, QUE PODRA CONSISTIR, PREFERENTEMENTE, EN EL PRODUCTO ELABORADO CON LA ACTIVIDAD O, EN SU DEFECTO, EN OTROS DOCUMENTOS CON LOS QUE SE ACREDITE LA REALIZACION DE LA ACTIVIDAD ESPECIFICA, EN EL ENTENDIDO DE QUE A FALTA DE ESTA MUESTRA, O DE LA CITADA DOCUMENTACION, LOS COMPROBANTES DE GASTO NO TENDRAN VALIDEZ PARA EFECTOS DE COMPROBACION.", LO ANTERIOR COMO SE ESTABLECE EN EL ARTICULO 5.5, DEL REGLAMENTO

DE LA MATERIA. POR LO QUE, DICHOS GASTOS NO SERAN CONSIDERADOS OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DEL AÑO 2001. DEL ANALISIS EFECTUADO A LOS MISMOS, SE LE SOLICITARON AL PARTIDO POLITICO, MEDIANTE OFICIO RELACIONADO EN EL CONSIDERANDO NUMERO 24, LAS ACLARACIONES PERTINENTES AL CITADO IMPORTE, SIN QUE HAYA DADO RESPUESTA A DICHO REQUERIMIENTO; MOTIVO POR EL CUAL NO RESULTA PROCEDENTE LA TOTALIDAD DE LOS COMPROBANTES DE GASTOS PRESENTADOS POR SU PARTE.

**e).- Gastos varios.**

DENTRO DEL MISMO RUBRO, EL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA PRESENTO UN IMPORTE DE \$20,413.40 (VEINTE MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS 40/100 M. N.), AMPARANDO GASTOS POR CONCEPTO DE CAFETERAS, DISCOS COMPACTOS, ARROCERAS, BATERIAS DE COCINA, CAMPANA DE BRONCE, DISCMAN, ESPEJOS, FABRICACION DE PERCHEROS, FLORES, GAS, HABITOS, CASSETTE DE MUSICA FOLKLORICA, ALBUM FOTOGRAFICO, LONAS ROTULADAS, MEDICAMENTOS, OLLA, REFRIGERADOR, SUSCRIPCION ANUAL DE PERIODICO, PLANTAS DE ORNATO Y HONORARIOS POR FUNCION DE TEATRO; SIN EMBARGO, DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA NO SE DESPRENDE CLARAMENTE A QUE TIPO DE ACTIVIDAD ESPECIFICA DEFINIDA EN LOS INCISOS a), b), Y c) DEL ARTICULO 2.1 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, CORRESPONDE. DE IGUAL MANERA, NO SE SEÑALA LA VINCULACION DE DICHOS GASTOS CON LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE TIPO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO, TRANSGREDIENDO LO PRECEPTUADO POR EL ARTICULO 9.1 DEL MISMO REGLAMENTO. POR LO ANTERIOR, DICHOS GASTOS NO SERAN CONSIDERADOS OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DEL AÑO 2001. DEL ANALISIS EFECTUADO A LOS MISMOS, SE LE SOLICITARON AL PARTIDO POLITICO, MEDIANTE OFICIO RELACIONADO EN EL CONSIDERANDO NUMERO 24, LAS ACLARACIONES PERTINENTES AL CITADO IMPORTE, SIN QUE HAYA DADO RESPUESTA A DICHO REQUERIMIENTO; MOTIVO POR EL CUAL NO RESULTA PROCEDENTE LA TOTALIDAD DE LOS COMPROBANTES DE GASTOS PRESENTADOS POR SU PARTE.

**f).- Viáticos, papelería e impresiones.**

EN EL MISMO RUBRO, EL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA PRESENTO UN IMPORTE DE \$128,579.42 (CIENTO VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 42/100 M. N.), AMPARADO POR DIVERSAS FACTURAS CUYOS CONCEPTOS EN SU MAYORIA CORRESPONDEN A VIATICOS, PAPELERIA E IMPRESIONES; SIN EMBARGO, DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA SE DESPRENDE QUE EN LO REFERENTE A SUS FUC'S, SE OMITIO LA DESCRIPCION PORMENORIZADA, DONDE NO SE ESTABLECEN CLARAMENTE LOS TIEMPOS DE LA REALIZACION DEL EVENTO, FECHA DE INICIO Y CONCLUSION ACORDE A LA FECHA DE LAS FACTURAS QUE AMPARAN AL EVENTO, EXISTIENDO DIFERENCIAS ENTRE LA FECHA DE SU REALIZACION, Y LA FECHA DE LAS FACTURAS SOPORTE, NO CONTENIENDO ACOTACIONES AL RESPECTO QUE LAS VINCULEN CON LAS ACTIVIDADES OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO. LA COINCIDENCIA ENTRE LAS FECHAS DE REALIZACIÓN DEL EVENTO Y DE LAS FACTURAS ES INDISPENSABLE PARA TENER CERTEZA SOBRE LA REALIZACIÓN DEL EVENTO (TIEMPO, MODO Y LUGAR). POR LO ANTERIOR, DICHA DOCUMENTACION TRANSGREDE LO PRECEPTUADO POR EL ARTICULO 5.4 DEL REGLAMENTO CITADO. ASIMISMO, DENTRO DEL MISMO IMPORTE, LAS FACTURAS 2, 5 Y 8 DEL PROVEEDOR VALDES Y RAMOS GUILLERMO POR UN IMPORTE DE \$65,849.56 (SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 56/100.00) CARECEN DE LOS PRECIOS UNITARIOS CONTRAVINIENDO LOS ARTICULOS 5.4 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA Y 29-A, FRACCION III, DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, NO PRESENTANDO CARTA DEL PROVEEDOR A TRAVES DE LA CUAL SE ACLARE DICHA SITUACION. POR OTRA PARTE, LA FACTURA 4721 DEL PROVEEDOR TIPOGRAFIA E IMPRESION, S.A. DE C.V. POR UN IMPORTE DE \$17,749.39 (DIECISIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 39/100 M. N.) CARECE DEL KARDEX , NOTAS DE ENTRADA Y SALIDA DE ALMACEN Y DE LA COPIA DEL CHEQUE CON EL QUE FUE CUBIERTO EL GASTO, CONTRAVINIENDO LOS ARTICULOS 5.3, 5.7 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA Y 13.2, EN RELACION CON EL ULTIMO PRECEPTO LEGAL, DEL REGLAMENTO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS. ADEMAS, SE ENCONTRO DOCUMENTACION COMPROBATORIA QUE CARECE DE LAS EVIDENCIAS QUE ACREDITEN LA REALIZACION DE LA ACTIVIDAD QUE AMPARAN, CONTRAVINIENDO ASI CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 5.5 DEL MISMO REGLAMENTO.

POR LO ANTERIOR, DICHOS GASTOS NO SERAN CONSIDERADOS OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DEL AÑO 2001. DEL ANALISIS EFECTUADO A LOS MISMOS, SE LE SOLICITARON AL PARTIDO POLITICO, MEDIANTE

OFICIO RELACIONADO EN EL CONSIDERANDO NUMERO 24, LAS ACLARACIONES PERTINENTES AL CITADO IMPORTE, SIN QUE HAYA DADO RESPUESTA A DICHO REQUERIMIENTO; MOTIVO POR EL CUAL NO RESULTA PROCEDENTE LA TOTALIDAD DE LOS COMPROBANTES DE GASTOS PRESENTADOS POR SU PARTE.

**g).- Gastos varios.**

EN EL RUBRO DE EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA, SE PRESENTO UN IMPORTE DE \$35,568.33 (TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 33/100 M. N.) AMPARADO POR DIVERSAS FACTURAS, DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA SE DESPRENDE QUE LAS FACTURAS EXHIBIDAS ADOLECEN, ENTRE OTRAS, DE LA DESCRIPCION PORMENORIZADA DE LA ACTIVIDAD REALIZADA, LO ANTERIOR CONTRAVINIENDO LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 5.4 DEL MULTICITADO REGLAMENTO. POR OTRA PARTE, EN LAS FACTURAS 195, 1200 Y 1369, DE LOS PROVEEDORES: QUINTIN CABALLERO CRUZ, DANIEL MOLINA CABLLERO Y OLVERA ROMERO JOSE ANTONIO, RESPECTIVAMENTE SE OBSERVA LO SIGUIENTE: LAS FECHAS DE LAS FACTURAS 195 Y 1200 NO CORRESPONDEN CON LAS FECHAS DE IMPRESION, Y EN LA FACTURA 1369 NO SE EXPLICA LA FINALIDAD DEL SERVICIO DE FLETE Y SU VINCULACION CON LA ACTIVIDAD REALIZADA; DE LAS FACTURAS 61763 Y 454 DE LOS PROVEEDORES OPERADORA DE SERVICIOS DE OAXACA, S.A. DE C.V. Y ORIMAR VIDEO, S.A. DE C.V., RESPECTIVAMENTE SE OBSERVA LO SIGUIENTE: EN LA FACTURA 61763 CON FECHA ILEGIBLE Y ESTA NO SE VINCULA CON LA ACTIVIDAD REALIZADA; LA FACTURA 454 CARECE DE FECHA Y VINCULACION CON LA ACTIVIDAD REALIZADA; DE LAS FACTURAS 472700, 5405, 609, 10052, 25833 Y 12749, DE LOS SIGUIENTES PROVEEDORES, RESPECTIVAMENTE: PRORE, S.A. DE C.V., JUAREZ ROJAS MARGARITA, OPERADORA VIPs, S. DE R.L. DE C.V., RESTAURANT LA BRASITA DE MONTERREY, S.A. DE C.V., PRORE, S.A. DE C.V. Y GASOLINERA EL PEÑON, S.A. DE C.V. SE OBSERVA LO SIGUIENTE: CARECEN DE EXPLICACION DE LA DIFERENCIA DE LUGAR Y FECHA DE LA REALIZACION DE LA ACTIVIDAD CON EL LUGAR Y LA FECHA DE LA FACTURA; EN LA FACTURA 69353, PROVEEDOR OPERADORA VIPs, S. DE RL. DE C.V. SE OMITIÓ LA EXPLICACION DE LA DIFERENCIA ENTRE EL LUGAR DE REALIZACION DEL EVENTO CON EL LUGAR DE FACTURACION, Y SE CARECE DE LA VINCULACION O LA RAZON QUE EXPLIQUE DICHA DIFERENCIA. POR LO DESCRITO ANTERIORMENTE, SE OBSERVA QUE SE CARECE DE INFORMACION QUE DESCRIBA PORMENORIZADAMENTE LA ACTIVIDAD RETRIBUIDA, LOS TIEMPOS DE SU REALIZACION, Y LOS PRODUCTOS O ARTICULOS QUE RESULTEN DE LA ACTIVIDAD DE QUE SE TRATE, QUEBRANTANDO LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 5.4 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA YA DESCRITO CON ANTERIORIDAD.

POR LO ANTERIOR, DICHOS GASTOS NO SERAN CONSIDERADOS OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DEL AÑO 2001. DEL ANALISIS EFECTUADO A LOS MISMOS, SE LE SOLICITARON AL PARTIDO POLITICO, MEDIANTE OFICIO RELACIONADO EN EL CONSIDERANDO NUMERO 24, LAS ACLARACIONES PERTINENTES AL CITADO IMPORTE, SIN QUE HAYA DADO RESPUESTA A DICHO REQUERIMIENTO; MOTIVO POR EL CUAL NO RESULTA PROCEDENTE LA TOTALIDAD DE LOS COMPROBANTES DE GASTOS PRESENTADOS POR SU PARTE.

**h).- Diversos desembolsos.**

DENTRO DEL MISMO RUBRO, EXISTE UN IMPORTE DE \$59,039.74 (CINCUENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y NUEVE PESOS 74/100 M. N.), AMPARADO CON DIVERSAS FACTURAS QUE CARECEN DE EVIDENCIAS QUE DEMUESTREN LA EFECTIVA REALIZACION DE LOS DIVERSOS CURSOS Y SU VINCULACION CON LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS. ASIMISMO, SE OMITIÓ ENVIAR, ENTRE OTRAS EVIDENCIAS, LAS LISTAS DE ASISTENCIA A LOS CURSOS, INFRINGIENDO LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 5.5 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA. DE IGUAL MANERA, EN EL MISMO IMPORTE, SE ENCONTRO EN LA FACTURA NUMERO 6 DEL PROVEEDOR VALDES Y RAMOS GUILLERMO POR UN IMPORTE DE \$22,800.00 (VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100.00) QUE ADOLECE DEL DESGLOSE DE LOS PRECIOS UNITARIOS CONTRAVINIENDO LOS ARTICULOS 5.4 DEL REGLAMENTO QUE NOS OCUPA Y 29-A, FRACCION III, DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, ASIMISMO EL PARTIDO POLITICO NO ANEXA CARTA DEL PROVEEDOR ACLARANDO DICHA SITUACION. IGUALMENTE, SE ENCONTRO DOCUMENTACION COMPROBATORIA QUE CARECE DE LAS EVIDENCIAS QUE ACREDITEN LA REALIZACION DE LA ACTIVIDAD QUE AMPARAN, INFRINGIENDO LO PREVISTO POR EL ARTICULO 5.5 DEL REGLAMENTO INVOCADO YA QUE SE OMITIÓ LA REMISION DE LAS MUESTRAS, EVIDENCIAS Y LA VINCULACION DE LOS GASTOS CON LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE TIPO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO. POR OTRA PARTE, SE

OBSERVO DOCUMENTACION QUE NO CONTIENE REQUISITOS FISCALES INCUMPLIENDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 5.4 DEL MULTICITADO REGLAMENTO.

POR LO ANTERIOR, DICHS GASTOS NO SERAN CONSIDERADOS OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DEL AÑO 2001. DEL ANALISIS EFECTUADO A LOS MISMOS, SE LE SOLICITARON AL PARTIDO POLITICO, MEDIANTE OFICIO RELACIONADO EN EL CONSIDERANDO NUMERO 24, LAS ACLARACIONES PERTINENTES AL CITADO IMPORTE, SIN QUE HAYA DADO RESPUESTA A DICHO REQUERIMIENTO; MOTIVO POR EL CUAL NO RESULTA PROCEDENTE LA TOTALIDAD DE LOS COMPROBANTES DE GASTOS PRESENTADOS POR SU PARTE.

**i).- Tarjetas de presentación y saludos.**

DENTRO DEL CITADO RUBRO, SE PRESENTO UN IMPORTE DE \$6,026.00 (SEIS MIL VEINTISEIS PESOS 00/100 M. N.), AMPARADO POR TRES FACTURAS, DE ESTA DOCUMENTACION SE OBSERVA QUE LA FACTURA NUMERO 8909 DEL PROVEEDOR PEDRO CARLOS AGUIRRE CASTRO CARECE DE LA MUESTRA RESPECTIVA DE LA ACTIVIDAD REALIZADA INFRINGIENDO LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 5.5 DEL REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO PUBLICO. POR OTRA PARTE, LAS FACTURAS 77 Y 79 DEL PROVEEDOR RICARDO TREJO BECERRIL CUYO CONCEPTO ES TARJETAS DE SALUDO CARECEN DE LA VINCULACION CON LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEFINIDAS EN EL NUMERAL 2.1 DEL REGLAMENTO EN COMENTO INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 5.5 DEL CITADO ORDENAMIENTO LEGAL. POR LO ANTERIOR, DICHS GASTOS NO SERAN CONSIDERADOS OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DEL AÑO 2001. DEL ANALISIS EFECTUADO A LOS MISMOS, SE LE SOLICITARON AL PARTIDO POLITICO, MEDIANTE OFICIO RELACIONADO EN EL CONSIDERANDO NUMERO 24, LAS ACLARACIONES PERTINENTES AL CITADO IMPORTE, SIN QUE HAYA DADO RESPUESTA A DICHO REQUERIMIENTO; MOTIVO POR EL CUAL NO RESULTA PROCEDENTE LA TOTALIDAD DE LOS COMPROBANTES DE GASTOS PRESENTADOS POR SU PARTE.

**j).- Gasolina.**

DENTRO DEL MISMO RUBRO, SE PRESENTO UN IMPORTE DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M. N.), AMPARADO POR LA FACTURA NUMERO 400341 CORRESPONDIENTE A UN GASTO POR CONCEPTO DE GASOLINA; LA CUAL CARECE DEL NOMBRE DEL PARTIDO Y SE ENCUENTRA EXPEDIDA A FAVOR DE TERCERA PERSONA DISTINTA AL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA. POR LO QUE, ESTAS EROGACIONES NO SE AJUSTAN A LOS TERMINOS DEL ARTICULO 5.4 DEL REGLAMENTO DE REFERENCIA, QUE SEÑALA: "LOS COMPROBANTES DEBERAN SER INVARIABLEMENTE EN ORIGINALES, ESTAR A NOMBRE DEL PARTIDO POLITICO, Y REUNIR TODOS LOS REQUISITOS QUE SEÑALEN LAS DISPOSICIONES FISCALES PARA CONSIDERARLOS DEDUCIBLES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE PERSONAS MORALES. ADEMAS, DEBERAN INCLUIR INFORMACION QUE DESCRIBA PORMENORIZADAMENTE LA ACTIVIDAD RETRIBUIDA, LOS TIEMPOS DE SU REALIZACION Y LOS PRODUCTOS O ARTICULOS QUE RESULTEN DE LA ACTIVIDAD DE QUE SE TRATE, RELACIONANDOLA CON LOS COMPROBANTES CORRESPONDIENTES; EN CASO CONTRARIO, DICHA INFORMACION NO TENDRA VALIDEZ PARA EFECTOS DE COMPROBACION". EN CONSECUENCIA, TAL DOCUMENTO NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES A LOS QUE HACE MENCION EL ARTICULO 5.4 DEL REGLAMENTO EN CITA, YA QUE AL EFECTO EL ARTICULO 29 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, EN SUS APARTADOS SOBRE LA "VERIFICACION DE DATOS DEL PROVEEDOR Y VERIFICACION DE DATOS DEL CLIENTE", PREVE QUE: "PARA PODER DEDUCIR O ACREDITAR FISCALMENTE CON BASE EN LOS COMPROBANTES A QUE SE REFIERE EL PARRAFO ANTERIOR, QUIEN LOS UTILICE DEBERA CERCIORARSE DE QUE EL NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL Y CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE QUIEN APARECE EN LOS MISMOS SON LOS CORRECTOS" Y EN CUANTO A LOS DATOS DEL CLIENTE ESTABLECE: "ASIMISMO, QUIENES EXPIDAN LOS COMPROBANTES REFERIDOS DEBERAN ASEGURARSE DE QUE EL NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL DE LA PERSONA A FAVOR DE QUIEN EXPIDAN LOS COMPROBANTES CORRESPONDAN CON EL DOCUMENTO CON EL QUE ACREDITEN LA CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES QUE SE ASIENTE EN DICHS COMPROBANTES". POR LO TANTO, PARA EFECTOS DEL FINANCIAMIENTO QUE NOS OCUPA, LOS COMPROBANTES DEBEN SER EXPEDIDOS A FAVOR DEL PARTIDO POLITICO, DE LO CONTRARIO COMO ES EL CASO, EL HECHO DE REMITIR DOCUMENTACION A FAVOR DE TERCERAS PERSONAS NO TIENE NINGUN VALOR COMO COMPROBACION DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS, YA QUE ESTOS NO PUEDEN CONSIDERARSE DEDUCIBLES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE PERSONAS MORALES COMO



LO ESTABLECE LA LEY DE LA MATERIA. POR LO ANTERIOR, DICHS GASTOS NO SERAN CONSIDERADOS OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DEL AÑO 2001. DEL ANALISIS EFECTUADO A LOS MISMOS, SE LE SOLICITARON AL PARTIDO POLITICO, MEDIANTE OFICIO RELACIONADO EN EL CONSIDERANDO NUMERO 24, LAS ACLARACIONES PERTINENTES AL CITADO IMPORTE, SIN QUE HAYA DADO RESPUESTA A DICHO REQUERIMIENTO; MOTIVO POR EL CUAL NO RESULTA PROCEDENTE LA TOTALIDAD DE LOS COMPROBANTES DE GASTOS PRESENTADOS POR SU PARTE.

**k).- Diversos gastos.**

DENTRO DEL MISMO RUBRO, SE PRESENTO UN IMPORTE DE \$3,031.00 (TRES MIL TREINTA Y UN PESOS 00/100 M. N.) AMPARADO POR DIVERSAS FACTURAS. LAS CUALES ADOLECEN DE LOS REQUISITOS FISCALES, INCUMPLIENDO CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 5.4 DEL REGLAMENTO CITADO, Y CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 29-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION. POR LO ANTERIOR, DICHS GASTOS NO SERAN CONSIDERADOS OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DEL AÑO 2001. DEL ANALISIS EFECTUADO A LOS MISMOS, SE LE SOLICITARON AL PARTIDO POLITICO, MEDIANTE OFICIO RELACIONADO EN EL CONSIDERANDO NUMERO 24, LAS ACLARACIONES PERTINENTES AL CITADO IMPORTE, SIN QUE HAYA DADO RESPUESTA A DICHO REQUERIMIENTO; MOTIVO POR EL CUAL NO RESULTA PROCEDENTE LA TOTALIDAD DE LOS COMPROBANTES DE GASTOS PRESENTADOS POR SU PARTE.

**l).- Gastos varios.**

DENTRO DEL MISMO RUBRO DE EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA, EL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA PRESENTO UN IMPORTE DE \$64,451.58 (SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 58/100 M. N.) AMPARANDO GASTOS POR CONCEPTO DEL PAGO DE PLATOS, JARRA, COBERTORES, CUCHILLOS, COORDINADOS DE TOALLAS, ALIMENTOS, BOTONES, CAMBIO DE TEXTO EN LONA, ESPEJOS, FLEXOMETRO, IMPRESIONES, JUEGOS DE CUBIERTOS, ALMOHADAS Y CENICEROS, LONA VINYL, MEDICAMENTOS, NYLON, PLANILLAS IMPRESAS, PLAYERAS, PLUMAS IMPRESAS, REFRACTARIOS PAVERA, UTENSILIOS DE NYLON, RENTA DE AUTOMOVIL, RENTA DE PELICULAS, SILICON, PINTURA, CARTON CORRUGADO, SUSCRIPCION DE PERIODICO, TAPETES, SUAVIZANTES, VASOS DE CRISTAL Y CERVEZA NOCHE BUENA. DESEMBOLSOS EFECTUADOS DURANTE LA REALIZACION DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: "PAIS QUE QUEREMOS ... PARTIDO QUE NECESITAMOS", "VENCRIENDO FRONTERAS", "FORO SOBRE MIGRANTES Y DERECHOS HUMANOS", "CAMPAÑA PAIS QUE QUEREMOS PARTIDO QUE NECESITAMOS" Y "ESCUELA DE CUADROS".

DEL ANALISIS REALIZADO A LA DOCUMENTACION QUE AMPARA EL IMPORTE DE REFERENCIA SE OBSERVA QUE LOS DESEMBOLSOS CARECEN DE LA VINCULACION CON LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS, DEFINIDAS EN EL ARTICULO 2.1 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, AL NO ENCONTRARSE RELACIONADAS TALES EROGACIONES CON LAS ACTIVIDADES DE EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA, NI CON LA INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA O EN SU CASO CON UNA TAREA EDITORIAL, CONCEPTOS QUE EL CITADO REGLAMENTO CONSIDERA COMO ACTIVIDADES SUJETAS DE ESTE TIPO DE FINANCIAMIENTO. ADEMÁS, ESTOS GASTOS TRANSGREDEN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 9.1 DEL CITADO REGLAMENTO AL NO EXISTIR RELACION O VINCULO DEL GASTO CON LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS. SOBRE EL PARTICULAR, EL PARTIDO EN SU OFICIO DE ACLARACION, MANIFESTO LO QUE A SU DERECHO CONVENIA, SIN EMBARGO, DICHA CONTESTACION NO PERMITIO LA ADECUADA VINCULACION DE LOS GASTOS CON LAS ACTIVIDADES OBJETO DE FINANCIAMIENTO.

POR LO ANTERIOR, DICHS GASTOS NO SERAN CONSIDERADOS OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DEL AÑO 2001. DEL ANALISIS EFECTUADO A LOS MISMOS, SE LE SOLICITARON AL PARTIDO POLITICO, MEDIANTE OFICIO RELACIONADO EN EL CONSIDERANDO NUMERO 24, LAS ACLARACIONES PERTINENTES AL CITADO IMPORTE, SIN QUE HAYA DADO CABAL RESPUESTA A DICHO REQUERIMIENTO; MOTIVO POR EL CUAL NO RESULTA PROCEDENTE LA TOTALIDAD DE LOS COMPROBANTES DE GASTOS PRESENTADOS POR SU PARTE.

**m) Gastos diversos.**

DENTRO DE ESTE RUBRO, SE PRESENTO UN IMPORTE DE \$13,976.25 (TRECE MIL NOVECIENTOS SETENTA SEIS PESOS 25/100 M. N.) CORRESPONDIENTES A GASTOS POR CONCEPTO DE VIATICOS Y LA REALIZACION DE DIVERSAS ACTIVIDADES. ESTOS DESEMBOLSOS PRESENTAN LAS SIGUIENTES DEFICIENCIAS: LA FECHA DE LAS FACTURAS DISCREPAN DE LAS FECHAS SEÑALADAS EN SUS RESPECTIVOS FUC'S CON FOLIOS NUMERO 45, 50 Y 53; EL FOLIO NUMERO 14 CARECE DEL KARDEX Y DE LAS NOTAS DE ENTRADA Y SALIDA DE ALMACEN; EN OTROS CASOS, EL LUGAR DE FACTURACION ES DISTINTO DEL LUGAR DE REALIZACION DE LA ACTIVIDAD SEÑALADO EN EL FUC RESPECTIVO; TANTO LA FECHA Y EL LUGAR DE FACTURACION ES DISTINTA A LA FECHA DE INICIO Y CONCLUSION DE LA ACTIVIDAD SEÑALADAS EN EL FUC; POR OTRO LADO, SE DA EL CASO DE FACTURAS QUE NO SE RELACIONAN EN FUC ALGUNO. SOBRE EL PARTICULAR, EL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA NO INCLUYO INFORMACION QUE DESCRIBIERA PORMENORIZADAMENTE LA ACTIVIDAD RETRIBUIDA Y LOS TIEMPOS DE SU REALIZACION, INFRINGIENDO LO PREVISTO POR EL ARTICULO 5.4 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA. ASIMISMO, EL PARTIDO PRESENTA FACTURAS MAL REQUISITADAS, AL CARECER ESTAS DE LA FECHA DE FACTURACION O LOS DATOS DEL PARTIDO INFRINGIENDO CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO CITADO, ASI COMO EL NUMERAL 29-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION

POR LO ANTERIOR, DICHOS GASTOS NO SERAN CONSIDERADOS OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DEL AÑO 2001. DEL ANALISIS EFECTUADO A LOS MISMOS, SE LE SOLICITARON AL PARTIDO POLITICO, MEDIANTE OFICIO RELACIONADO EN EL CONSIDERANDO NUMERO 24, LAS ACLARACIONES PERTINENTES AL CITADO IMPORTE, SIN QUE HAYA DADO CABAL RESPUESTA A DICHO REQUERIMIENTO; MOTIVO POR EL CUAL NO RESULTA PROCEDENTE LA TOTALIDAD DE LOS COMPROBANTES DE GASTOS PRESENTADOS POR SU PARTE.

**n).- Viáticos y gastos de preparación de foros.**

DENTRO DE ESTE RUBRO, EL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA PRESENTO UN IMPORTE DE \$461,297.56 (CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 56/100 M. N.) AMPARANDO GASTOS POR CONCEPTO DEL PAGO DE CARTELES, GASTOS DEL CURSO TALLER Y PREPARACION DEL MATERIAL DEL FORO, TAXI, VIATICOS Y VARIOS. GASTOS EFECTUADOS DURANTE LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES SIGUIENTES: "JORNADA NACIONAL E INTERNACIONAL POR LA PAZ Y CONTRA LA MILITARIZACION", "CAPACITACION PARA LA CAMPAÑA POR MEXICO", "CURSO COMO CONSTRUIR UNA CAMPAÑA PARALELA", "CURSO DE ORIENTACION PARA LOS CANDIDATOS", "FORO PORQUE TABASCO TESTIMONIO DE UNA ELECCION DE ESTADO", "GENERACION DE LA INFORMACION FINANCIERA AL I.F.E.", "MANUAL DE DECLARACION DE PRINCIPIOS, ESTATUTOS Y REGLAMENTOS", "NORMATIVIDAD Y PROGRAMACION DE OPERACION REGISTRO DE DIRECTOR DE OBRA/PROYECTO EDITORIAL" Y "SEMINARIO LAS ELECCIONES DE ESTADO Y PROGRESA". DEL ANALISIS REALIZADO A LA DOCUMENTACION SE OBSERVAN LAS DEFICIENCIAS QUE A CONTINUACION SE INDICAN: FALTAN LISTAS DE ASISTENCIA DEL 10 Y 20 DE MAYO Y NO SE ENVIA CONVOCATORIA DEL "SEMINARIO LAS ELECCIONES DE ESTADO Y PROGRESA"; OMITEN EXPLICAR POR QUE SE IMPRIMEN 23000 FOLLETOS DE "LAS ELECCIONES DE ESTADO Y PROGRESA" PARA ESTA SOLA ACTIVIDAD CON FOLIO NUMERO 21; NO SE ENVIAN INFORMES DE LA "JORNADA NACIONAL E INTERNACIONAL POR LA PAZ Y CONTRA LA MILITARIZACION" ADEMÁS DE MENCIONAR OTRO TIPO DE ACTIVIDADES QUE CARECEN DE REQUISITOS FISCALES, FOLIO NUMERO 7; Y NO SE PRESENTAN LISTAS DE ASISTENCIA, NI CONVOCATORIA, NO SE ESPECIFICA EN QUE OTROS ESTADOS DE LA REPUBLICA SE REALIZARON LOS CURSOS; NO SE PRESENTAN LISTAS DE ASISTENCIA Y DESGLOSE DEL GASTO DEL CURSO O TALLER; POR LO QUE RESPECTA A LA PREPARACION DEL MATERIAL DEL FORO PROPUESTAS DE POLITICA ENERGETICA, ESTE NO SE ENCUENTRA ESPECIFICADO EN EL FUC. LAS ACTIVIDADES ANTERIORES, AL ENCONTRARSE CONTEMPLADAS DENTRO DEL RUBRO DE ACTIVIDADES DE INVESTIGACION DEBEN REMITIR LA MUESTRA DE LOS RESULTADOS Y LAS CONCLUSIONES ASI COMO LA ELABORACION DE PROPUESTAS DE SOLUCION A LA PROBLEMATICA PLANTEADA SEA ESTA DE INDOLE NACIONAL Y/O REGIONAL. EL PARTIDO OMITI ENVIAR LAS MUESTRAS CORRESPONDIENTES E INCLUIR INFORMACION QUE DESCRIBA PORMENORIZADAMENTE LA ACTIVIDAD RETRIBUIDA, LOS TIEMPOS DE SU REALIZACION Y LOS PRODUCTOS O ARTICULOS QUE RESULTEN DE LA ACTIVIDAD DE QUE SE TRATE, TRANSGREDIENDO LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 2.1, INCISO b), 5.4 Y 5.5 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA. POR LO ANTERIOR, DICHOS GASTOS NO SERAN CONSIDERADOS OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DEL AÑO 2001. DEL ANALISIS EFECTUADO A LOS MISMOS, SE LE SOLICITARON AL PARTIDO POLITICO, MEDIANTE OFICIO RELACIONADO EN EL CONSIDERANDO NUMERO 24, LAS

ACLARACIONES PERTINENTES AL CITADO IMPORTE, SIN QUE HAYA DADO RESPUESTA A DICHO REQUERIMIENTO; MOTIVO POR EL CUAL NO RESULTA PROCEDENTE LA TOTALIDAD DE LOS COMPROBANTES DE GASTOS PRESENTADOS POR SU PARTE.

**o).- Diversas impresiones.**

DENTRO DE ESTE RUBRO, SE PRESENTO UN IMPORTE POR \$4,120.75 (CUATRO MIL CIENTO VEINTE PESOS 75/100 M. N.) AMPARANDO GASTOS POR CONCEPTO DE VIATICOS E IMPRESIONES. LOS DESEMBOLSOS PRESENTAN DEFICIENCIAS QUE A CONTINUACION SE INDICAN: CARECEN DEL KARDEX Y NOTAS DE ENTRADA Y SALIDA DE ALMACEN Y LAS FACTURAS NO CONTIENEN REQUISITOS FISCALES, TRANSGREDIENDOSE LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 5.4 Y 5.7 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, ESTE ULTIMO EN RELACION CON EL NUMERAL 13.2 DEL REGLAMENTO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS, FORMATOS, INSTRUCTIVOS, CATALOGOS DE CUENTAS Y GUIA CONTABILIZADORA APLICABLES A LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES EN EL REGISTRO DE SUS INGRESOS Y EGRESOS Y EN LA PRESENTACION DE SUS INFORMES. POR LO ANTERIOR, DICHS GASTOS NO SERAN CONSIDERADOS OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DEL AÑO 2001. DEL ANALISIS EFECTUADO A LOS MISMOS, SE LE SOLICITARON AL PARTIDO POLÍTICO, MEDIANTE OFICIO RELACIONADO EN EL CONSIDERANDO NUMERO 24, LAS ACLARACIONES PERTINENTES AL CITADO IMPORTE, SIN QUE HAYA DADO RESPUESTA A DICHO REQUERIMIENTO; MOTIVO POR EL CUAL NO RESULTA PROCEDENTE LA TOTALIDAD DE LOS COMPROBANTES DE GASTOS PRESENTADOS POR SU PARTE.

**II.- INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA.**

**a).- Múltiples gastos.**

DENTRO DE ESTE RUBRO, SE PRESENTO UN IMPORTE DE \$173,327.74 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS 74/100 M. N.) AMPARANDO GASTOS POR CONCEPTO DEL PAGO DE ALIMENTOS, HOSPEDAJE, ROTULACION DE MANTA Y SERVICIO DE EDECANES, GASTOS REALIZADOS CON LAS ACTIVIDADES SIGUIENTES: "ACERVO HISTORICO DEL PRD", "FORO DE ACTUALIZACION LEGISLATIVA", "FORO NACIONAL POLITICA ECONOMICA Y FINANZAS PUBLICAS" Y LA "MESA REDONDA ESTADO, SOCIEDAD Y MEDIO AMBIENTE". DEL ANALISIS REALIZADO A LA DOCUMENTACION QUE AMPARA EL IMPORTE DE REFERENCIA SE OBSERVA QUE LOS DESEMBOLSOS CARECEN DE LA VINCULACION CON LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEFINIDAS EN EL ARTICULO 2.1 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA AL NO ENCONTRARSE RELACIONADAS TALES EROGACIONES CON LAS ACTIVIDADES DE EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA, NI CON LA INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA, O EN SU CASO CON UNA TAREA EDITORIAL, CONCEPTOS QUE EL CITADO REGLAMENTO CONSIDERA COMO ACTIVIDADES SUJETAS DE ESTE TIPO DE FINANCIAMIENTO. DE IGUAL MANERA, ESTOS GASTOS TRANSGREDEN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 9.1 DEL CITADO REGLAMENTO, AL NO EXISTIR RELACION O VINCULO DEL GASTO CON LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS. POR LO ANTERIOR, DICHS GASTOS NO SERAN CONSIDERADOS OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DEL AÑO 2001. DEL ANALISIS EFECTUADO A LOS MISMOS, SE LE SOLICITARON AL PARTIDO POLITICO, MEDIANTE OFICIO RELACIONADO EN EL CONSIDERANDO NUMERO 24, LAS ACLARACIONES PERTINENTES AL CITADO IMPORTE, SIN QUE HAYA DADO RESPUESTA A DICHO REQUERIMIENTO; MOTIVO POR EL CUAL NO RESULTA PROCEDENTE LA TOTALIDAD DE LOS COMPROBANTES DE GASTOS PRESENTADOS POR SU PARTE.

**b).- Diversos desembolsos.**

DENTRO DE ESTE RUBRO, SE PRESENTO UN IMPORTE DE \$892,074.89 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETENTA Y CUATRO PESOS 89/100 M. N.) AMPARANDO EL PAGO DE DIVERSOS GASTOS, ENTRE ELLOS, LA COMPRA DE VIDEOS PARA LA REALIZACION DE DIVERSOS FOROS. ENTRE LOS FOROS REALIZADOS SE ENCUENTRAN LOS SIGUIENTES: "FORO ACTUALIZACION LEGISLATIVA", "FORO ENERGIA DESARROLLO Y MEDIO AMBIENTE", "FORO MEXICO EN UN MUNDO GLOBAL", "FORO MEXICO NUEVO RUMBO DE NACION", "FORO POLITICAS DE EDUCACION CIENCIA Y TECNOLOGIA", "FORO PROCURACION DE JUSTICIA Y SISTEMA JUDICIAL", "FORO REGIMEN POLITICO Y NUEVA CONSTITUCION", "FORO SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL" Y EL "FORO VIOLENCIA INTRAFAMILIAR". ESTOS DESEMBOLSOS PRESENTAN LAS DEFICIENCIAS QUE A CONTINUACION SE INDICAN: SE OMITI PRESENTAR EVIDENCIAS QUE ACREDITEN LA REALIZACION DE DICHS FOROS ANTERIORES; NO SE ENVIARON MUESTRAS DE LO EXPUESTO EN LOS FOROS, ASI COMO

LAS MUESTRAS DE LOS RESULTADOS, CONCLUSIONES Y PROPUESTAS DE SOLUCION A LAS DIVERSAS TEMATICAS MENCIONADAS; ASIMISMO, NO SE ENVIO LA CONVOCATORIA DEL FORO DE ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE, EN EL CASO DE LOS VIDEOS, NO SE REMITEN LAS MUESTRAS, Y NO SE INDICA SI SE TRATA DE COMPRA DE VIDEOS O GRABACION DE LOS MISMOS, CARECIENDO DE LA DESCRIPCION PORMENORIZADA DE LA ACTIVIDAD RETRIBUIDA. POR LO QUE DEL ANALISIS A LA DOCUMENTACION PRESENTADA POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA SE OBSERVA QUE SE INFRINGE EL ARTICULO 5.4 AL NO INCLUIR INFORMACION QUE DESCRIBA LAS ACTIVIDADES LLEVADAS A CABO, DE IGUAL MANERA, SE TRANSGREDE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 5.5 AMBOS DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, AL NO PRESENTAR UNA MUESTRA QUE COMPRUEBE FEHACIENTEMENTE LA REALIZACION DE LA ACTIVIDAD. POR LO ANTERIOR, DICHOS GASTOS NO SERAN CONSIDERADOS OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DEL AÑO 2001. DEL ANALISIS EFECTUADO A LOS MISMOS, SE LE SOLICITARON AL PARTIDO POLITICO, MEDIANTE OFICIO RELACIONADO EN EL CONSIDERANDO NUMERO 24, LAS ACLARACIONES PERTINENTES AL CITADO IMPORTE, SIN QUE HAYA DADO RESPUESTA A DICHO REQUERIMIENTO; MOTIVO POR EL CUAL NO RESULTA PROCEDENTE LA TOTALIDAD DE LOS COMPROBANTES DE GASTOS PRESENTADOS POR SU PARTE.

### **III.- TAREAS EDITORIALES.**

#### **a).- Impresión de libros.**

DENTRO DEL RUBRO DE TAREAS EDITORIALES, EL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA PRESENTO UN IMPORTE DE \$46,990.00 (CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M. N.) AMPARADO POR DOS FACTURAS CON NUMEROS 2006 Y 2002 DE LOS PROVEEDORES PUBLICACIONES GRANDE, S.A. DE C.V. Y SERVICIOS Y PUBLICACIONES, S.A. DE C.V., RESPECTIVAMENTE LAS CUALES ADOLESCEN DE LAS MUESTRAS CORRESPONDIENTES, INFRINGIENDO LO PREVISTO POR EL ARTICULO 5.4 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA. ASIMISMO, LA FACTURA NUMERO 2602 CARECE DEL KARDEX Y DE LAS NOTAS DE ENTRADA Y SALIDA DE ALMACEN, NO CUMPLIENDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 5.7 DEL REGLAMENTO EN COMENTO, EN RELACION CON EL NUMERAL 13.2 DEL REGLAMENTO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS, FORMATOS, INSTRUCTIVOS, CATALOGOS DE CUENTA Y GUIA CONTABILIZADORA APLICABLES A LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES EN EL REGISTRO DE SUS INGRESOS Y EGRESOS Y EN LA PRESENTACION DE SUS INFORMES.

POR LO ANTERIOR, DICHO GASTO NO SERA CONSIDERADO OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DEL AÑO 2001. DEL ANALISIS EFECTUADO AL MISMO, SE LE SOLICITARON AL PARTIDO POLITICO, MEDIANTE OFICIO RELACIONADO EN EL CONSIDERANDO NUMERO 24, LAS ACLARACIONES PERTINENTES AL CITADO IMPORTE, SIN QUE HAYA DADO RESPUESTA A DICHO REQUERIMIENTO; MOTIVO POR EL CUAL NO RESULTA PROCEDENTE EL COMPROBANTE DE GASTO PRESENTADO.

#### **b).- Pago de honorarios.**

DENTRO DEL MISMO RUBRO EL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA PRESENTO UN IMPORTE DE \$16,500.00 (DIECISEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.), AMPARADO POR DOS FACTURAS. DEL ANALISIS DE LA DOCUMENTACION SE DESPRENDE QUE LAS FACTURAS QUE SE PRESENTAN COMO COMPROBANTES DE GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS CARECEN DE REQUISITOS FISCALES, AL NO PRESENTARSE LAS FACTURAS EN ORIGINAL. AL RESPECTO, LAS FOTOCOPIAS NO PUEDEN SER CONSIDERADAS COMO COMPROBANTES DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS POR NO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES QUE EXIGE LA LEGISLACION FISCAL PARA CONSIDERARLOS DEDUCIBLES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE PERSONAS MORALES, TAL COMO LO EXIGE EL ARTICULO 5.4 DEL REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO PUBLICO DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS QUE REALICEN LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES COMO ENTIDADES DE INTERES PUBLICO, AL ESTABLECER QUE: "LOS COMPROBANTES DEBERAN SER INVARIABLEMENTE EN ORIGINALES, ESTAR A NOMBRE DEL PARTIDO POLITICO, Y REUNIR TODOS LOS REQUISITOS QUE SEÑALEN LAS DISPOSICIONES FISCALES PARA CONSIDERARLOS DEDUCIBLES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE PERSONAS MORALES. ADEMAS, DEBERAN INCLUIR INFORMACION QUE DESCRIBA PORMENORIZADAMENTE LA ACTIVIDAD RETRIBUIDA, LOS TIEMPOS DE SU REALIZACION Y LOS PRODUCTOS O ARTICULOS QUE RESULTEN DE LA ACTIVIDAD DE QUE SE TRATE, RELACIONANDOLA CON LOS COMPROBANTES CORRESPONDIENTES; EN CASO CONTRARIO, DICHA INFORMACION NO TENDRA

VALIDEZ PARA EFECTOS DE COMPROBACION". SOBRE EL PARTICULAR, EL ARTICULO 24, FRACCION III, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, ESTABLECE COMO REQUISITO DE LAS DEDUCCIONES "QUE SE COMPRUEBEN CON DOCUMENTACION QUE REUNA LOS REQUISITOS QUE SEÑALEN LAS DISPOSICIONES FISCALES RELATIVAS A LA IDENTIDAD Y DOMICILIO DE QUIEN LOS EXPIDA, ASI COMO DE QUIEN ADQUIRIO EL BIEN DE QUE SE TRATE O RECIBIO EL SERVICIO, Y QUE EN EL CASO DE CONTRIBUYENTES QUE EN EL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR HUBIERAN OBTENIDO INGRESOS ACUMULABLES SUPERIORES A \$1,194,535.00, EFECTUEN MEDIANTE CHEQUE NOMINATIVO DEL CONTRIBUYENTE LOS PAGOS EN EFECTIVO CUYO MONTO EXCEDA DE \$5,973.00, EXCEPTO CUANDO DICHOS PAGOS SE HAGAN POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO. LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO PODRA LIBERAR DE LA OBLIGACION DE PAGAR LAS EROGACIONES CON CHEQUES NOMINATIVOS A QUE SE REFIERE ESTA FRACCION CUANDO LAS MISMAS SE EFECTUEN EN POBLACIONES SIN SERVICIOS BANCARIOS O EN ZONAS RURALES. LOS PAGOS QUE EN LOS TERMINOS DE ESTA FRACCION DEBAN EFECTUARSE MEDIANTE CHEQUE NOMINATIVO DEL CONTRIBUYENTE, TAMBIEN PODRAN REALIZARSE MEDIANTE TRASPASOS DE CUENTAS EN INSTITUCIONES DE CREDITO O CASAS DE BOLSA. CUANDO LOS PAGOS SE EFECTUEN MEDIANTE CHEQUE NOMINATIVO, ESTE DEBERA SER DE LA CUENTA DEL CONTRIBUYENTE Y CONTENER, EN EL ANVERSO DEL MISMO, LA EXPRESION 'PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO"'. BAJO LOS MISMOS TERMINOS, EL ARTICULO 29 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION SEÑALA QUE "CUANDO LAS LEYES FISCALES ESTABLEZCAN LA OBLIGACION DE EXPEDIR COMPROBANTES POR LAS ACTIVIDADES QUE SE REALICEN, DICHOS COMPROBANTES DEBERAN REUNIR LOS REQUISITOS QUE SEÑALA EL ARTICULO 29-A DE ESTE CODIGO. LAS PERSONAS QUE ADQUIERAN BIENES O USEN SERVICIOS DEBERAN SOLICITAR EL COMPROBANTE RESPECTIVO". RESPECTO A LA IMPRESION DE LOS COMPROBANTES, ESTE MISMO PRECEPTO ESTABLECE QUE "LOS COMPROBANTES A QUE SE REFIERE EL PARRAFO ANTERIOR DEBERAN SER IMPRESOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS QUE AUTORICE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS QUE AL EFECTO SE ESTABLEZCAN MEDIANTE REGLAS DE CARACTER GENERAL". DE IGUAL FORMA DEL CITADO ARTICULO 29 EN SUS APARTADOS SOBRE LA "VERIFICACION DE DATOS DEL PROVEEDOR Y VERIFICACION DE DATOS DEL CLIENTE", PREVE QUE "PARA PODER DEDUCIR O ACREDITAR FISCALMENTE CON BASE EN LOS COMPROBANTES A QUE SE REFIERE EL PARRAFO ANTERIOR, QUIEN LOS UTILICE DEBERA CERCIORARSE DE QUE EL NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL Y CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE QUIEN APARECE EN LOS MISMOS SON LOS CORRECTOS" Y EN CUANTO A LOS DATOS DEL CLIENTE ESTABLECE: "ASIMISMO QUIENES EXPIDAN LOS COMPROBANTES REFERIDOS DEBERAN ASEGURARSE DE QUE EL NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL DE LA PERSONA A FAVOR DE QUIEN EXPIDAN LOS COMPROBANTES CORRESPONDAN CON EL DOCUMENTO CON EL QUE ACREDITEN LA CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES QUE SE ASIENTE EN DICHOS COMPROBANTES". DE LO ANTES EXPUESTO SE DESPRENDE QUE CUANDO EL REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO PUBLICO CITADO MENCIONA QUE LOS COMPROBANTES, DEBE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES PARA QUE PUEDAN SER DEDUCIBLES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE PERSONAS MORALES, Y ADEMAS, PARA LOS TERMINOS DE COMPROBACION DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS TANTO ESTE REGLAMENTO, LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y EL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION SE ENTIENDE EN PRIMER TERMINO QUE PARA QUE UN DOCUMENTO DE GASTO SE PRETENDA ACREDITAR CON EL CARACTER DE COMPROBANTE FISCAL, ESTE DEBE SER UN DOCUMENTO ORIGINAL, CUMPLIDO LO ANTERIOR, DEBE REUNIR LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEGISLACION FISCAL APLICABLE, COMO SON: LOS REQUISITOS DE IDENTIDAD, DOMICILIO FISCAL, LA CEDULA FISCAL, CONCEPTO, DESGLOSE DEL GASTO, PRECIO UNITARIO Y EL PAGO, Y RETENCION DE IMPUESTOS. EN ESTE SENTIDO EL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA NO ACREDITA LA COMPROBACION DE ESTE GASTO CON EL DOCUMENTO ORIGINAL. POR TAL MOTIVO, DICHA DOCUMENTACION NO PUEDE CATALOGARSE COMO SUFICIENTEMENTE REQUISITADA, TODA VEZ QUE LAS FACTURAS NO SON ORIGINALES Y NO REUNEN LOS REQUISITOS FISCALES. DEL ANALISIS EFECTUADO A LOS MISMOS, SE LE SOLICITARON AL PARTIDO POLITICO, MEDIANTE OFICIO RELACIONADO EN EL CONSIDERANDO NUMERO 24, LAS ACLARACIONES PERTINENTES AL CITADO IMPORTE, SIN QUE HAYA DADO RESPUESTA A DICHO REQUERIMIENTO; MOTIVO POR EL CUAL NO RESULTA PROCEDENTE EL COMPROBANTE DE GASTO PRESENTADO.

**c).- Diversas impresiones.**

EN EL MISMO RUBRO, SE PRESENTO UN IMPORTE DE \$395,332.66 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 66/100 M. N.), AMPARANDO GASTOS POR LAS SIGUIENTES IMPRESIONES: REVISTA "NUESTRA AMERICA", "MANUAL PARA LA PRESENTACION DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS", REVISTA "CEMOS MEMORIA", REVISTA "COYUNTURA" NO.96,

BOLETINES "NUESTRA TAREA 1 Y 2" Y LA IMPRESION "PRINCIPIOS DEL P. R. D."; ESTOS EJEMPLARES CARECEN DE LAS FIRMAS DE QUIEN RECIBE EN LAS NOTAS DE SALIDA DE ALMACEN CONTRAVINIENDO LO PREVISTO POR EL ARTICULO 5.7 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA; EN RELACION CON EL ARTICULO 13.2 DEL REGLAMENTO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS, FORMATOS, INSTRUCTIVOS, CATALOGOS DE CUENTAS Y GUIA CONTABILIZADORA APLICABLES A LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES EN EL REGISTRO DE SUS INGRESOS Y EGRESOS Y EN LA PRESENTACION DE SUS INFORMES. POR OTRA PARTE, LA FACTURA NUMERO 254 DEL PROVEEDOR ADOLFO MARTINEZ AGUILAR RELATIVA A LA IMPRESION DE PLATAFORMAS ELECTORALES CARECE DE LA COPIA DEL CHEQUE CON EL QUE SE EFECTUO EL PAGO CONTRAVINIENDO LO PRECEPTUADO POR EL YA DESCRITO ARTICULO 5.3 DEL MULTICITADO REGLAMENTO. POR LO ANTERIOR, DICHO GASTO NO SERA CONSIDERADO OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DEL AÑO 2001. DEL ANALISIS EFECTUADO AL MISMO, SE LE SOLICITARON AL PARTIDO POLITICO, MEDIANTE OFICIO RELACIONADO EN EL CONSIDERANDO NUMERO 24, LAS ACLARACIONES PERTINENTES AL CITADO IMPORTE, SIN QUE HAYA DADO RESPUESTA A DICHO REQUERIMIENTO; MOTIVO POR EL CUAL NO RESULTA PROCEDENTE EL COMPROBANTE DE GASTO PRESENTADO.

**d).- Gastos vinculados a la elaboración de la síntesis informativa de la oficialía mayor del partido.**

DENTRO DE ESTE RUBRO, EL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA PRESENTO UN IMPORTE DE \$509,094.25 (QUINIENTOS NUEVE MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS 25/100 M. N.) AMPARANDO GASTOS POR LA COMPRA DE TONER, PAPELERIA, FOTOCOPIAS, MANTENIMIENTO, CORTES DE PAPEL, INSUMOS DE LIMPIEZA, RENTA DE IMPRESORAS, COMPRA DE COPIADORAS. LOS GASTOS DESCRITOS FUERON VINCULADOS CON LA ACTIVIDAD DE LA ELABORACION DE LA SINTESIS INFORMATIVA DE LA OFICIALIA MAYOR DEL PARTIDO CUYO FIN ES DISTINTO AL PRETENDIDO POR LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS, TRATANDOSE MAS CONCRETAMENTE DE UN GASTO VINCULADO AL FINANCIAMIENTO PUBLICO POR ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES DEL PARTIDO, POR LO QUE DICHOS GASTOS NO SE ENCUENTRAN CONTEMPLADOS DENTRO DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEFINIDAS EN LOS INCISOS a), b), Y c) DEL ARTICULO 2.1 DEL MISMO REGLAMENTO.

EL PARTIDO MEDIANTE OFICIO DE ACLARACION MANIFESTO LO SIGUIENTE: "LAS FACTURAS SEÑALADAS COMO VINCULADAS CON LA SINTESIS INFORMATIVA DE LA OFICIALIA MAYOR CORRESPONDEN UNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS GASTOS EN LOS QUE SE INCURRE PARA LA REALIZACION DE LA MISMA. ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE AQUELLAS FACTURAS DEL PROVEEDOR SABAS HERNANDEZ BRIZUELA, DONDE SE ADQUIEREN MATERIALES DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO TAMBIEN SE INCLUYEN TAMBIEN COMPRAS DE PAPEL BOND U OTROS MATERIALES DE PAPELERIA, Y QUE SON SOLO ESTAS ADQUISICIONES DE PAPELERIA LAS QUE SE ENCUENTRAN RELACIONADAS EN EL FUC Y LA DESCRIPCION DE GASTOS, CONSIDERADAS COMO GASTOS DE ESTA ACTIVIDAD, Y NO TODOS LOS INSUMOS ADQUIRIDOS EN ESAS FACTURAS. ARTICULO 2.1 INCISO c) DEL REGLAMENTO. CON RESPECTO A LOS PROCESOS DE ELABORACION DE LA SINTESIS INFORMATIVA ES NECESARIO ACLARAR QUE DEBIDO A QUE EN OCASIONES NO EXISTE LA DISPONIBILIDAD DE LAS COPIADORAS Y COPYPRINTER DEL AREA DE IMPRESION DEL PARTIDO, LOS ORIGINALES SE ESCANEAN Y SE REPRODUCEN UTILIZANDO LAS IMPRESORAS DEL AREA DE PRENSA EN FORMA ALTERNATIVA, MOTIVO POR EL CUAL INCLUIAMOS GASTOS POR COMPRA DE TONERS DE EQUIPOS CONVENCIONALES DE COMPUTO, SITUACION QUE SE DA FRECUENTEMENTE; POR OTRO LADO, CUANDO DEL FACTOR TIEMPO ES APREMIANTE, SE RECURRE A CENTROS DE COPIADO PARA DICHOS TRABAJOS. LOS DEMAS GASTOS SON DE IGUAL MANERA NECESARIOS PARA LA ELABORACION DEL TRABAJO EDITORIAL ANTES CITADO. EL OBJETIVO PRINCIPAL DE LA SINTESIS INFORMATIVA OBEDECE A LO PRECEPTUADO EN EL ARTICULO 2.1 DEL REGLAMENTO QUE DICE 'LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS (...). DEBERAN TENER COMO OBJETIVOS PRIMORDIALES PROMOVER LA PARTICIPACION DEL PUEBLO EN LA VIDA DEMOCRATICA Y LA DIFUSION DE LA CULTURA POLITICA, ENTENDIDA COMO LA INFORMACION, LOS VALORES, LAS CONCEPCIONES Y LAS ACTITUDES QUE SE ORIENTAN HACIA EL AMBITO ESPECIFICAMENTE POLITICO...'. SIENDO ESTE TRABAJO EDITORIAL UN RESUMEN DE LAS PUBLICACIONES DE LOS MEDIOS IMPRESOS Y DEL DIARIO ACONTECER DE LA VIDA POLITICA DEL PARTIDO EN TODA LA REPUBLICA, CONSTITUYEN UN INSTRUMENTO DE INFORMACION VITAL PARA EL ENRIQUECIMIENTO DE LA CULTURA POLITICA Y DE NUESTRO PARTIDO, CONOCIENDO LA CONCEPCION DE LOS DIFERENTES MEDIOS RESPECTO A NUESTRAS POSTURAS POLITICAS, SOCIALES, ECONOMICAS, ETC.; LA CREDIBILIDAD QUE SE LE PUEDE DAR A CADA MEDIO RESPECTO DE ALGUN ACONTECER EN PARTICULAR, DEPENDIENDO DEL ALCANCE DE LA DIFUSION. DE ESTA MANERA LA SINTESIS INFORMATIVA ES INDUDABLEMENTE UNA TAREA EDITORIAL, YA QUE PARA LLEGAR A SU COMPOSICION DIARIA SE

REQUIERE UN TRABAJO DE ANALISIS Y VALORACION PARA DETERMINAR SI DICHA INFORMACION DEBERA O NO ESTAR CONTENIDA, QUE DE HECHO ORIGINA Y SE CONSTITUYE COMO UNA ACTIVIDAD DE INVESTIGACION PREVIA Y DANDO COMO RESULTADO ESTA TAREA EDITORIAL".

DE LO ANTERIOR, SE OBSERVA QUE LA PRETENDIDA TAREA EDITORIAL FUE ELABORADA POR LA OFICIALIA MAYOR DEL MISMO PARTIDO Y NO ASI POR UN INSTITUTO DE CAPACITACION O POR EL INSTITUTO ENCARGADO DE LA ELABORACION DE LOS MEDIOS DE DIFUSION COMO PUEDEN SER LAS REVISTAS MENSUALES O TRIMESTRALES DEL PARTIDO. ADEMAS, EL REGLAMENTO DE LA MATERIA UNICAMENTE JUSTIFICA ESTE TIPO GASTOS CUANDO SE VINCULAN A UN TEMA DE INVESTIGACION SOCIECONOMICA Y POLITICA Y SE ACREDITA QUE SON ESTRICTAMENTE NECESARIOS PARA LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS OBJETO DE ESTE TIPO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO. POR ESTAS RAZONES, DICHO IMPORTE TRANSGREDE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2.1 POR NO TRATARSE DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO, ASIMISMO, SE UBICAN DENTRO DEL SUPUESTO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 3.1 INCISO a) DEL MISMO ORDENAMIENTO.

POR LO ANTERIOR, DICHO GASTO NO SERA CONSIDERADO OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DEL AÑO 2001. DEL ANALISIS EFECTUADO AL MISMO, SE LE SOLICITARON AL PARTIDO POLITICO, MEDIANTE OFICIO RELACIONADO EN EL CONSIDERANDO NUMERO 24, LAS ACLARACIONES PERTINENTES AL CITADO IMPORTE, SIN QUE HAYA DADO CABAL RESPUESTA A DICHO REQUERIMIENTO; MOTIVO POR EL CUAL NO RESULTA PROCEDENTE LA TOTALIDAD DE LOS COMPROBANTES DE GASTO PRESENTADO.

**e).- Compra de vino y renta de automóvil.**

DENTRO DE ESTE RUBRO, SE PRESENTO UN IMPORTE DE \$743.70 (SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 70/100 M. N.) AMPARANDO GASTOS POR CONCEPTO DEL PAGO DE VINO Y RENTA DE AUTOMOVIL. GASTOS EFECTUADOS DURANTE LA REALIZACION DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: PRESENTACION DE LIBRO "SIGLO XXI: UN NUEVO DESARROLLO PARA EL CAMPO" Y LA REVISTA "COYUNTURA". LOS DESEMBOLSOS CARECEN DE LA VINCULACION CON LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS OBJETO DE ESTE FINANCIAMIENTO PUBLICO, DEFINIDAS EN EL ARTICULO 2.1 REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS QUE REALICEN LOS PARTIDOS POLITICOS COMO ENTIDADES DE INTERES PUBLICO PARA EL EJERCIO ANUAL QUE NOS OCUPA. EN OTRAS PALABRAS, TALES EROGACIONES NO ESTAN RELACIONADAS CON LAS ACTIVIDADES DE EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA, NI CON LA INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA, O EN SU CASO CON UNA TAREA EDITORIAL QUE SON LOS CONCEPTOS QUE EL CITADO REGLAMENTO CONSIDERA COMO ACTIVIDADES SUJETAS A ESTE TIPO DE FINANCIAMIENTO. EN CONSECUENCIA, ESTA COMPROBACION NO PUEDE CONSIDERARSE PARA LOS EFECTOS DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS PARA EL EJERCICIO ANUAL DEL AÑO 2001. ADEMAS, ESTOS GASTOS TRANSGREDEN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 9.1 DEL CITADO REGLAMENTO, AL NO EXISTIR RELACION O VINCULO DEL GASTO CON LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE FINANCIAMIENTO PUBLICO, YA QUE ESTE MISMO ARTICULO EXIGE QUE: "LOS GASTOS QUE COMPRUEBEN LOS PARTIDOS POLITICOS DEBERAN REFERIRSE DIRECTAMENTE A LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS DE QUE SE TRATA. LOS GASTOS INDIRECTOS SOLO SERAN OBJETO DE ESTE FINANCIAMIENTO PUBLICO HASTA POR UN DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL AUTORIZADO PARA CADA PARTIDO POLITICO. POR GASTOS INDIRECTOS SE ENTIENDEN AQUELLOS QUE SE RELACIONEN CON ACTIVIDADES ESPECIFICAS EN GENERAL, PERO QUE NO SE VINCULEN CON UNA ACTIVIDAD ESPECIFICA EN PARTICULAR, Y SOLO SE ACEPTARAN CUANDO SE ACREDITE QUE SON ESTRICTAMENTE NECESARIOS PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS OBJETO DE ESTE TIPO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO". DEL ANALISIS REALIZADO AL IMPORTE PRESENTADO CON RESPECTO A ESTE RUBRO, SE LE SOLICITARON AL PARTIDO POLITICO, MEDIANTE OFICIO RELACIONADO EN EL CONSIDERANDO NUMERO 24, LAS ACLARACIONES PERTINENTES, SIN QUE HAYA DADO ATENCION A DICHO REQUERIMIENTO, MOTIVO POR EL CUAL NO RESULTA PROCEDENTE LA TOTALIDAD DE LOS COMPROBANTES DE GASTOS PRESENTADOS POR SU PARTE.

**f).- Papelería y fotocopiado.**

DENTRO DE ESTE RUBRO, SE PRESENTO UN IMPORTE POR \$819.47 (OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS 47/100 M. N.) AMPARANDO GASTOS POR CONCEPTO DE PAPELERIA Y FOTOCOPIADO DE

BOLETIN, GASTOS VINCULADOS A IMPRESIONES, LOS CUALES PRESENTAN DEFICIENCIAS QUE A CONTINUACION SE INDICAN: CARECEN DEL KARDEX Y NOTAS DE ENTRADA Y SALIDA DE ALMACEN, TRANSGREDIENDO LOS TERMINOS DEL ARTICULO 5.7 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, EN RELACION CON EL NUMERAL 13.2 DEL REGLAMENTO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS, FORMATOS, INSTRUCTIVOS, CATALOGOS DE CUENTAS Y GUIA CONTABILIZADORA APLICABLES A LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES EN EL REGISTRO DE SUS INGRESOS Y EGRESOS Y EN LA PRESENTACION DE SUS INFORMES. DEL ANALISIS REALIZADO AL IMPORTE PRESENTADO CON RESPECTO A ESTE RUBRO, SE LE SOLICITARON AL PARTIDO POLITICO, MEDIANTE OFICIO RELACIONADO EN EL CONSIDERANDO NUMERO 24, LAS ACLARACIONES PERTINENTES, SIN QUE HAYA DADO ATENCION A DICHO REQUERIMIENTO, MOTIVO POR EL CUAL NO RESULTA PROCEDENTE LA TOTALIDAD DE LOS COMPROBANTES DE GASTOS PRESENTADOS POR SU PARTE.

**g).- Diversas impresiones.**

DENTRO DE ESTE RUBRO, EL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA PRESENTO UN IMPORTE DE \$1'332,532.43 (UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 43/100 M. N.) POR CONCEPTO DE GASTO POR EL PAGO DE DIVERSAS IMPRESIONES, TALES COMO BOLETINES, LIBROS, FOLLETOS, MANUALES, PERIODICOS Y REVISTAS, LAS CUALES PRESENTAN VARIAS DEFICIENCIAS COMO A CONTINUACION SE INDICA: NO SOLO SE OMITIO EL ENVIO DE LOS KARDEX Y NOTAS DE ENTRADA Y SALIDA DE ALMACEN EN UN PRINCIPIO. POSTERIORMENTE, EL PARTIDO REMITIO EL KARDEX Y NOTAS DE ENTRADA Y SALIDA DE ALMACEN; SIN EMBARGO, ESTA DOCUMENTACION NO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REQUISITADA; POR EJEMPLO: SE CARECE DEL KARDEX AUTORIZADO, LAS FIRMAS DE QUIEN RECIBEN EN LAS NOTAS DE SALIDA DE ALMACEN, COMO ES EL CASO DE LAS NOTAS DE SALIDA CON FOLIOS 1003, 3954-3956, 850, 851, 866-869, 123, 1203, 5, 1, 1703, 2075, 2079, 2083, 2087, 121, 125, 126, 129, 130, 133, 132; 135, 138, 139, 141, 142, 1052, 1053, 1207, 3552, 3554 Y 1001; LAS NOTAS DE ENTRADA DE ALMACEN NO TIENEN FIRMA DE QUIEN RECIBE, FOLIOS 1856 Y 872, Y DE QUIEN ENTREGA, FOLIO 1804; KARDEX Y NOTAS ENVIADAS NO CORRESPONDEN A LO SOLICITADO, FACTURA NUMERO 12 DEL PROVEEDOR ZARCO FLORES SALVADOR; NO SE REMITE EVIDENCIAS, FOLIOS DEL FUC DEL 43 AL 47, 69, 70 Y 71. LO ANTERIOR, CONTRAVIENE EL ARTICULO 5.7 DEL REGLAMENTO EN COMENTO. EN RELACION CON EL ARTICULO 13.2 DEL REGLAMENTO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS, FORMATOS, INSTRUCTIVOS, CATALOGOS DE CUENTAS Y GUIA CONTABILIZADORA APLICABLES A LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES EN EL REGISTRO DE SUS INGRESOS Y EGRESOS Y EN LA PRESENTACION DE SUS INFORMES. DEL ANALISIS REALIZADO AL IMPORTE PRESENTADO CON RESPECTO A ESTE RUBRO, SE LE SOLICITARON AL PARTIDO POLITICO, MEDIANTE OFICIO RELACIONADO EN EL CONSIDERANDO NUMERO 24, LAS ACLARACIONES PERTINENTES, SIN QUE HAYA DADO ATENCION A DICHO REQUERIMIENTO, MOTIVO POR EL CUAL NO RESULTA PROCEDENTE LA TOTALIDAD DE LOS COMPROBANTES DE GASTOS PRESENTADOS POR SU PARTE.

**h).- Impresión de libros y folletos.**

DENTRO DE ESTE RUBRO, SE PRESENTO UN IMPORTE DE \$226,156.00 (DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.) AMPARANDO GASTOS POR CONCEPTO DEL PAGO DE LA IMPRESION DE LIBROS Y FOLLETOS, ENVIOS DE CATALOGO Y ENCARTE, ENTRE OTROS PARA LA REALIZACION DE DIVERSAS ACTIVIDADES; COMO SON:

LOS DESEMBOLSOS PRESENTAN DEFICIENCIAS QUE A CONTINUACION SE INDICAN: SE ENVIA LA MUESTRA EQUIVOCADA DEL LIBRO PLATAFORMA ELECTORAL (NO COINCIDE CON EL TIRAJE NI EL IMPRESOR), ASIMISMO SE PRESENTAN DEFICIENCIAS EN KARDEX; SIN MUESTRA DEL CATALOGO Y ENCARTE , ADEMAS DE TENER DEFICIENCIAS EN LOS KARDEX CORRESPONDIENTES; LAS IMPRESIONES NO PRESENTAN NI LAS MUESTRAS NI LOS KARDEX Y NOTAS DE ENTRADA Y SALIDA DE ALMACEN.

LO ANTERIOR, CONTRAVIENE LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 5.5. Y 5.7 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, ESTE ULTIMO PRECEPTO LEGAL, EN RELACION CON EL ARTICULO 13.2 DEL REGLAMENTO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS. DEL ANALISIS REALIZADO AL IMPORTE PRESENTADO CON RESPECTO A ESTE RUBRO, SE LE SOLICITARON AL PARTIDO POLITICO, MEDIANTE OFICIO RELACIONADO EN EL CONSIDERANDO NUMERO 24, LAS ACLARACIONES PERTINENTES, SIN QUE HAYA DADO ATENCION A DICHO REQUERIMIENTO, MOTIVO POR EL CUAL



NO RESULTA PROCEDENTE LA TOTALIDAD DE LOS COMPROBANTES DE GASTOS PRESENTADOS POR SU PARTE.

## DOCUMENTACION EXTEMPORÁNEA

EL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA PRESENTO ESCRITO DE FECHA 30 DE MARZO DEL AÑO 2001, SUSCRITO POR EL C. VICTOR HUGO ROMO GUERRA, QUIEN SE OSTENTA COMO DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE DICHO INSTITUTO POLÍTICO, QUE A LA LETRA SEÑALA:

"

MTRO. ARTURO SÁNCHEZ GUTIERREZ

SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISION

DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE

LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS.

PRESENTE.

Por medio de la presente entregamos en alcance el oficio GLOSA/021/01 las muestras de los resultados y conclusiones de los foros que a continuación se señalan:

### FUC ACTIVIDAD

7	JORNADA NACIONAL E INTERNACIONAL POR LA PAZ Y CONTRA LA MILITARIZACION
9	FORO SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL
6	FORO VIOLENCIA INTRAFAMILIAR
4	FORO PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y SISTEMA JUDICIAL
8	FORO POLÍTICAS DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
78	FORO ¿POR QUÉ TABASCO?, TESTIMONIO DE UNA ELECCIÓN DE ESTADO
11	FORO ENERGIA, DESARROLLO Y MEDIO AMBIENTE
9	FORO ACTUALIZACION LEGISLATIVA
2	REGIMEN POLÍTICO Y NUEVA CONSTITUCIÓN
3	MÉXICO EN UN MUNDO GLOBAL

Sin más por el momento, le agradezco su pronta respuesta y me pongo a sus ordenes para cualquier aclaración. (...)"

AL RESPECTO, EN OFICIOS RELACIONADOS EN EL CONSIDERANDO NUMERO 24 SE HICIERON OBSERVACIONES AL PARTIDO POLÍTICO INDICÁNDOLES QUE CONTABAN CON DIEZ DIAS PARA QUE MANIFESTARAN LO QUE A SU DERECHO CONVINIEN; ES DECIR DURANTE DICHO PLAZO PUDIERON SUBSANAR DEFICIENCIAS U OMISIONES. NO OBSTANTE, EL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA NO ATENDIO LAS OBSERVACIONES RELATIVAS A LA FALTA DE LAS MUESTRAS, QUE AHORA REMITE MEDIANTE ESCRITO ARRIBA SEÑALADO, EN EL CUAL RESULTA EVIDENTE LA INOBSERVANCIA DEL PLAZO SEÑALADO POR LOS ARTICULOS 5.1 Y 6.3 AMBOS DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, QUE RESPECTIVAMENTE A LA LETRA SEÑALAN: "LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES DEBERÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS Y RADIODIFUSIÓN, DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS

NATURALES POSTERIORES A LA CONCLUSIÓN DE LOS PRIMEROS TRES TRIMESTRES DE CADA AÑO, Y DENTRO DE LOS PRIMEROS QUINCE DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA CONCLUSIÓN DEL ÚLTIMO TRIMESTRE DE CADA AÑO, LOS DOCUMENTOS Y MUESTRAS QUE COMPRUEBEN LOS GASTOS EROGADOS EN EL TRIMESTRE ANTERIOR POR CUALQUIERA DE LAS ACTIVIDADES QUE SE SEÑALAN EN EL ARTÍCULO 2 DE ESTE REGLAMENTO" Y "LOS PARTIDOS POLÍTICOS CONTARAN CON UN PLAZO DE DIEZ DIAS HABILDES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN, PARA CONTESTAR A LOS REQUERIMIENTOS QUE SE LES REALICEN EN LOS TERMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES". POR LO QUE ESTE CONSEJO GENERAL CONSIDERA PROCEDENTE RECHAZAR DICHA DOCUMENTACION POR NOTORIAMENTE EXTEMPORÁNEA. ASIMISMO, SE INSTRUYE AL SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS Y RADIODIFUSIÓN PARA QUE REMITA LA DOCUMENTACION DE REFERENCIA AL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA.

#### 26.4.- PARTIDO DEL TRABAJO.

EL IMPORTE DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA POR EL PARTIDO DEL TRABAJO QUE NO CUMPLE CON LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO PUBLICO DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS QUE REALICEN LOS PARTIDOS POLITICOS COMO ENTIDADES DE INTERES PUBLICO SE DESCRIBE A CONTINUACION:

#### DOCUMENTACION NO SUJETA A FINANCIAMIENTO POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS PRESENTADA POR: PARTIDO DEL TRABAJO

	ACTIVIDAD Y CONCEPTO SOLICITADO	IMPORTE
<b>I.</b>	<b>EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA.</b>	\$4,414.10
	a. Dulces.	\$25,687.09
	b. Viáticos.	
	c. Honorarios, Papelería y Viáticos.	\$322,715.72
	d. Fotobotones, lonas y portafolios.	
	e. Varios Gastos.	\$139,420.25
	f. Carpetas y alimentos.	
	g. Diversos gastos.	\$15,421.66
	h. Lonas, mantas y renta de automóviles.	
		\$116,725.00
		\$74,303.17
		\$56,350.00
<b>II.</b>	<b>INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA</b>	0.00
<b>III.</b>	<b>TAREAS EDITORIALES.</b>	0.00
	<b>TOTAL</b>	<b>\$755,036.99</b>

#### I.- EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA.

##### a).- Dulces.

EN EL RUBRO DE EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA, EL PARTIDO DEL TRABAJO PRESENTO DOCUMENTACION POR UN IMPORTE DE \$4,414.10 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS 10/100 M.N.), EL CUAL CORRESPONDE A GASTOS POR LA COMPRA DE "DULCES VARIOS", COMO SE PODRA OBSERVAR ESTOS GASTOS NO SE ENCUENTRAN CONTEMPLADOS EN LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS SEÑALADAS EN LOS INCISOS a), b) y c) DEL ARTICULO 2.1 DEL REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS QUE REALICEN LOS PARTIDOS POLITICOS COMO ENTIDADES DE INTERES PUBLICO PARA EL EJERCIO ANUAL QUE NOS OCUPA. EN OTRAS PALABRAS, TALES EROGACIONES NO ESTAN RELACIONADAS CON LAS ACTIVIDADES DE: EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA, NI CON LA INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA, O EN SU CASO CON UNA TAREA EDITORIAL QUE SON LOS

CONCEPTOS QUE EL CITADO REGLAMENTO CONSIDERA COMO ACTIVIDADES SUJETAS A ESTE TIPO DE FINANCIAMIENTO. EN CONSECUENCIA, ESTA COMPROBACION NO PUEDE CONSIDERARSE PARA LOS EFECTOS DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2001. ADEMÁS, ESTOS GASTOS TRANSGREDEN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 9.1 DEL CITADO REGLAMENTO, AL NO EXISTIR RELACION O VINCULO DEL GASTO CON LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE FINANCIAMIENTO PUBLICO, YA QUE ESTE MISMO ARTICULO EXIGE QUE: "LOS GASTOS QUE COMPRUEBEN LOS PARTIDOS POLITICOS DEBERAN REFERIRSE DIRECTAMENTE A LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS DE QUE SE TRATA. LOS GASTOS INDIRECTOS SOLO SERAN OBJETO DE ESTE FINANCIAMIENTO PUBLICO HASTA POR UN DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL AUTORIZADO PARA CADA PARTIDO POLITICO. POR GASTOS INDIRECTOS SE ENTIENDEN AQUELLOS QUE SE RELACIONEN CON ACTIVIDADES ESPECIFICAS EN GENERAL, PERO QUE NO SE VINCULEN CON UNA ACTIVIDAD ESPECIFICA EN PARTICULAR, Y SOLO SE ACEPTARAN CUANDO SE ACREDITE QUE SON ESTRICTAMENTE NECESARIOS PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS OBJETO DE ESTE TIPO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO". DEL ANALISIS REALIZADO AL IMPORTE PRESENTADO CON RESPECTO A ESTE RUBRO, SE LE SOLICITO AL PARTIDO POLITICO, MEDIANTE OFICIO RELACIONADO EN EL CONSIDERANDO NUMERO 24, LAS ACLARACIONES PERTINENTES, SIN QUE HAYA DADO ATENCION A DICHO REQUERIMIENTO, MOTIVO POR EL CUAL NO RESULTA PROCEDENTE LA TOTALIDAD DE LOS COMPROBANTES DE GASTOS PRESENTADOS POR SU PARTE.

**b).- Viáticos.**

EL PARTIDO DEL TRABAJO PRESENTO, BAJO EL RUBRO DE EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA, DOCUMENTACION COMPROBATORIA POR \$25,687.09 (VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 09/100 M.N.), POR CONCEPTO DE HOSPEDAJE, ALIMENTOS Y RENTA DE UNA CAMIONETA SUBURBAN; LO ANTERIOR CONFORME AL FORMATO UNICO PARA LA COMPROBACION DE GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS "FUC". EL PARTIDO POLITICO COMUNICO A ESTA AUTORIDAD ELECTORAL QUE LA EROGACION EN COMENTO CORRESPONDIO A DIVERSOS VIATICOS DE COMISIONADOS QUE ASISTIERON A LA ESCUELA DE CUADROS EN MONTERREY, NUEVO LEON, CELEBRADO, SEGUN FACTURAS, LOS DIAS 5, 6, 7 Y 9 DE FEBRERO DEL AÑO 2000, Y DEL EVENTO INTITULADO "IV SEMINARIO. LOS PARTIDOS Y UNA NUEVA SOCIEDAD". CABE DESTACAR, QUE EL INSTITUTO POLITICO DE REFERENCIA AUN CUANDO SEÑALA QUE DICHOS VIATICOS CORRESPONDIERON A LA ASISTENCIA A LA ESCUELA DE CUADROS EN MONTERREY, OMITE DESCRIBIR EL CURSO DE EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA QUE SE IMPARTIO, LAS PERSONAS QUE ASISTIERON A EL, LOS TIEMPOS DE SU REALIZACION, LA CONVOCATORIA, EL PROGRAMA, EL MATERIAL, MUESTRA O EVIDENCIA QUE COMPRUEBE LA ACTIVIDAD ESPECIFICA REALIZADA; ASIMISMO, ACLARAN QUE TALES VIATICOS DE IGUAL MANERA, INCUMBIERON AL EVENTO DENOMINADO " IV SEMINARIO. LOS PARTIDOS Y UNA NUEVA SOCIEDAD", EL CUAL FUE LLEVADO ACABO, CONFORME A LA CONVOCATORIA ADJUNTA, LOS DIAS 14 Y 15 DE FEBRERO DEL AÑO 2000, EN LA CIUDAD DE MEXICO. DE LO ANTERIOR SE OBSERVA CONFUSION ENTRE LOS GASTOS REALIZADOS EN LA CIUDAD DE MONTERREY CON EL EVENTO CELEBRADO EN LA CIUDAD DE MEXICO. ASIMISMO, DICHOS GASTOS CARECEN DE LA EVIDENCIA QUE MUESTRE LA ACTIVIDAD ESPECIFICA REALIZADA, QUE PODRA CONSISTIR EN EL PRODUCTO ELABORADO CON LA ACTIVIDAD O, EN SU DEFECTO, EN OTROS DOCUMENTOS CON LOS QUE SE ACREDITE LA REALIZACION DE LA ACTIVIDAD ESPECIFICA EN EL ENTENDIDO QUE A FALTA DE ESTA MUESTRA, O DE LA CITADA DOCUMENTACION, LOS COMPROBANTES DE GASTO NO TENDRAN VALIDEZ PARA EFECTOS DE COMPROBACION, COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 5.5 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, Y AL NO CONTAR CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL CITADO REGLAMENTO, NO SE PUEDE HACER LA VALORACION NI EL ANALISIS DE ESTE DESEMBOLSO, ADEMÁS DE QUE INDEPENDIENTEMENTE DE ELLO TAMPOCO SE CUENTA CON LA INFORMACION QUE DESCRIBA PORMENORIZADAMENTE LA ACTIVIDAD RETRIBUIDA, LOS TIEMPOS DE SU REALIZACION Y LOS PRODUCTOS O ARTICULOS QUE RESULTASEN DE LA ACTIVIDAD DE QUE SE TRATE, RELACIONANDOLA CON LOS COMPROBANTES CORRESPONDIENTES, REQUERIMIENTOS EXIGIDOS POR EL ARTICULO 5.4 DEL CITADO REGLAMENTO. POR ULTIMO NO EXISTE INFORMACION QUE EXPRESE DE QUE FORMA ESTA EROGACION SE VINCULA CON LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS OBJETO DE ESTE TIPO DE FINANCIAMIENTO; ES DECIR, NO DETALLAN DE QUE MANERA ESTE GASTO COADYUVO A LA PROMOCION Y DIFUSION DE LA CULTURA POLITICA; A LA FORMACION IDEOLOGICA Y POLITICA DE SUS AFILIADOS, INFUNDIENDO EN ELLOS EL RESPETO AL ADVERSARIO Y A SUS DERECHOS EN LA PARTICIPACION POLITICA; NI EN LA PREPARACION DE LA PARTICIPACION ACTIVA DE SUS MILITANTES EN LOS PROCESOS ELECTORALES, FORTALECIENDO EL REGIMEN DE PARTIDOS POLITICOS; O EN LA PROPOSICION DE POLITICAS CUYOS FINES TIENDAN A RESOLVER LOS PROBLEMAS NACIONALES. EN OTRAS

PALABRAS, NO SE CUENTA CON LOS ELEMENTOS PARA CLASIFICAR TALES GASTOS DENTRO DE LAS DIFERENTES HIPOTESIS DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS QUE CONTIENE EL ARTICULO 2.1 DEL REGLAMENTO QUE NOS OCUPA.

DEL ANALISIS REALIZADO AL IMPORTE PRESENTADO CON RESPECTO A ESTE RUBRO, SE LE SOLICITO AL PARTIDO POLITICO, MEDIANTE OFICIOS RELACIONADOS EN EL CONSIDERANDO NUMERO 24, LAS ACLARACIONES PERTINENTES, SIN QUE HAYA DADO ATENCION A DICHO REQUERIMIENTO, MOTIVO POR EL CUAL NO RESULTA PROCEDENTE LA TOTALIDAD DE LOS COMPROBANTES DE GASTOS PRESENTADOS POR SU PARTE.

**c).- Honorarios, papelería y viáticos.**

EN EL MISMO RUBRO, EL PARTIDO DEL TRABAJO PRESENTO UN IMPORTE DE \$322,715.72 (TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS 72/100 M. N.) AMPARANDO GASTOS POR CONCEPTO DE HONORARIOS PROFESIONALES, RENTA DE EQUIPO, PAPELERIA (1200 LIBRETAS DE TAQUIGRAFIA, 100 REGISTRADORES, 250 SEPARADORES, ESPIRALES METALICOS, DISKETTES, PEGAMENTO TIPO LAPIZ, CUTTER Y SUS REPUESTOS), VIATICOS, RENTA DE UN SALON DE CONVENCIONES Y LA PRODUCCION DE COPIAS DE DIVERSOS VIDEOS.

EN RELACION A LOS DESEMBOLSOS CORRESPONDIENTES A LAS FACTURAS 230, 231 Y 233 DE ESTE EVENTO, SE DESPRENDE QUE ESTOS TUVIERON COMO FIN LA REALIZACION DEL SEMINARIO INTITULADO "MERCADOTECNIA POLITICA", LLEVADO A CABO EN LAS CIUDADES DE COLIMA, DISTRITO FEDERAL Y MONTERREY; LO ANTERIOR, SE DERIVA DE LA INFORMACION CONTENIDA EN EL "FUC" CON FOLIO NUMERO 14; EN LAS FACTURAS NO SE PRECISARON FECHAS DE REALIZACION DEL EVENTO Y SOLO SE INCLUYO COMO EVIDENCIA RECIBOS DE HONORARIOS DE LA EXPOSITORA Y LA MUESTRA DE LO EXPUESTO; SIN EMBARGO, LOS DESEMBOLSOS NO PUEDEN CATALOGARSE COMO SUFICIENTEMENTE REQUISITADOS, YA QUE EL PARTIDO DEL TRABAJO OMITIO POR EJEMPLO: EL ENVIO DE LAS LISTAS DE ASISTENCIA FIRMADAS POR LOS PARTICIPANTES, LA GRABACION DE LAS PONENCIAS EN VIDEOCASSETTES Y/O AUDIOCASSETTES O FOTOGRAFIAS QUE CONFIRMEN QUE EFECTIVAMENTE SE REALIZO LA ACTIVIDAD ESPECIFICA EN CADA UNA DE LAS CIUDADES EN LAS QUE SE LLEVO A CABO EL EVENTO; NO ACREDITANDO FEHACIENTEMENTE QUE EL EVENTO SE REALIZO EN DICHAS CIUDADES, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS YA CITADOS ARTICULOS 5.4 Y 5.5 DEL REGLAMENTO EN COMENTO. POR OTRA PARTE, EL GASTO QUE AMPARA LA FACTURA NUMERO 6524 DEL PROVEEDOR "COMUNICACIONES E INFORMATICA, S.A. DE C.V., RELATIVA AL MISMO EVENTO, CORRESPONDIENTE A LA RENTA DE EQUIPO DE UN PROYECTOR, UNA PANTALLA Y UN EQUIPO DE CIRCUITO CERRADO, TUVO COMO FIN LA REALIZACION DE LA ACTIVIDAD INTITULADA "ESCUELA DE CANDIDATOS", REALIZADA EN EL DISTRITO FEDERAL, LOS DIAS 11 Y 12 DE ABRIL DE 2000 Y DIRIGIDO A LOS CANDIDATOS LOCALES, FEDERALES, DIRIGENTES NACIONALES Y ESTATALES DEL PARTIDO DEL TRABAJO; LO ANTERIOR, SE DERIVA DE LA INFORMACION CONTENIDA EN EL "FUC" CON FOLIO NUMERO 17. SIN EMBARGO, EN ESTA ACTIVIDAD SOLO SE INCLUYO COMO EVIDENCIA UNA COPIA EN FAX DE LA CONVOCATORIA DEL EVENTO, DOCUMENTO QUE SOLO SUPONE LA INTENCION DE EFECTUAR EL EVENTO Y NO ES SUFICIENTE EN CUANTO A LA ACREDITACION DE LA REALIZACION DE DICHA ACTIVIDAD; LO ANTERIOR, CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS ARTICULOS 5.4 Y 5.5 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, YA DESCRITOS.

ASIMISMO, LOS DESEMBOLSOS CORRESPONDIENTES A LOS FUCS CON FOLIO NUMERO 18, 23, 24 Y 26 DEL MISMO EVENTO DE LOS SIGUIENTES PROVEEDORES: EDITORA SIGMA, S.A. DE C.V.; ALVAREZ RENTERIA SOTERO ARMANDO; SANCHEZ PEREZ MARIA DEL CARMEN E INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS, RESPECTIVAMENTE TUVIERON COMO FIN LA REALIZACION DE LA ACTIVIDAD INTITULADA "LA INSTALACION DE LA ESCUELA ESTATAL DE CUADROS", LLEVADA A CABO EN LOS ESTADOS DE BAJA CALIFORNIA SUR, COLIMA, ESTADO DE MEXICO, GUERRERO Y MICHOACAN, EN DIVERSAS FECHAS, Y DIRIGIDO A INTEGRANTES, DIRIGENTES Y COORDINADORES DEL PARTIDO EN ESAS ENTIDADES; LO ANTERIOR, SE DERIVA DE LA INFORMACION CONTENIDA EN LOS RESPECTIVOS "FUC'S", FACTURAS ANEXAS Y LA CONVOCATORIA EN FOTOCOPIA DEL CITADO EVENTO, MISMA QUE SUPONEN LA INTENCION DE EFECTUAR ORDENADAMENTE EL EVENTO Y NO ES SUFICIENTE EN CUANTO A LA ACREDITACION DE LA REALIZACION DE LA ACTIVIDAD, CONFORME A LO EXIGIDO EN LOS ARTICULOS 5.4 Y 5.5 DEL REGLAMENTO INVOCADO.

POR LO QUE RESPECTA A LOS DESEMBOLSOS QUE SE ENCUENTRAN AMPARADOS CON LOS COMPROBANTES CON NUMERO DE FOLIO 19 DEL PROVEEDOR HERNANDEZ RUIZ JULIETA, ESTOS ADOLESCEN DE LAS MUESTRAS CORRESPONDIENTES PARA LA COMPROBACION DE LOS GASTOS EFECTUADOS (DE ACUERDO AL CONCEPTO DESCRITO EN LAS FACTURAS DEL MISMO FOLIO, LOS GASTOS CONSISTIERON EN SEIS VIDEOCASSETTES CON DIFERENTES TITULOS Y DURACION, PERO NO SE INCLUYE NINGUNA MUESTRA DE ELLOS); LA FALTA DE DICHAS MUESTRAS NO PERMITIERON SU ADECUADA VINCULACION CON LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO DEFINIDAS EN EL ARTICULO 2.1 Y 5.5 DEL REGLAMENTO EN CUESTION.

EN LO CONCERNIENTE AL GASTO CON FOLIO NUMERO 28 DEL PROVEEDOR MEDINA GARZON ISRAEL, RELATIVO A LA COMPRA DE DISKETTES; EN EL "FUC" RESPECTIVO APARECE UNA LEYENDA QUE A LA LETRA SEÑALA: "DISEÑO DE PROPAGANDA", LA CUAL TAMBIEN CARECIO DE LA MUESTRA Y LA VINCULACION CORRESPONDIENTE PARA PODER ESTABLECER QUE EL EVENTO REALIZADO ESTE DENTRO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 2.1 DEL REGLAMENTO ALUDIDO, YA QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 5.5 DEL REGLAMENTO QUE NOS OCUPA, NO SE PUEDO CATALOGAR CON TODA SEGURIDAD COMO EVIDENCIA DE UNA ACTIVIDAD ESPECIFICA.

POR OTRA PARTE, DENTRO DE ESTE MISMO RUBRO EXISTE UN IMPORTE DE \$13,772.36 (TRECE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 36/100 M. N.), QUE ADOLESCIO DE LAS COPIAS DE LOS CHEQUES CORRESPONDIENTES A LAS FACTURAS DE LOS "FUC'S" 18,19, 23, 24 Y 28 DEL MISMO EVENTO; LO ANTERIOR, CONTRAVIENE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 5.3 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA EN EL QUE SE ORDENA QUE: "LOS FORMATOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE DEBERAN PRESENTARSE DEBIDAMENTE REQUISITADOS, AUTORIZADOS Y FOLIADOS, ANEXANDO LOS COMPROBANTES RESPECTIVOS Y COPIA DEL CHEQUE CON EL QUE FUE CUBIERTO EL GASTO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. LA CARENCIA DE ALGUNO DE LOS REQUISITOS MENCIONADOS TENDRA COMO CONSECUENCIA QUE LOS GASTOS NO SEAN SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO". AL RESPECTO, Y A EFECTO DE QUE LOS GASTOS EN COMENTO PUDIERAN SER CONSIDERADOS SUSCEPTIBLES DE ESTE TIPO DE FINANCIAMIENTO DEBIO PRESENTARSE COPIA DE LOS CHEQUES Y QUE LA ACREDITACION DE LA EROGACION CORRESPONDIERA Y SE VINCULARA A UNA ACTIVIDAD ESPECIFICA.

LOS DESEMBOLSOS ANTERIORES NO SERAN CONSIDERADOS PARA EL FINANCIAMIENTO PUBLICO DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DEL AÑO 2001. DEL ANALISIS EFECTUADO A LOS MISMOS, SE LE SOLICITO AL PARTIDO POLITICO, MEDIANTE OFICIO RELACIONADO EN EL CONSIDERANDO NUMERO 24, LAS ACLARACIONES PERTINENTES, SIN QUE HAYA DADO RESPUESTA A DICHO REQUERIMIENTO, MOTIVO POR EL CUAL NO RESULTA PROCEDENTE LA TOTALIDAD DE LOS COMPROBANTES DE GASTOS PRESENTADOS POR SU PARTE.

**d) Fotobotonos, lonas y portafolios.**

EL PARTIDO DEL TRABAJO PRESENTO DOCUMENTACION COMPROBATORIA POR LA CANTIDAD DE \$139,420.25 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 25/00 M.N.), AMPARANDO GASTOS POR CONCEPTO DE LONAS ROTULADAS, FOTOBOTONES Y PORTAFOLIOS. ARTICULOS QUE NO PUEDEN SER SUJETOS DE ESTE TIPO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO POR PERTENECER A ACTIVIDADES DISTINTAS A LAS CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 2.1 DEL REGLAMENTO EN CUESTION, TRANSGREDIENDO LOS TERMINOS QUE ESTABLECE EL ARTICULO DE REFERENCIA EN SUS INCISOS a), b) Y c), YA QUE NO SE REFIEREN A NINGUNA DE LAS ACTIVIDADES DE EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA, INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA, O EN SU CASO A UNA TAREA EDITORIAL; EN OTRAS PALABRAS, EL PARTIDO NO EXPLICA LA NATURALEZA DEL GASTO, NI TAMPOCO DE QUE FORMA LA CITADA EROGACION COADYUVO A LA PROMOCION Y DIFUSION DE LA CULTURA POLITICA; A LA FORMACION IDEOLOGICA Y POLITICA DE SUS AFILIADOS, INFUNDIENDO EN ELLOS EL RESPETO AL ADVERSARIO Y A SUS DERECHOS EN LA PARTICIPACION POLITICA; NI EN LA PREPARACION DE LA PARTICIPACION ACTIVA DE SUS MILITANTES EN LOS PROCESOS ELECTORALES, FORTALECIENDO EL REGIMEN DE PARTIDOS POLITICOS; O EN LA PROPOSICION DE POLITICAS CUYOS FINES TIENDAN A RESOLVER LOS PROBLEMAS NACIONALES; NI A LA EDICION DE SUS PUBLICACIONES.

ASIMISMO, DICHOS GASTOS TRANSGREDEN LO PRECEPTUADO POR EL ARTICULO 9.1 DEL REGLAMENTO INVOCADO, AL NO EXISTIR RELACION O VINCULO DE ESTOS CON LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE FINANCIAMIENTO PUBLICO; TODA VEZ QUE EN ESTE ARTICULO SE SEÑALA QUE: "LOS GASTOS QUE COMPRUEBEN LOS PARTIDOS POLITICOS DEBERAN REFERIRSE DIRECTAMENTE A LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS DE QUE SE TRATA. LOS GASTOS INDIRECTOS SOLO SERAN OBJETO DE ESTE FINANCIAMIENTO PUBLICO HASTA POR UN DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL AUTORIZADO PARA CADA PARTIDO POLITICO. POR GASTOS INDIRECTOS SE ENTIENDEN AQUELLOS QUE SE RELACIONEN CON ACTIVIDADES ESPECIFICAS EN GENERAL, PERO QUE NO SE VINCULEN CON UNA ACTIVIDAD ESPECIFICA EN PARTICULAR, Y SOLO SE ACEPTARAN CUANDO SE ACREDITE QUE SON ESTRICTAMENTE NECESARIOS PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS OBJETO DE ESTE TIPO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO".

POR OTRA PARTE, LOS CONCEPTOS RELATIVOS A LONAS ROTULADAS, FOTOBOTONES Y PORTAFOLIOS, APARTE DE CARECER DE SUS MUESTRAS CORRESPONDIENTES, SE CONSIDERAN PROPAGANDA UTILITARIA, GASTOS DE PROPAGANDA O GASTOS DE CAMPAÑA, Y SE UBICAN DENTRO DE LAS EXCEPCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 3 DEL REGLAMENTO EN COMENTO, EN EL QUE SE ESTABLECE QUE: "NO SERAN SUSCEPTIBLES DEL FINANCIAMIENTO A QUE SE REFIERE ESTE REGLAMENTO: a) LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS. b) LAS ACTIVIDADES DE PROPAGANDA ELECTORAL DE LOS PARTIDOS POLITICOS PARA LAS CAMPAÑAS DE SUS CANDIDATOS A PUESTOS DE ELECCION POPULAR, Y LOS GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA, EN CUALESQUIERA DE LAS ELECCIONES EN QUE PARTICIPEN. c) LAS ENCUESTAS QUE CONTENGAN REACTIVOS SOBRE PREFERENCIAS ELECTORALES. d) LAS ACTIVIDADES QUE TENGAN POR OBJETO PRIMORDIAL LA PROMOCION DEL PARTIDO, O DE SU POSICIONAMIENTO FRENTE A PROBLEMAS NACIONALES, EN MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACION. e) LOS GASTOS PARA LA CELEBRACION DE LAS REUNIONES POR ANIVERSARIOS O POR CONGRESOS Y REUNIONES INTERNAS QUE TENGAN FINES ADMINISTRATIVOS O DE ORGANIZACION INTERNA DE PARTIDOS. f) LOS GASTOS POR LA COMPRA DE TIEMPOS Y ESPACIOS EN MEDIOS ELECTRONICOS DE COMUNICACION. g) LAS EROGACIONES POR CONCEPTO DE HIPOTECAS DE AQUELLAS OFICINAS, INSTITUTOS Y/O FUNDACIONES DE LOS PARTIDOS POLITICOS ENCARGADAS DE REALIZAR LAS ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE ESTE REGLAMENTO". DEL ANALISIS REALIZADO AL IMPORTE PRESENTADO CON RESPECTO A ESTE RUBRO, SE LE SOLICITO AL PARTIDO POLITICO, MEDIANTE OFICIO RELACIONADO EN EL CONSIDERANDO NUMERO 24, LAS ACLARACIONES PERTINENTES, SIN QUE HAYA DADO ATENCION A DICHO REQUERIMIENTO, ENVIANDO UNICAMENTE UNA MUESTRA DEL PORTAFOLIOS CON LA LEYENDA IMPRESA "ESCUELA NACIONAL DE CANDIDATOS Y COORDINADORES DE CAMPAÑA", MOTIVO POR EL CUAL NO RESULTA PROCEDENTE LA TOTALIDAD DE LOS COMPROBANTES DE GASTOS PRESENTADOS POR SU PARTE.

#### **e) Gastos varios.**

EN EL RUBRO DE EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA, EL PARTIDO DEL TRABAJO PRESENTO DOCUMENTACION POR UN IMPORTE DE \$15,421.66 (QUINCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS 66/100 M.N.), EL CUAL CORRESPONDE A GASTOS POR LA COMPRA DE FRUTAS, CUCHARAS SOPERAS Y LA RENTA DE AUTOMOVILES. COMO SE PODRA OBSERVAR ESTOS GASTOS NO SE ENCUENTRAN CONTEMPLADOS EN LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS SEÑALADAS EN LOS INCISOS a), b) y c) DEL ARTICULO 2.1 DEL REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS QUE REALICEN LOS PARTIDOS POLITICOS COMO ENTIDADES DE INTERES PUBLICO PARA EL EJERCIO ANUAL QUE NOS OCUPA. EN OTRAS PALABRAS, TALES EROGACIONES NO ESTAN RELACIONADAS CON LAS ACTIVIDADES DE: EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA, NI CON LA INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA, O EN SU CASO CON UNA TAREA EDITORIAL QUE SON LOS CONCEPTOS QUE EL CITADO REGLAMENTO CONSIDERA COMO ACTIVIDADES SUJETAS A ESTE TIPO DE FINANCIAMIENTO. EN CONSECUENCIA ESTA COMPROBACION NO PUEDE CONSIDERARSE PARA LOS EFECTOS DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2001. ADEMÁS, ESTOS GASTOS TRANSGREDEN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 9.1 DEL CITADO REGLAMENTO, AL NO EXISTIR RELACION O VINCULO DEL GASTO CON LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE FINANCIAMIENTO PUBLICO, YA QUE ESTE MISMO ARTICULO EXIGE QUE "LOS GASTOS QUE COMPRUEBEN LOS PARTIDOS POLITICOS DEBERAN REFERIRSE DIRECTAMENTE A LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS DE QUE SE TRATA. LOS GASTOS INDIRECTOS SOLO SERAN OBJETO DE ESTE FINANCIAMIENTO PUBLICO HASTA POR UN DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL AUTORIZADO PARA CADA PARTIDO POLITICO. POR GASTOS INDIRECTOS SE ENTIENDEN AQUELLOS QUE SE RELACIONEN CON ACTIVIDADES ESPECIFICAS EN GENERAL, PERO QUE NO SE VINCULEN CON UNA ACTIVIDAD ESPECIFICA EN PARTICULAR, Y SOLO SE ACEPTARAN

CUANDO SE ACREDITE QUE SON ESTRICTAMENTE NECESARIOS PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS OBJETO DE ESTE TIPO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO". DEL ANALISIS REALIZADO AL IMPORTE PRESENTADO CON RESPECTO A ESTE RUBRO, SE LE SOLICITO AL PARTIDO POLITICO, MEDIANTE OFICIO RELACIONADO EN EL CONSIDERANDO NUMERO 24, LAS ACLARACIONES PERTINENTES, SIN QUE HAYA DADO ATENCION A DICHO REQUERIMIENTO, MOTIVO POR EL CUAL NO RESULTA PROCEDENTE LA TOTALIDAD DE LOS COMPROBANTES DE GASTOS PRESENTADOS POR SU PARTE.

**f) Carpetas y alimentos.**

EN EL MISMO RUBRO, EL PARTIDO DEL TRABAJO PRESENTO UN IMPORTE DE \$116,725.00 (CIENTO DIECISEIS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M. N.) AMPARANDO GASTOS POR CONCEPTO DE LA COMPRA DE CARPETAS Y ALIMENTOS. TODAS ESTAS EROGACIONES CORRESPONDEN A GASTOS REALIZADOS DURANTE LOS CURSOS EFECTUADOS POR LA ESCUELA DE CUADROS DEL PARTIDO DEL TRABAJO, CELEBRADOS EN EL DISTRITO FEDERAL; LO ANTERIOR, DERIVADO DE LA INFORMACION CONTENIDA EN EL FORMATO UNICO PARA LA COMPROBACION DE GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS "FUC" ADJUNTO A LOS CITADOS GASTOS.

DEL ANALISIS DE LOS COMPROBANTES REMITIDOS PARA LA COMPROBACION DE DICHOS GASTOS, SE OBSERVO, POR EJEMPLO: LA CARENCIA DE LAS LISTAS DE ASISTENCIA DE LOS PARTICIPANTES Y LAS MUESTRAS DE LOS DIFERENTES CURSOS EFECTUADOS POR LA ESCUELA DE CUADROS, Y NO SE DESCRIBIO PORMENORIZADAMENTE LA RAZON DE LAS CITADAS CARENCIAS; NO SE BRINDO MAYOR INFORMACION O DOCUMENTACION QUE ACREDITARA LA REALIZACION DEL CURSO O LOS CURSOS DE CAPACITACION POR LOS QUE SE REALIZARON LOS PAGOS; NO SE DESCRIBIO DE QUE CURSOS SE TRATA NI LA FECHA DE LOS MISMOS VINCULADOS O RELACIONADOS CON LOS COMPROBANTES PRESENTADOS. POR OTRA PARTE, DE LA INFORMACION DERIVADA DE LA COPIA DE LA CONVOCATORIA ENTREGADA PARECIERA SER MAS UNA ACTIVIDAD DE ORGANIZACION INTERNA DEL PARTIDO QUE LA REALIZACION DE CURSOS VINCULADOS CON UNA ACTIVIDAD ESPECIFICA; RAZONES POR LAS CUALES, DICHOS COMPROBANTES NO DEMUESTRAN O INDICAN EL EVENTO QUE SE LLEVO A CABO; NI SE DEMUESTRA FEHACIENTEMENTE LA REALIZACION DE UNA ACTIVIDAD ESPECIFICA, NO SE PROPORCIONO EVIDENCIAS SUFICIENTES QUE ACREDITEN LA REALIZACION DE LOS CURSOS DE EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA POR PARTE DE LA ESCUELA DE CUADROS, MOTIVOS POR LOS CUALES LOS GASTOS TRANSGREDEN LOS TERMINOS QUE ESTABLECE EL ARTICULO 2.1, INCISOS a), b) Y c) DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA. ASIMISMO, LOS GASTOS QUE SE ENCUENTRAN AMPARADO CON LOS COMPROBANTES REMITIDOS, CARECIERON DE LA DESCRIPCION PORMENORIZADA, LAS EVIDENCIAS Y DEMAS DOCUMENTACION QUE VINCULARA Y ACREDITARA LA REALIZACION DE LOS CURSOS REALIZADOS. Y TRATANDOSE DE LA ORGANIZACION DE CURSOS, EL PARTIDO DEL TRABAJO OMITIO ENVIAR, POR EJEMPLO: LAS SINTESIS O RESUMEN DE LO EXPUESTO DURANTE LOS CURSOS, O LA GRABACION DEL MISMO EN VIDEOCASSETTES Y/O AUDIOCASSETTES, QUE CONFIRMARAN LA REALIZACION DE LA ACTIVIDAD. RAZONES POR LAS QUE NO SE UBICAN EN LOS SUPUESTOS DEL YA CITADO ARTICULO 5.5 DEL REGLAMENTO ALUDIDO. IGUALMENTE, INCUMPLEN CON LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL YA REFERIDO ARTICULO 5.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL.

POR LO EXPUESTO, LA DOCUMENTACION REFERIDA NO CUENTA CON LOS MEDIOS NECESARIOS PARA PODER ESTABLECER QUE EL EVENTO REALIZADO SE ENCUENTRE DENTRO DE LO PRECEPTUADO POR LOS ARTICULOS CITADOS Y NO PUEDE CATALOGARSE CON TODA SEGURIDAD, SIN MAS EVIDENCIAS, COMO CURSOS DE CAPACITACION VINCULADOS CON LOS COMPROBANTES DE PAGO DEL PARTIDO. POR LO ANTES EXPUESTO, LOS ANTERIORES DESEMBOLSOS, NO SERAN CONSIDERADOS OBJETO DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2001. DEL ANALISIS EFECTUADO A LOS MISMOS, SE LE SOLICITO AL PARTIDO POLITICO, MEDIANTE OFICIO RELACIONADO EN EL CONSIDERANDO NUMERO 24, LAS ACLARACIONES PERTINENTES AL CITADO IMPORTE, SIN QUE SE LE HAYA DADO RESPUESTA A DICHO REQUERIMIENTO, MOTIVO POR EL CUAL NO SERA CONSIDERADO COMO PROCEDENTE LA TOTALIDAD DE LOS COMPROBANTES DE GASTOS PRESENTADOS POR SU PARTE.

**g) .- Diversos gastos.**

EL PARTIDO DEL TRABAJO PRESENTO UN IMPORTE DE \$74,303.17 (SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TRES PESOS 17/100 M. N.), BAJO EL RUBRO DE EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA, CORRESPONDIENTE A GASTOS POR CONCEPTO DE RENTA DE EQUIPO DE SONIDO, LIBRETAS DE TAQUIGRAFIA (220), PLUMAS (33 CAJAS), PORTAGAFETES (400), LIBRETAS (400), HOJAS (5 CAJAS), CARTUCHOS (10), HONORARIOS PROFESIONALES, HOSPEDAJE Y RENTA DE INSTALACIONES Y COPIA DE VIDEOS. LO ANTERIOR, SE DERIVA DE LA INFORMACION CONTENIDA EN LOS FORMATOS UNICOS PARA LA COMPROBACION DE GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS (FUC'S), CON NUMEROS DE FOLIOS 32, 33, 34, 35, 36 Y 38. AL RESPECTO, LAS EROGACIONES CORRESPONDIENTES A LOS FUC'S DE REFERENCIA, SE LLEVARON A CABO DURANTE LA REALIZACION DE LOS EVENTOS INTITULADOS "3ª ESCUELA NACIONAL DE COORDINADORES Y VICECOORDINADORES DE SISTEMAS ESTATALES DE ESCUELAS DE CUADROS; SISTEMA ESTATAL DE ESCUELAS DE CUADROS Y ESCUELA ESTATAL DE CUADROS", LLEVADOS A CABO DURANTE LOS MESES DE JULIO, AGOSTO Y OCTUBRE, EN LAS CIUDADES DE TLAXCALA, AGUASCALIENTES, TUXTLA GUTIERREZ, MAZATLAN, CONCORDIA Y PLAXTLA DE ABAJO. DE LA DOCUMENTACION RELATIVA A DICHOS EVENTOS, SE INCLUYO COMO EVIDENCIAS LAS FACTURAS Y LOS RECIBOS DE HONORARIOS DE LA EXPOSITORA, COPIAS DE LAS CONVOCATORIAS DE LOS EVENTOS Y GAFETES DE LOS EVENTOS; SIN EMBARGO, DICHA DOCUMENTACION NO PUEDE CATALOGARSE COMO SUFICIENTEMENTE REQUISITADA, TODA VEZ QUE EL PARTIDO DEL TRABAJO OMITIO POR EJEMPLO: EL ENVIO DE LAS LISTAS DE ASISTENCIA FIRMADAS POR LOS PARTICIPANTES, LAS MUESTRAS, SINTESIS O RESUMEN DEL CONTENIDO DE LAS PONENCIAS PRESENTADAS, LA VERSION ESTENOGRAFICA DE LA CONFERENCIA, MATERIAL DIDACTICO UTILIZADO, LA GRABACION DE LAS PONENCIAS EN VIDEOCASSETTES Y/O AUDIOPCASSETTES O FOTOGRAFIAS QUE CONFIRMAN LA REALIZACION DE LA ACTIVIDAD ESPECIFICA. LO ANTERIOR, TRANSGREDE LO DISPUESTO POR LOS YA CITADOS ARTICULOS 5.4 Y 5.5 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA. POR LO EXPUESTO, LOS DESEMBOLSOS ANTERIORMENTE DESCRITOS, NO SERAN CONSIDERADOS OBJETO DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2001. DEL ANALISIS EFECTUADO A LOS MISMOS, SE LE SOLICITO AL PARTIDO POLITICO, MEDIANTE OFICIO RELACIONADO EN EL CONSIDERANDO NUMERO 24, LAS ACLARACIONES PERTINENTES AL CITADO IMPORTE, SIN QUE HAYA DADO RESPUESTA A DICHO REQUERIMIENTO, MOTIVO POR EL CUAL NO RESULTA PROCEDENTE LA TOTALIDAD DE LOS COMPROBANTES DE GASTOS PRESENTADOS POR SU PARTE.

**h) Lonas, mantas y renta de automóviles.**

POR LO QUE RESPECTA AL IMPORTE DE \$56,350.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.), QUE EL PARTIDO DEL TRABAJO PRESENTO BAJO EL RUBRO DE EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA, CORRESPONDIENTE A GASTOS POR CONCEPTO DE LONAS Y MANTAS ROTULADAS, ASI COMO LA RENTA DE AUTOMOVILES, NO SE DESPRENDE CLARAMENTE SU VINCULACION CON LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEFINIDAS EN LOS INCISOS a), b), Y c) DEL ARTICULO 2.1 DEL REGLAMENTO DE REFERENCIA, CONCEPTOS QUE DICHO REGLAMENTO CONSIDERA COMO ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE TIPO DE FINANCIAMIENTO; EN CONSECUENCIA TALES DOCUMENTOS NO SERAN CONSIDERADOS PARA EFECTOS DE FINANCIAMIENTO PUBLICO DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2001. ASIMISMO, LOS GASTOS POR LA RENTA DE AUTOMOVILES TRANSGREDEN LO PRECEPTUADO POR EL ARTICULO 9.1 DEL REGLAMENTO INVOCADO, AL NO EXISTIR RELACION O VINCULO DE ESTOS CON LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE FINANCIAMIENTO PUBLICO. POR OTRA PARTE, LOS CONCEPTOS RELATIVOS A LONAS Y MANTAS ROTULADAS, CARECEN DE LAS MUESTRAS CORRESPONDIENTES, O EN SU CASO NO SE PRESENTO UNA FOTOGRAFIA DE ELLAS; POR LO QUE DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR, SE CATALOGAN COMO GASTOS DE PROPAGANDA O GASTOS DE CAMPAÑA Y, SE UBICAN DENTRO DE LAS EXCEPCIONES ESTABLECIDAS EN EL CITADO ARTICULO 3 DEL REGLAMENTO EN COMENTO. POR LO EXPUESTO, LAS ANTERIORES EROGACIONES, NO SERAN CONSIDERADAS OBJETO DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2001. DEL ANALISIS EFECTUADO A LOS MISMOS, SE LE SOLICITO AL PARTIDO POLITICO, MEDIANTE OFICIO RELACIONADO EN EL CONSIDERANDO NUMERO 24, LAS ACLARACIONES PERTINENTES AL CITADO IMPORTE, SIN QUE HAYA DADO RESPUESTA A DICHO REQUERIMIENTO, MOTIVO POR EL CUAL NO RESULTA PROCEDENTE LA TOTALIDAD DE LOS COMPROBANTES DE GASTOS PRESENTADOS POR SU PARTE.

**26.5.- PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO.**



EL IMPORTE DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO QUE NO CUMPLE CON LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO PUBLICO DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS QUE REALICEN LOS PARTIDOS POLITICOS COMO ENTIDADES DE INTERES PUBLICO, SE MUESTRA EN EL CUADRO SIGUIENTE:

**DOCUMENTACION NO SUJETA A FINANCIAMIENTO POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS PRESENTADA POR: PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO**

	<b>ACTIVIDAD Y CONCEPTO SOLICITADO</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>I.</b>	<b>EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA.</b>	\$0.00
<b>II.</b>	<b>INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA.</b>	\$0.00
<b>III.</b>	<b>TAREAS EDITORIALES.</b>	
	a).- Impresión del libro "Mi Primer Libro de Ecología".	\$ 1'820,187.38
	<b>TOTAL</b>	<b>\$1'820,187.38</b>

**III.- TAREAS EDITORIALES.**

**a).- Impresión del libro "Mi Primer Libro de Ecología".**

DENTRO DEL RUBRO DE TAREAS EDITORIALES, EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO PRESENTO UN IMPORTE POR LA CANTIDAD DE \$1'820,187.38 (UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS 38/100 M.N.), CORRESPONDIENTE A LA IMPRESION DE 107,452 EJEMPLARES DEL LIBRO INTITULADO "MI PRIMER LIBRO DE ECOLOGIA", MAS EJEMPLARES DE REPOSICION DEL CITADO LIBRO. DE LAS MUESTRAS ENVIADAS SE OBSERVO LO SIGUIENTE: NO SE INDICA EL NUMERO DE REIMPRESIONES O EDICIONES POSTERIORES, CONTENIENDO IMPRESA UNICAMENTE LA FECHA DE LA PRIMERA EDICION REALIZADA EN EL AÑO DE 1998. EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO REMITE FOTOCOPIA DE CARTA DE PROVEEDOR PAPELES Y MAQUINARIA, S.A. DE C.V. DE FECHA 09 DE MARZO DE 2001, EN LA CUAL EXPLICAN LO SIGUIENTE: RELACION CON NUMERO DE FACTURA, IMPORTE, CANTIDAD, DESCRIPCION, TIROS Y FECHA DE IMPRESION DEL LIBRO "MI PRIMER LIBRO DE ECOLOGIA" EN EL EJERCICIO 2000. "1. HACEMOS MENCION QUE LOS ANTICIPOS POR LA ELABORACION DE LOS MISMOS VARIAN CON LAS FECHAS DE FACTURACION. 2. LA LEYENDA DE TERMINO DE IMPRESION SE ENCUENTRA EN LA ULTIMA HOJA DE CADA EJEMPLAR. 3. POR UN ERROR INVOLUNTARIO EL NUMERO DE EDICION Y AÑO NO CORRESPONDEN". ADEMAS DE ENVIAR UNA RELACION QUE DESCRIBE LAS FACTURAS. SIN EMBARGO, AL NO INDICAR EL NUMERO DE REIMPRESION O EDICIONES POSTERIORES SE CONTRAVIENE LO PRECEPTUADO EN EL ARTICULO 53, FRACCIONES I, II Y III DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR QUE A LA LETRA SEÑALA: "LOS EDITORES DEBEN HACER CONSTAR EN FORMA Y LUGAR VISIBLES DE LAS OBRAS QUE PUBLIQUEN, LOS SIGUIENTES DATOS: I. NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL Y DOMICILIO DEL EDITOR; II. AÑO DE LA EDICION O REIMPRESION; III. NUMERO ORDINAL QUE CORRESPONDE A LA EDICION O REIMPRESION, CUANDO ESTO SEA POSIBLE, Y IV. NUMERO INTERNACIONAL NORMALIZADO DEL LIBRO (ISBN), O EL NUMERO INTERNACIONAL NORMALIZADO PARA PUBLICACIONES PERIODICAS (ISSN), EN CASO DE PUBLICACIONES PERIODICAS". ASIMISMO, INFRIGEN LO ESTABLECIDO POR EL NUMERAL 5.4 DEL REGLAMENTO QUE NOS OCUPA AL NO REUNIR LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS DISPOSICIONES FISCALES CORRESPONDIENTES, COMO ES EL NUMERO DE REIMPRESION O EDICIONES POSTERIORES. POR OTRA PARTE, EN LA FACTURA QUE REMITEN SE INDICA LA IMPRESION DE UN LIBRO CON UN NUMERO DE PAGINAS QUE NO COINCIDEN CON EL NUMERO DE PAGINAS DE LAS MUESTRAS, NO OBSERVANDO EL YA SEÑALADO ARTICULO 5.5 DEL REGLAMENTO DE REFERENCIA Y CREANDO CONFUSIÓN SOBRE LA CORRECTA VINCULACION ENTRE LA FACTURA Y LA MUESTRA.

DE IGUAL MANERA, EL TIRAJE ESPECIFICADO EN LA ULTIMA HOJA DE LAS MUESTRAS REMITIDAS, NO COINCIDE CON EL TIRAJE IMPRESO EN LAS FACTURAS, RECORDAR, EN LAS FACTURAS SE CONTABILIZA UN TIRAJE DE 107,452 EJEMPLARES MIENTRAS QUE LAS MUESTRAS PRESENTAN IMPRESO UN TIRAJE DE 250,000 EJEMPLARES; SITUACION QUE EN SU MOMENTO PUDO SUBSANARSE ENVIANDO EL CONTRATO DE EDICION QUE DE ACUERDO AL ARTICULO 47 DE LA LEY DEL DERECHO DE AUTOR QUE A LA LETRA SEÑALA: "EL CONTRATO DE EDICION DEBERA

CONTENER COMO MINIMO LOS SIGUIENTES ELEMENTOS: I. EL NUMERO DE EDICIONES O, EN SU CASO, REIMPRESIONES QUE COMPRENDE; II. LA CANTIDAD DE EJEMPLARES DE QUE CONSTE CADA EDICION; (...)" EN SUMA, DATOS DE IMPRESION Y EDICION QUE APARECEN PLASMADOS EN LAS PUBLICACIONES NO COINCIDEN CON LOS ESTABLECIDOS EN LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES, TRANSGREDIENDO LO PREVISTO POR EL ARTICULO 5.5 DE LA MATERIA.

AUNADO A LO ANTERIOR, SE OBSERVA QUE EN LAS FACTURAS PRESENTADAS NO SE ESTABLECE UNA SECUENCIA, ES DECIR, LA FACTURA CON FOLIO 11639 SE EXPIDIO EL 19 DE MAYO DEL 2000, LA FACTURA CON FOLIO 11644 SE EXPIDIO EL 02 DE FEBRERO DEL 2000, LA FACTURA CON FOLIO 11645 SE EXPIDIO EL 28 DE JUNIO DEL 2000; Y , LA FACTURA CON FOLIO 11648 SE EXPIDIO EL 11 DE FEBRERO DEL 2000, TODAS DEL PROVEEDOR PAPELES Y MAQUINARIA, S.A. DE C.V., ADVIRTIENDOSE QUE NO EXISTE UN ORDEN CONSECUTIVO EN LOS FOLIOS DE LAS FACTURAS Y LAS FECHAS DE LAS MISMAS. TRANSGREDIENDO EL YA CITADO ARTICULO 5.4 DEL REGLAMENTO EN COMENTO Y EL NUMERAL 38, PARRAFO 3 DEL REGLAMENTO DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, EN EL QUE SE ESTABLECE QUE " SI SE OPTA POR EXPEDIR COMPROBANTES EN ORIGINAL Y COPIA, ESTOS DEBERAN ESTAR FOLIADOS EN FORMA CONSECUTIVA (...)".

DEL ANALISIS REALIZADO AL IMPORTE PRESENTADO CON RESPECTO A ESTE RUBRO, SE LE SOLICITO AL PARTIDO POLITICO, MEDIANTE OFICIO RELACIONADO EN EL CONSIDERANDO NUMERO 24, LAS ACLARACIONES PERTINENTES, SIN QUE HAYA CUMPLIDO CABALMENTE CON REQUERIMIENTO; MOTIVO POR EL CUAL NO RESULTA PROCEDENTE LA TOTALIDAD DE LOS COMPROBANTES DE GASTOS PRESENTADOS POR SU PARTE.

POR OTRA PARTE, EN LO QUE RESPECTA A LA DOCUMENTACION PRESENTADA, EN ESCRITO DE FECHA 14 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, PARA LA COMPROBACION DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL EJERCICIO DEL AÑO 2000, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 5.1, DEL REGLAMENTO EN COMENTO, ESTE PARTIDO POLITICO, ENTREGO DOCUMENTACION EN FORMA EXTEMPORANEA, POR LO QUE LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION DECIDIO NO ACEPTAR LA COMPROBACION DE GASTOS POR LA CANTIDAD DE \$5,665,753.00 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), YA QUE LA DOCUMENTACION SE ENTREGO, CON FECHA 14 DE MARZO, SIENDO EL 15 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO LA FECHA LIMITE. NO OBSTANTE, A EFECTO DE OTORGARLES DERECHO DE AUDIENCIA, SE LES REMITIO OFICIO No. DEPPP/398/01, DE FECHA 19 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, QUE A LA LETRA SEÑALA:

"AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO EL ESCUDO NACIONAL CON LA DENOMINACION INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. EN LA PARTE INFERIOR AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO: SEN. SARA I. CASTELLANOS CORTES. SECRETARIA DE ADMINISTRACION DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO. PRESENTE.

Nos referimos a su escrito de fecha 14 de marzo del año en curso, mediante el cual presentaron a esta Dirección Ejecutiva, documentación de gastos por actividades específicas, por un importe de \$5'665,753.00 (Cinco millones seiscientos sesenta y cinco mil setecientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.).

Sobre el particular, le informamos que dicho importe no será considerado para el ejercicio del año 2001, con fundamento en lo preceptuado en el artículo 5.1 del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos Nacionales como Entidades de Interés Público que a la letra señala: "Los Partidos Políticos Nacionales deberán presentar ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, dentro de los treinta días naturales posteriores a la conclusión de los primeros tres trimestres de cada año, **y dentro de los primeros quince días naturales posteriores a la conclusión del último trimestre de cada año**, los documentos y muestras que comprueben los gastos erogados en el trimestre anterior por cualquiera de las actividades que se señalan en el artículo 2 de este Reglamento", al no remitir la documentación que ampara sus gastos dentro de los límites establecidos por el artículo antes mencionado.

No obstante, estamos a su disposición para que manifieste lo que a su derecho convenga, así mismo anexo al presente documentación remitida por el Partido Verde Ecologista de México.

ATENTAMENTE. ARTURO SANCHEZ GUTIERREZ. DIRECTOR EJECUTIVO DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS. FIRMA ILEGIBLE".

ESTE CONSEJO GENERAL CONSIDERA NO PROCEDENTE LA DOCUMENTACION PRESENTADA POR SER ESTA EXTEMPORANEA NO OBSERVANDO EL ARTICULO 5.1 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA. NO OBSTANTE, EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO PRESENTO OFICIO S/N DE FECHA 30 DE MARZO DEL 2001, SUSCRITO POR LA SENADORA SARA I. CASTELLANOS CORTES, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE DE ESE INSTITUTO POLÍTICO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL IMPORTE DE \$5'665,753.00, EL CUAL A LA LETRA SEÑALA:

"MTRO. ARTURO SÁNCHEZ GUTIERREZ

DIRECTOR EJECUTIVO DE PRERROGATIVAS

Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

PRESENTE.-

EN RESPUESTA AL OFICIO DEPPP/398/01, GIRADO POR USTED EN FECHA 19 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, HACEMOS DE SU CONOCIMIENTO QUE POR UN ERROR INVOLUNTARIO DEL PERSONAL DEL PARTIDO, NO FUE ENTREGADA LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE A DICHO RUBRO EN TIEMPO Y FORMA, YA QUE SE HABIA CONTABILIZADO EN LA CUENTA DE TRANSFERENCIAS AL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES ECOLÓGICAS, A.C. Y NO EL TRASPASO A LA CUENTA DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS, YA QUE DICHOS LIBROS FUERON UTILIZADOS PARA CAPACITAR A MILITANTES DEL PARTIDO Y AL DARNOS CUENTA DEL ERROR ENVIAMOS A USTEDES LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE PARA QUE FUERA CONSIDERADA EN EL RUBRO CORRESPONDIENTE.

ESPERANDO VERNOS FAVORECIDOS POR SU ATENCIÓN, APROVECHO LA OCASIÓN PARA SALUDARLE AFECTUOSAMENTE (...)"

TODA VEZ QUE EL ESCRITO DE REFERENCIA NO APORTA ELEMENTOS SUPERVINIENTES QUE SUPONGAN QUE EL INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO SE DEBIO A CAUSAS AJENAS AL PARTIDO POLÍTICO QUE NOS OCUPA Y RESULTA EVIDENTE LA INOBSERVANCIA DEL PLAZO SEÑALADO POR EL ARTICULO 5.1 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA. ESTE CONSEJO GENERAL CONSIDERA PROCEDENTE RECHAZAR DICHA DOCUMENTACION POR NOTORIAMENTE EXTEMPORÁNEA. POR LO QUE SE INSTRUYE AL SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS Y RADIODIFUSIÓN PARA QUE REMITA LA DOCUMENTACION DE REFERENCIA AL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

## 26.6. CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA.

EL IMPORTE DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA POR CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA, QUE NO CUMPLE CON LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO PUBLICO DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS QUE REALICEN LOS PARTIDOS POLITICOS COMO ENTIDADES DE INTERES PUBLICO, SE PRESENTA A CONTINUACION:

### DOCUMENTACION NO SUJETA A FINANCIAMIENTO POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS PRESENTADA POR: CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA

	ACTIVIDAD Y CONCEPTO SOLICITADO	IMPORTE
I.	<b>EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA.</b>	
	a. Diversos gastos de un evento de organización interna del partido.	\$24,489.54
	b. Pago de honorarios.	
	c. Velas con el logotipo del partido.	\$26,934.21
		\$10,350.00
II.	<b>INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA.</b>	\$0.00
	<b>TAREAS EDITORIALES</b>	
	a. Curso de Capacitación "Diseño del curso de capacitación, ejes estratégicos	

	para integración de la población con discapacidad".	\$85,400.00
	b. Gastos varios y producción de materiales audiovisuales.	
	c. Pago de impresión de documentos básicos del partido.	
	d. "La transición memorial del cambio" y gastos por concepto de pago de honorarios profesionales e impresión de la revista cartas de relación.	
	e. "Monografías, elecciones en Estados Unidos, elecciones en México y análisis a la Ley de Amparo".	\$541,190.00
		\$233,381.00
		\$23,552.00
III.		\$226,448.00
	<b>DOCUMENTACION COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DEL AÑO 2001</b>	<b>\$871,737.00</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>\$2'043,481.75</b>

## I.- EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA.

### a).- Diversos gastos de un evento de organización interna del partido.

EN EL RUBRO DE EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA, CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA, PRESENTO DOCUMENTACION POR UN IMPORTE DE \$24,489.54 (VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 54/100 M.N.), QUE CORRESPONDE A GASTOS POR CONCEPTO DE ALIMENTOS, HOSPEDAJE, Y COMPRA DE LONAS, TODAS ESTAS EROGACIONES CORRESPONDEN A GASTOS DE VIATICOS PARA LLEVAR A CABO EL EVENTO INTITULADO "ORGANIZACION POLITICA EN MEXICO" CELEBRADO EN EL MUNICIPIO DE XALAPA, VERACRUZ LOS DIAS 23 Y 24 DE ABRIL DEL AÑO 2000, CON UN NUMERO DE 1800 ASISTENTES APROXIMADAMENTE; TODO ELLO, CONFORME A LA INFORMACION CONTENIDA EN EL "FUC" ADJUNTO A LOS CITADOS COMPROBANTES CON NUMERO DE ACTIVIDAD 004, SIENDO EL C. ADAN PEREZ UTRERA DEL EXPOSITOR DE DICHO EVENTO. DEL ANALISIS DE LOS COMPROBANTES QUE SE REMITIERON PARA LA COMPROBACION DE ESTE EVENTO SE OBSERVO LA FALTA DE VINCULACION DE LOS GASTOS PRESENTADOS CON LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS OBJETO DE ESTE FINANCIAMIENTO. ASIMISMO, DE LA DOCUMENTACION E INFORMACION ANALIZADA, SE DETERMINO QUE EL EVENTO ES AJENO A LAS ACTIVIDADES SUJETAS DE FINANCIAMIENTO PUBLICO. LO ANTERIOR, SE DESPRENDE DE LO SEÑALADO EN EL RUBRO CORRESPONDIENTE AL CONCEPTO DE PAGO DE LA POLIZA DEL CHEQUE DE LA FACTURA NO. 581, DEL PROVEEDOR "LUCIANO CORONADO VASQUEZ", QUE A LA LETRA PRECISA: "ELABORACION DE LONAS PLASTICAS PARA EL EVENTO DE TOMA DE PROTESTA EN EL HOTEL IMPERIAL EL 30 DE ABRIL". POR ENDE, DICHOS GASTOS TRANSGREDEN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 2.1, INCISOS a), b) Y c) DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA. ASIMISMO, DE LA LEYENDA TRANSCRITA SE ADVIRTE QUE EL EVENTO REALIZADO TUVO COMO FIN LA ORGANIZACION INTERNA O ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DEL PARTIDO, UBICANDOSE EVIDENTEMENTE EN LAS EXCEPCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 3 DEL MISMO REGLAMENTO, QUE EXIGE QUE: "NO SERAN SUSCEPTIBLES DEL FINANCIAMIENTO A QUE SE REFIERE ESTE REGLAMENTO: a) LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS. b) LAS ACTIVIDADES DE PROPAGANDA ELECTORAL DE LOS PARTIDOS POLITICOS PARA LAS CAMPAÑAS DE SUS CANDIDATOS A PUESTOS DE ELECCION POPULAR, Y LOS GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA, EN CUALESQUIERA DE LAS ELECCIONES EN QUE PARTICIPEN. c) LAS ENCUESTAS QUE CONTENGAN REACTIVOS SOBRE PREFERENCIAS ELECTORALES. d) LAS ACTIVIDADES QUE TENGAN POR OBJETO PRIMORDIAL LA PROMOCION DEL PARTIDO, O DE SU POSICIONAMIENTO FRENTE A PROBLEMAS NACIONALES, EN MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACION. e) LOS GASTOS PARA LA CELEBRACION DE LAS REUNIONES POR ANIVERSARIOS O POR CONGRESOS Y REUNIONES INTERNAS QUE TENGAN FINES ADMINISTRATIVOS O DE ORGANIZACION INTERNA DE PARTIDOS. f) LOS GASTOS POR LA COMPRA DE TIEMPOS Y ESPACIOS EN MEDIOS ELECTRONICOS DE COMUNICACION. g) LAS EROGACIONES POR CONCEPTO DE HIPOTECAS DE AQUELLAS OFICINAS, INSTITUTOS Y/O FUNDACIONES DE LOS PARTIDOS POLITICOS ENCARGADAS DE REALIZAR LAS ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE ESTE REGLAMENTO". POR OTRA PARTE, LAS EROGACIONES AMPARADAS CON LOS COMPROBANTES DE ESTA ACTIVIDAD, CARECIERON DE LAS MUESTRAS PARA SU COMPROBACION; NO SE ENVIARON LAS EVIDENCIAS SUFICIENTES DE LA REALIZACION DE UNA CONFERENCIA CON FINES DE CAPACITACION O EDUCACION POLITICA. POR LO QUE, LA

AUSENCIA DE LAS MUESTRAS IMPIDIO VINCULARLA CON LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS Y LA POSIBILIDAD DE DEFINIR CON PRECISION EL CARACTER DE LA ACTIVIDAD EFECTUADA. ADICIONALMENTE, SE OMITIO ENVIAR LA CONVOCATORIA PARA LA CONFERENCIA, LA SINTESIS O RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA MISMA, LA VERSION ESTENOGRAFICA, QUE CONFIRMARA PLENAMENTE LA REALIZACION DE UNA ACTIVIDAD ESPECIFICA. LO QUE CONTRAVIENE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 5.5 DEL REGLAMENTO, QUE A LA LETRA SEÑALA: "LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES DEBERAN PRESENTAR A LA SECRETARIA TECNICA DE LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION, JUNTO CON LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA DE LOS GASTOS, UNA EVIDENCIA QUE MUESTRE LA ACTIVIDAD ESPECIFICA REALIZADA, QUE PODRA CONSISTIR, PREFERENTEMENTE, EN EL PRODUCTO ELABORADO CON LA ACTIVIDAD O, EN SU DEFECTO, EN OTROS DOCUMENTOS CON LOS QUE SE ACREDITE LA REALIZACION DE LA ACTIVIDAD ESPECIFICA, EN EL ENTENDIDO DE QUE A FALTA DE ESTA MUESTRA, O DE LA CITADA DOCUMENTACION, LOS COMPROBANTES DE GASTO NO TENDRAN VALIDEZ PARA EFECTOS DE COMPROBACION". POR LO EXPUESTO, Y DEL ANALISIS REALIZADO AL IMPORTE PRESENTADO CON RESPECTO A ESTE RUBRO, SE LE SOLICITO AL PARTIDO POLITICO, MEDIANTE OFICIO RELACIONADO EN EL CONSIDERANDO NUMERO 24, LAS ACLARACIONES PERTINENTES, SIN QUE HAYA DADO ATENCION A DICHO REQUERIMIENTO, MOTIVO POR EL CUAL NO RESULTA PROCEDENTE LA TOTALIDAD DE LOS COMPROBANTES DE GASTOS PRESENTADOS POR SU PARTE.

**b).- Pago de honorarios.**

DE IGUAL FORMA, EL PARTIDO POLITICO NACIONAL CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA PRESENTO DOCUMENTACION POR LA CANTIDAD DE \$26,934.21 (VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 21/100 M.N.), QUE CORRESPONDEN A GASTOS POR CONCEPTO DE PAGO DE HONORARIOS PROFESIONALES PARA LA ORGANIZACION DEL EVENTO INTITULADO "CONGRESO NACIONAL DE MUJERES" Y POR LA EXPOSICION DE UNA CONFERENCIA. TODOS ESTOS DESEMBOLSOS FUERON EFECTUADOS DURANTE DICHO EVENTO, CELEBRADO EN EL DISTRITO FEDERAL, LOS DIAS 28, 29 Y 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2000, CONTANDO CON UN NUMERO DE ASISTENTES DE 900 MUJERES APROXIMADAMENTE; LO ANTERIOR, SE DERIVA DE LA INFORMACION CONTENIDA EN EL "FUC" CON NUMERO DE ACTIVIDAD 006, FUNGIENDO COMO EXPOSITORAS VARIAS DE LAS REPRESENTANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ORGANIZACION DEL CONGRESO. AL RESPECTO, CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA INFORMO QUE POR UN ERROR SE PROPORCIONO LA CANTIDAD DE REFERENCIA, SIENDO LA CORRECTA \$22,250.00 (VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) CORRESPONDIENTES AL RECIBO NO. 18 Y \$12,250.00 (DOCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) AL RECIBO 19. POR OTRO LADO, SOLICITARON AL BANCO BBVA BANCOMER, S.A. COPIAS DE LOS CHEQUES POR LAS CITADAS CANTIDADES, PROPORCIONANDOSELES EL CHEQUE 023 POR \$10,350.00 (DIEZ TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.). SIN EMBARGO, LA COPIA EFECTIVAMENTE ES POR ESA CANTIDAD, PERO A NOMBRE DE SARA FLORES, NOTANDOSE QUE NO ES LA COPIA DEL CHEQUE SOLICITADO. SE ENVIO LA COPIA DE CHEQUE DIVERSO CON LA QUE FUE CUBIERTA LA COMPRA DE VELAS Y NO EL PAGO DE HONORARIOS QUE NOS OCUPA. RAZON POR LA CUAL, NO PROCEDERA DICHO GASTO AL CARECER DE LAS COPIAS DE CHEQUE; EN EFECTO, DEL ANALISIS DE LOS COMPROBANTES REMITIDOS, SE OBSERVA QUE EL IMPORTE EN COMENTO, CARECIO DE LAS COPIAS DE LOS CHEQUES CORRESPONDIENTES A LAS FACTURAS QUE LO AMPARAN, LO ANTERIOR CONTRAVIENE LO PREVISTO POR EL ARTICULO 5.3 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, QUE ORDENA QUE: "LOS FORMATOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE DEBERAN PRESENTARSE DEBIDAMENTE REQUISITADOS, AUTORIZADOS Y FOLIADOS, ANEXANDO LOS COMPROBANTES RESPECTIVOS Y COPIA DEL CHEQUE CON EL QUE FUE CUBIERTO EL GASTO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. LA CARENCIA DE ALGUNO DE LOS REQUISITOS MENCIONADOS TENDRA COMO CONSECUENCIA QUE LOS GASTOS NO SEAN SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO". POR LO EXPUESTO, Y DEL ANALISIS REALIZADO AL IMPORTE PRESENTADO CON RESPECTO A ESTE RUBRO, SE LE SOLICITO AL PARTIDO POLITICO, MEDIANTE OFICIO RELACIONADO EN EL CONSIDERANDO NUMERO 24, LAS ACLARACIONES PERTINENTES. SIN QUE HAYA DADO CABAL ATENCION A DICHO REQUERIMIENTO, MOTIVO POR EL CUAL NO RESULTA PROCEDENTE EL COMPROBANTE DE GASTO PRESENTADO.

**c).- Velas con el logotipo del partido.**

CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA PRESENTO DOCUMENTACION POR LA CANTIDAD DE \$10,350.00 (DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), QUE CORRESPONDE A LA COMPRA DE VELADORAS CON EL LOGOTIPO DEL PARTIDO, ARTICULOS QUE NO PUEDEN SER

SUJETOS DE ESTE TIPO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO POR PERTENECER A ACTIVIDADES DISTINTAS A LAS CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 2.1 INCISOS a), b) y c) DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA. EL PARTIDO POLITICO SOLICITO QUE EL GASTO EN COMENTO SE APLICARA COMO GASTO INDIRECTO PARA LA REALIZACION DE UN CURSO DE CAPACITACION DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS; SIN EMBARGO, EL GASTO Y LA EVIDENCIA NO GUARDAN RELACION O VINCULO ALGUNO CON LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS OBJETO DE ESTE FINANCIAMIENTO. MAS BIEN, EL GASTO TIENE COMO OBJETIVO PRINCIPAL LA PROMOCION DEL PARTIDO, MOTIVO POR EL CUAL SE TRANSGREDEN LOS TERMINOS QUE ESTABLECE EL ARTICULO 2.1 INCISOS a), b) y c) DEL CITADO REGLAMENTO, YA QUE NO SE REFIEREN A NINGUNA DE LAS ACTIVIDADES DE EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA, INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA, O EN SU CASO A UNA TAREA EDITORIAL; EN OTRAS PALABRAS, EL PARTIDO NO EXPLICA OBJETIVAMENTE LA NATURALEZA DEL GASTO, NI TAMPOCO DE QUE FORMA LA CITADA EROGACION COADYUVO A LA PROMOCION Y DIFUSION DE LA CULTURA POLITICA; A LA FORMACION IDEOLOGICA Y POLITICA DE SUS AFILIADOS, INFUNDIENDO EN ELLOS EL RESPETO AL ADVERSARIO Y A SUS DERECHOS EN LA PARTICIPACION POLITICA; NI EN LA PREPARACION DE LA PARTICIPACION ACTIVA DE SUS MILITANTES EN LOS PROCESOS ELECTORALES, FORTALECIENDO EL REGIMEN DE PARTIDOS POLITICOS; O EN LA PROPOSICION DE POLITICAS CUYOS FINES TIENDAN A RESOLVER LOS PROBLEMAS NACIONALES; NI A LA EDICION DE SUS PUBLICACIONES. AL RESPECTO, SE DESPRENDE QUE ESTA EROGACION PERTENECE AL RUBRO DE PROPAGANDA UTILITARIA CUYO FIN NO ES EL DE PROMOVER LA CULTURA POLITICA, SI NO QUE BASICAMENTE EL OBJETIVO PRIMORDIAL ES LA PROMOCION DEL PARTIDO, UBICANDOSE ESTE DESEMBOLSO EN LAS RESTRICCIONES DEL ARTICULO 3 DE ESTE REGLAMENTO, QUE ESTABLECE: "NO SERAN SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO A QUE SE REFIERE ESTE REGLAMENTO: (...) b) LAS ACTIVIDADES DE PROPAGANDA ELECTORAL DE LOS PARTIDOS POLITICOS PARA LAS CAMPAÑAS DE SUS CANDIDATOS A PUESTOS DE ELECCION POPULAR, Y LOS GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA, EN CUALESQUIERA DE LAS ELECCIONES EN QUE PARTICIPEN.. (...) d) LAS ACTIVIDADES QUE TENGAN POR OBJETO PRIMORDIAL LA PROMOCION DEL PARTIDO, (...)". DEL ANALISIS REALIZADO AL IMPORTE PRESENTADO CON RESPECTO A ESTE RUBRO, SE LE SOLICITO AL PARTIDO POLITICO, MEDIANTE OFICIO RELACIONADO EN EL CONSIDERANDO NUMERO 24, LAS ACLARACIONES PERTINENTES, EL PARTIDO QUE NOS OCUPA ARGUMENTO AL RESPECTO, DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS, SIN EMBARGO ESTAS ACLARACIONES NO SE CONSIDERAN PROCEDENTES EN TERMINOS DE LO PRECEPTUADO POR EL YA CITADO NUMERAL 3.1 DEL REGLAMENTO EN COMENTO, TRANSGREDIENDO DICHS GASTOS LO CONTEMPLADO POR EL ARTICULO 9.1 DEL REGLAMENTO INVOCADO, AL NO EXISTIR RELACION O VINCULO DE ESTOS CON LAS ACTIVIDADES OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO; MOTIVO POR EL CUAL NO RESULTA PROCEDENTE EL COMPROBANTE DEL GASTO PRESENTADO POR SU PARTE.

### **III.- TAREAS EDITORIALES.**

#### **a).- Curso de capacitación "Diseño del curso de capacitación, ejes estratégicos para integración de la población con discapacidad".**

DENTRO DEL RUBRO DE TAREAS EDITORIALES CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA PRESENTO DOCUMENTOS POR UN IMPORTE DE \$85,400.00 (OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M. N.); CORRESPONDIENTES A GASTOS POR CONCEPTO DE LA REALIZACION DE UN CURSO DE CAPACITACION INTITULADO "DISEÑO DEL CURSO DE CAPACITACION, EJES ESTRATEGICOS PARA LA INTEGRACION DE LA POBLACION CON DISCAPACIDAD". EL PARTIDO POLITICO EN SU OFICIO DE ACLARACION PUNTUALIZA QUE NO SE TRATA DE UN CURSO SINO DE UNA TAREA EDITORIAL COMO SE MENCIONA EN EL FUC CORRESPONDIENTE; POR LO QUE, TRATANDOSE DE UNA TAREA EDITORIAL DEBERA REUNIR LOS REQUISITOS PARA SU COMPROBACION, OMITIENDO ENVIAR LAS RESPECTIVAS NOTAS DE ENTRADA. ESTE INSTITUTO POLITICO MENCIONA QUE LA POLITICA DEL ALMACEN DEL PARTIDO ES CONSIDERAR LA COPIA DE LA FACTURA COMO NOTA DE ENTRADA, NO OBSTANTE, LA COPIA DE LA FACTURA CARECE DE LOS REQUISITOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 13.2 DEL REGLAMENTO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS, FORMATOS E INSTRUCTIVOS, CATALOGOS DE CUENTAS Y GUIA CONTABILIZADORA APLICABLES A LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES EN EL REGISTRO DE SUS INGRESOS Y EGRESOS Y EN LA PRESENTACION DE SUS INFORMES, QUE A LA LETRA SEÑALA: "PARA EFECTOS DE LA PROPAGANDA ELECTORAL, LA PROPAGANDA UTILITARIA Y LAS TAREAS EDITORIALES, (...) Y SEAN SUSCEPTIBLES DE INVENTARIARSE, DEBERA LLEVARSE UN CONTROL DE NOTAS DE ENTRADAS Y SALIDAS DE ALMACEN DEBIDAMENTE FOLIADAS Y AUTORIZADAS, SEÑALANDO SU ORIGEN Y DESTINO, ASI COMO QUIEN ENTREGA O RECIBE. (...)". EN RELACION CON EL NUMERAL 5.7 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA QUE PRECEPTUA QUE: "PARA ACREDITAR LA REALIZACION DE TODA AQUELLA ACTIVIDAD ESPECIFICA

QUE SE REFIERA A TAREAS EDITORIALES, SERA APLICABLE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 13.2 DEL REGLAMENTO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS, FORMATOS, INSTRUCTIVOS, CATALOGOS DE CUENTAS Y GUIA CONTABILIZADORA APLICABLES A LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES EN EL REGISTRO DE SUS INGRESOS Y EGRESOS Y EN LA PRESENTACION DE SUS INFORMES; EN EFECTO, DICHAS COPIAS DE FACTURAS CARECEN DEL FOLIO DE ALMACEN, DATOS DE ORIGEN Y DESTINO, ASI COMO FIRMAS DE QUIEN ENTREGA Y RECIBE. DE IGUAL MANERA, AL ACLARAR QUE SE TRATA DE UNA TAREA EDITORIAL, LA FACTURA CORRESPONDIENTE CARECE DEL NUMERO DE IMPRESIONES, ES DECIR PRECIO UNITARIO; NO REUNIENDO UNO DE LOS REQUISITOS FISCALES; LO ANTERIOR, CONTRAVIENE EL ARTICULO 5.4 EN EL QUE SE ESTABLECE LO SIGUIENTE: "5.4 LOS COMPROBANTES DEBERAN SER INVARIABLEMENTE EN ORIGINALES, ESTAR A NOMBRE DEL PARTIDO POLITICO, Y REUNIR TODOS LOS REQUISITOS QUE SEÑALEN LAS DISPOSICIONES FISCALES PARA CONSIDERARLOS DEDUCIBLES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE PERSONAS MORALES. ADEMAS, DEBERAN INCLUIR INFORMACION QUE DESCRIBA PORMENORIZADAMENTE LA ACTIVIDAD RETRIBUIDA, LOS TIEMPOS DE SU REALIZACION Y LOS PRODUCTOS O ARTICULOS QUE RESULTEN DE LA ACTIVIDAD DE QUE SE TRATE, RELACIONANDOLA CON LOS COMPROBANTES CORRESPONDIENTES; EN CASO CONTRARIO, DICHA INFORMACION NO TENDRA VALIDEZ PARA EFECTOS DE COMPROBACION". EN EFECTO, EL ARTICULO 29 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION ESTABLECE QUE: "CUANDO LAS LEYES FISCALES ESTABLEZCAN LA OBLIGACION DE EXPEDIR COMPROBANTES POR LAS ACTIVIDADES QUE SE REALICEN, DICHOS COMPROBANTES DEBERAN REUNIR LOS REQUISITOS QUE SEÑALA EL ARTICULO 29-A DE ESTE CODIGO. (...) 29-A LOS COMPROBANTES A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 29 DE ESTE CODIGO, ADEMAS DE LOS REQUISITOS QUE EL MISMO ESTABLECE, DEBERAN REUNIR LO SIGUIENTE: (...) V. CANTIDAD Y CLASE DE MERCANCIAS O DESCRIPCION DEL SERVICIO QUE AMPARE. (...)". CON BASE A LO ANTES EXPUESTO, EL GASTO DE REFERENCIA NO PUEDE SER CONSIDERADO OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2001. DEL ANALISIS REALIZADO AL IMPORTE PRESENTADO CON RESPECTO A ESTE RUBRO, SE LE SOLICITARON AL PARTIDO POLITICO, MEDIANTE OFICIO RELACIONADO EN EL CONSIDERANDO NUMERO 24, LAS ACLARACIONES PERTINENTES, SIN QUE COMO YA SE SEÑALO HAYA CUMPLIDO CABALMENTE A DICHO REQUERIMIENTO, MOTIVO POR EL CUAL NO RESULTA PROCEDENTE LA TOTALIDAD DE LOS COMPROBANTES DE GASTOS PRESENTADOS POR SU PARTE.

**b).- Gastos varios y producción de materiales audiovisuales.**

DENTRO DEL MISMO RUBRO DE TAREAS EDITORIALES, CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA PRESENTO UN IMPORTE DE \$541,190.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA PESOS 00/100 M. N.) AMPARANDO GASTOS POR CONCEPTO DEL PAGO DE LOS SERVICIOS DE ASESORIA, PLANEACION, COORDINACION Y SUPERVISION DE MENSAJES, ASI COMO LA PRODUCCION DE MATERIALES AUDIOVISUALES INTITULADOS "CONVERGENCIA MOTIVACIONAL". LAS FACTURAS QUE AMPARAN DICHO IMPORTE CARECEN DEL DESGLOSE DE LOS PRECIOS O VALORES UNITARIOS Y LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS OTORGADOS; LO ANTERIOR, CONTRAVIENE EL YA CITADO ARTICULO 5.4 DEL REGLAMENTO EN COMENTO, EN EL QUE SE EXIGE QUE LAS FACTURAS DEBEN REUNIR TODOS LOS REQUISITOS QUE SEÑALEN LAS DISPOSICIONES FISCALES PARA CONSIDERARLOS DEDUCIBLES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE PERSONAS MORALES.

EN EFECTO, DE ACUERDO CON LO PRECEPTUADO POR EL ARTICULO 29-A, FRACCIONES V Y VI, DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, DOS DE LOS REQUISITOS QUE DEBE CONTENER LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA DE LOS GASTOS ES LA CANTIDAD Y CLASE DE MERCANCIAS O DESCRIPCION DEL SERVICIO QUE AMPAREN Y EL VALOR UNITARIO CONSIGNADO EN NUMERO E IMPORTE TOTAL CONSIGNADO EN NUMERO O LETRA. ASIMISMO, LA FACTURA AMPARA EL PAGO DE UN DOCUMENTO QUE SE DENOMINA CURSO DE CAPACITACION, TRATANDOSE, SEGUN OFICIO DE ACLARACION REMITIDO POR EL PARTIDO, DE UNA TAREA EDITORIAL, SIN EMBARGO, NO SE ENVIA NOTA DE ENTRADA, EXPLICANDO EL PROPIO PARTIDO QUE LA POLITICA DEL ALMACEN ES TOMAR COMO NOTA DE ENTRADA LA FOTOCOPIA DE LA FACTURA, NO OBSTANTE, ESTA CARECE DE LAS ANOTACIONES QUE HAGA LAS VECES DE NOTA DE ENTRADA; EN EFECTO, DICHAS COPIAS DE FACTURAS CARECEN DEL FOLIO DE ALMACEN, DATOS DE ORIGEN Y DESTINO, ASI COMO FIRMAS DE QUIEN ENTREGA Y RECIBE. POR TANTO NO CUMPLE LOS REQUISITOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 13.2 DEL REGLAMENTO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS, FORMATOS, INSTRUCTIVOS, CATALOGOS DE CUENTAS Y GUIA CONTABILIZADORA APLICABLES A LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES EN EL REGISTRO DE SUS INGRESOS Y EGRESOS Y EN LA PRESENTACION DE SUS INFORMES, EN RELACION CON EL



ARTICULO 5.7 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA. POR OTRO LADO, NO SE SUSTITUYE EL FUC DONDE SE PRECISEN CORRECTAMENTE LOS TIEMPOS DE REALIZACION DE LA ACTIVIDAD. CON BASE A LO ANTES EXPUESTO, EL GASTO DE REFERENCIA NO PUEDE SER CONSIDERADO OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2001. DEL ANALISIS REALIZADO AL IMPORTE PRESENTADO CON RESPECTO A ESTE RUBRO, SE LE SOLICITARON AL PARTIDO POLITICO, MEDIANTE OFICIO RELACIONADO EN EL CONSIDERANDO NUMERO 24, LAS ACLARACIONES PERTINENTES, SIN QUE SE HAYA CUMPLIDO CABALMENTE A DICHO REQUERIMIENTO, REMITIENDO UN OFICIO S/N DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DEL 2000, DEL PROVEEDOR "FRESNO PRODUCCIONES, S.A. DE C.V.", DONDE SE SEÑALAN EN FORMA DE LISTADO LOS CONCEPTOS POR LA PRODUCCION DE MATERIALES AUDIOVISUALES; SIN EMBARGO NO SE DESGLOSAN LOS COSTOS UNITARIOS, TRANSGREDIENDO LOS PRECEPTOS LEGALES CITADOS; ASI COMO EL ARTICULO 29-A, FRACCION VI DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION; MOTIVO POR EL CUAL, NO RESULTA PROCEDENTE LA TOTALIDAD DE LOS COMPROBANTES DE GASTOS PRESENTADOS POR SU PARTE.

**c).- Pago de impresión de documentos básicos del partido.**

POR LO QUE RESPECTA AL IMPORTE DE \$233,381.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.) PRESENTADO POR CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA, AMPARANDO GASTOS POR CONCEPTO DEL PAGO DE LA IMPRESION DE LOS DOCUMENTOS BASICOS DE CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA. LA FACTURA QUE AMPARA DICHO IMPORTE CARECE DEL DESGLOSE DE LOS PRECIOS O VALORES UNITARIOS Y LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS OTORGADOS; LO ANTERIOR, CONTRAVIENE EL YA CITADO ARTICULO 5.4 DEL REGLAMENTO QUE NOS OCUPA, EN EL QUE SE EXIGE QUE LAS FACTURAS DEBEN REUNIR TODOS LOS REQUISITOS QUE SEÑALEN LAS DISPOSICIONES FISCALES PARA CONSIDERARLOS DEDUCIBLES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE PERSONAS MORALES. ASIMISMO, TRANSGREDE EL YA SEÑALADO ARTICULO 29-A, FRACCIONES V Y VI, DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION. POR OTRA PARTE, DICHA ACTIVIDAD EDITORIAL CARECE DE LA NOTA DE ENTRADA DE ALMACEN, EXPLICANDO SEGUN OFICIO DE ACLARACION QUE LA POLITICA DEL ALMACEN ES TOMAR COMO NOTA DE ENTRADA LA FOTOCOPIA DE LA FACTURA; NO OBSTANTE, ESTA CARECE DE LAS ANOTACIONES QUE HAGA LAS VECES DE NOTA DE ENTRADA, ES DECIR, DICHA COPIA DE FACTURA CARECE DEL FOLIO DE ALMACEN, DATOS DE ORIGEN Y DESTINO, ASI COMO FIRMAS DE QUIEN ENTREGA Y RECIBE, POR TANTO NO CONTIENE LOS REQUISITOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 13.2 DEL REGLAMENTO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS, FORMATOS, INSTRUCTIVOS, CATALOGOS DE CUENTAS Y GUIA CONTABILIZADORA APLICABLES A LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES EN EL REGISTRO DE SUS INGRESOS Y EGRESOS Y EN LA PRESENTACION DE SUS INFORMES, EN RELACION CON EL ARTICULO 5.7 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA. CON BASE A LO ANTES EXPUESTO, EL GASTO DE REFERENCIA NO PUEDE SER CONSIDERADO OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2001. DEL ANALISIS REALIZADO AL IMPORTE PRESENTADO CON RESPECTO A ESTE RUBRO, SE LE SOLICITO AL PARTIDO POLITICO, MEDIANTE OFICIO RELACIONADO EN EL CONSIDERANDO NUMERO 24, LAS ACLARACIONES PERTINENTES, SIN QUE SE HAYA CUMPLIDO CABALMENTE A DICHO REQUERIMIENTO, MOTIVO POR EL CUAL, NO RESULTA PROCEDENTE LA TOTALIDAD DE LOS COMPROBANTES DE GASTOS PRESENTADOS POR SU PARTE.

**d).- "La transición memorial del cambio" y gastos por concepto de pago de honorarios profesionales e impresión de la revista cartas de relación.**

DENTRO DEL MISMO RUBRO DE TAREAS EDITORIALES, CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA PRESENTO UN IMPORTE DE \$23,552.00 (VEINTITRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.) AMPARANDO GASTOS POR CONCEPTO DEL PAGO DE HONORARIOS PROFESIONALES Y DE LA IMPRESION DEL LIBRO "LA TRANSICION MEMORIAL DEL CAMBIO", Y GASTOS POR CONCEPTO DEL PAGO DE HONORARIOS PROFESIONALES Y LA IMPRESION DE "LA REVISTA CARTAS DE RELACION". DE ACUERDO A LO MANIFESTADO POR EL PARTIDO ESTE IMPORTE SE PAGO CON EL REMANENTE DE LA POLIZA DE CHEQUE No. 1095 POR UN IMPORTE DE \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.) DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2000, REMANENTE QUE RESTABA DE LAS FACTURAS 2 Y 3 QUE CUBRIO TAMBIEN LA FACTURA 1 DEL SIGUIENTE INCISO. LAS FACTURAS QUE AMPARAN DICHO IMPORTE CARECEN DEL DESGLOSE DE LOS PRECIOS O VALORES UNITARIOS; LO ANTERIOR, CONTRAVIENE EL YA CITADO ARTICULO 5.4 DEL REGLAMENTO EN COMENTO, EN EL QUE SE EXIGE QUE LAS FACTURAS DEBEN REUNIR TODOS LOS REQUISITOS QUE SEÑALEN LAS DISPOSICIONES FISCALES PARA CONSIDERARLOS DEDUCIBLES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE PERSONAS MORALES.



ASIMISMO, TRANSGREDEN EL ARTICULO 29-A, FRACCIONES V Y VI, DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION. POR OTRA PARTE, EL IMPORTE ANTERIOR CARECE DE LA NOTA DE ENTRADA DE ALMACEN; EXPLICANDO, EN SU OFICIO DE ACLARACION, QUE LA POLITICA DEL ALMACEN DEL PARTIDO ES TOMAR COMO NOTA DE ENTRADA LA FOTOCOPIA DE LA FACTURA, NO OBSTANTE, ESTA CARECE DE LAS ANOTACIONES QUE HAGA LAS VECES DE NOTA DE ENTRADA, ES DECIR DICHA COPIA DE FACTURA CARECE DEL FOLIO DE ALMACEN, DATOS DE ORIGEN Y DESTINO, ASI COMO FIRMAS DE QUIEN ENTREGA Y RECIBE, POR TANTO NO CONTIENE LOS REQUISITOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 13.2 DEL REGLAMENTO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS, FORMATOS, INSTRUCTIVOS, CATALOGOS DE CUENTAS Y GUIA CONTABILIZADORA APLICABLES A LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES EN EL REGISTRO DE SUS INGRESOS Y EGRESOS Y EN LA PRESENTACION DE SUS INFORMES, EN RELACION CON EL ARTICULO 5.7 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA. CON BASE A LO ANTES EXPUESTO, EL GASTO DE REFERENCIA NO PUEDE SER CONSIDERADO OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2001. DEL ANALISIS REALIZADO AL IMPORTE PRESENTADO CON RESPECTO A ESTE RUBRO, SE LE SOLICITO AL PARTIDO POLITICO, MEDIANTE OFICIO RELACIONADO EN EL CONSIDERANDO NUMERO 24, LAS ACLARACIONES PERTINENTES, SIN QUE SE HAYA CUMPLIDO CABALMENTE DICHO REQUERIMIENTO; MOTIVO POR EL CUAL, NO RESULTA PROCEDENTE LA TOTALIDAD DE LOS COMPROBANTES DE GASTOS PRESENTADOS POR SU PARTE.

**e).- "Monografías, elecciones en Estados Unidos, elecciones en México y análisis a la Ley de Amparo".**

POR ULTIMO, DENTRO DEL MISMO RUBRO CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA PRESENTO UN IMPORTE DE \$226,448.00 (DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.) AMPARANDO GASTOS POR CONCEPTO DEL PAGO DE HONORARIOS PROFESIONALES Y LA IMPRESION DE "MONOGRAFIAS, ELECCIONES EN ESTADOS UNIDOS, ELECCIONES EN MEXICO Y ANALISIS A LA LEY DE AMPARO". LAS FACTURAS QUE AMPARAN DICHO IMPORTE CARECEN DEL DESGLOSE DE LOS PRECIOS O VALORES UNITARIOS; LO ANTERIOR, CONTRAVIENE EL YA CITADO ARTICULO 5.4 DEL REGLAMENTO EN COMENTO, EN EL QUE SE EXIGE QUE LAS FACTURAS DEBEN REUNIR TODOS LOS REQUISITOS QUE SEÑALEN LAS DISPOSICIONES FISCALES PARA CONSIDERARLOS DEDUCIBLES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE PERSONAS MORALES. ASIMISMO, TRANSGREDE EL ARTICULO 29-A, FRACCIONES V Y VI, DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION. DE IGUAL MANERA, ESTE IMPORTE CARECE DE LAS NOTAS DE ENTRADA DE ALMACEN; EXPLICANDO, EN SU OFICIO DE ACLARACION QUE LA POLITICA DEL ALMACEN DEL PARTIDO ES TOMAR COMO NOTA DE ENTRADA LA FOTOCOPIA DE LA FACTURA, NO OBSTANTE, ESTA CARECE DE LAS ANOTACIONES QUE HAGA LAS VECES DE NOTA DE ENTRADA; ES DECIR DICHA COPIA DE FACTURA CARECE DEL FOLIO DE ALMACEN, DATOS DE ORIGEN Y DESTINO, ASI COMO FIRMAS DE QUIEN ENTREGA Y RECIBE, POR TANTO NO CONTIENE LOS REQUISITOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 13.2 DEL REGLAMENTO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS, FORMATOS, INSTRUCTIVOS, CATALOGOS DE CUENTAS Y GUIA CONTABILIZADORA APLICABLES A LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES EN EL REGISTRO DE SUS INGRESOS Y EGRESOS Y EN LA PRESENTACION DE SUS INFORMES, EN RELACION CON EL ARTICULO 5.7 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA. CON BASE A LO ANTES EXPUESTO, EL GASTO DE REFERENCIA NO PUEDE SER CONSIDERADO OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2001. DEL ANALISIS REALIZADO AL IMPORTE PRESENTADO CON RESPECTO A ESTE RUBRO, SE LE SOLICITO AL PARTIDO POLITICO, MEDIANTE OFICIO RELACIONADO EN EL CONSIDERANDO NUMERO 24, LAS ACLARACIONES PERTINENTES, SIN QUE SE HAYA CUMPLIDO CABALMENTE DICHO REQUERIMIENTO; MOTIVO POR EL CUAL, NO RESULTA PROCEDENTE LA TOTALIDAD DE LOS COMPROBANTES DE GASTOS PRESENTADOS POR SU PARTE.

#### **DOCUMENTACION COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DEL AÑO 2001**

A) DENTRO DE LOS RUBROS DE EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA Y TAREAS EDITORIALES, CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA PRESENTO UN IMPORTE DE \$871,737.00 (OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.), AMPARADO POR DIVERSAS FACTURAS CORRESPONDIENTES AL PAGO DE PRODUCCION DE MATERIALES AUDIOVISUALES, PREPARACION E IMPRESION DE UN CURSO DE CAPACITACION, HONORARIOS E IMPRESIONES. DEL ANALISIS EFECTUADO A DICHA DOCUMENTACION, SE DESPRENDE QUE LA FECHA DE PAGO REPORTADA EN LAS POLIZAS Y LAS COPIAS DE LOS CHEQUES CON LAS QUE FUERON CUBIERTOS LOS CITADOS GASTOS FUE EL 2 DE ENERO; 8, 12, 27 DE FEBRERO Y 2 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO. CABE MENCIONAR QUE, AUN CUANDO LA FECHA DE LAS FACTURAS Y EL PERIODO DE REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES ES EN EL AÑO 2000, LA FECHA DE PAGO,

SEGUN LAS POLIZAS Y LAS COPIAS DE LOS CHEQUES, SE REALIZO EN EL AÑO 2001. POR LO QUE, EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, DICHS GASTOS PODRAN SER CONSIDERADOS PARA EL CALCULO DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DEL AÑO 2002, TALES GASTOS CONTRAVIENEN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 49, PARRAFO 7, INCISO c), FRACCION II DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y 8.1 DEL REGLAMENTO EN COMENTO, EN LOS QUE SE PREVE QUE: "49. EL CONSEJO GENERAL NO PODRA ACORDAR APOYOS EN CANTIDAD MAYOR AL 75% ANUAL, DE LOS GASTOS COMPROBADOS QUE POR LAS ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE ESTE INCISO HAYAN EROGADO LOS PARTIDOS POLITICOS EN EL AÑO INMEDIATO ANTERIOR; Y 8.1. DENTRO DE LOS TRES PRIMEROS MESES DE CADA AÑO, EL SECRETARIO TECNICO DE LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION CONSOLIDARA LAS COMPROBACIONES DE GASTOS PRESENTADAS DURANTE EL AÑO E INFORMARA A DICHA COMISION DEL IMPORTE AL QUE ASCENDIERON LOS GASTOS QUE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES COMPROBARON HABER EROGADO EN EL AÑO INMEDIATO ANTERIOR, PARA LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS QUE SE MENCIONAN EN EL ARTICULO 2 DE ESTE REGLAMENTO". EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, EL PARTIDO POLITICO EN SU OFICIO DE ACLARACION SEÑALO A ESTE RESPECTO, QUE DICHO GASTO DEBIA PROCEDER EN VIRTUD DE QUE "LA OBLIGACION NACE EN EL MOMENTO DE CONTRATARSE O ESTIPULARSE EL HECHO QUE FUE EN EL 2000; POR LO QUE SE CREO EL PASIVO QUE DEBE SER CUBIERTO CON EL EJERCICIO DEL 2001"; SIN EMBARGO EL GASTO DEBERIA HABERSE CUBIERTO EN EL AÑO 2000 PARA PODER SER CONSIDERADO OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO QUE NOS OCUPA. SEGUN SE OBSERVA DE LAS NORMAS LEGALES INVOCADAS PROCEDE REMITIR AL PARTIDO POLITICO LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA DE DICHO GASTO POR NO CORRESPONDER ESTOS AL EJERCICIO DEL AÑO 2000, PARA QUE EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO SEA PRESENTADA Y SE PUEDA CONSIDERAR PARA EFECTO DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO DEL EJERCICIO DEL AÑO 2002, SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON EL REGLAMENTO DE LA MATERIA.

#### 26.7.- PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA.

LA DOCUMENTACION PRESENTADA POR EL PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA QUE NO CUMPLE CON LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO PUBLICO DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS QUE REALICEN LOS PARTIDOS POLITICOS COMO ENTIDADES DE INTERES PUBLICO, SE MUESTRA EN EL CUADRO SIGUIENTE:

#### DOCUMENTACION NO SUJETA A FINANCIAMIENTO POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS PRESENTADO POR: PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA

	<b>ACTIVIDAD Y CONCEPTO SOLICITADO</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>I.</b>	<b>EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA.</b> a).- Pago de cursos de capacitación.	\$877,450.00
<b>II.</b>	<b>INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLÍTICA.</b> a).- Pago de Investigación.	\$805,000.00
<b>III.</b>	<b>TAREAS EDITORIALES.</b> a).- Publicaciones mensuales y trimestrales.	\$4'266,500.00
	<b>DOCUMENTACION COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DEL AÑO 2001</b>	\$3'819,500.00
	<b>TOTAL</b>	<b>\$9'768,450.00</b>

#### I.- EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA.

##### a) Pago de cursos de capacitación.

EN EL RUBRO DE EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA, EL PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA PRESENTO UN IMPORTE POR \$877,450.00 (OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.); AMPARADO POR EL PAGO A LA EMPRESA PROFESIONALES EN ASESORIA Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. POR TRES CURSOS DE CAPACITACION POLITICA. DEL ANALISIS DE LA DOCUMENTACION DE REFERENCIA, SE OBSERVA QUE LAS COPIAS DE LOS CHEQUES CON NUMEROS 8463342, 8463343 Y 8463344 QUE AMPARAN LOS GASTOS CITADOS, CARECEN DE FIRMA, CONTRAVINIENDO LAS DISPOSICIONES FISCALES Y LO PRECEPTUADO POR LOS ARTICULOS 5.3 Y 5.4 DEL REGLAMENTO EN COMENTO, EN LOS QUE RESPECTIVAMENTE SE EXIGE QUE: "5.3. LOS FORMATOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE DEBERAN PRESENTARSE DEBIDAMENTE REQUISITADOS, AUTORIZADOS Y FOLIADOS, ANEXANDO LOS COMPROBANTES RESPECTIVOS Y COPIA DEL CHEQUE CON EL QUE FUE CUBIERTO EL GASTO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. LA CARENCIA DE ALGUNO DE LOS REQUISITOS MENCIONADOS TENDRA COMO CONSECUENCIA QUE LOS GASTOS NO SEAN SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO. 5.4. LOS COMPROBANTES DEBERAN SER INVARIABLEMENTE EN ORIGINALES, ESTAR A NOMBRE DEL PARTIDO POLITICO, Y REUNIR TODOS LOS REQUISITOS QUE SEÑALEN LAS DISPOSICIONES FISCALES PARA CONSIDERARLOS DEDUCIBLES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE PERSONAS MORALES. ADEMAS, DEBERAN INCLUIR INFORMACION QUE DESCRIBA PORMENORIZADAMENTE LA ACTIVIDAD RETRIBUIDA, LOS TIEMPOS DE SU REALIZACION Y LOS PRODUCTOS O ARTICULOS QUE RESULTEN DE LA ACTIVIDAD DE QUE SE TRATE, RELACIONANDOLA CON LOS COMPROBANTES CORRESPONDIENTES; EN CASO CONTRARIO, DICHA INFORMACION NO TENDRA VALIDEZ PARA EFECTOS DE COMPROBACION". EN EFECTO, Y AUNADO A LO ANTERIOR, CONFORME EL ARTICULO 24, FRACCION III, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, UNO DE LOS REQUISITOS QUE DEBE CONTENER LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA DE LOS GASTOS CONSISTE EN QUE SE PAGUEN MEDIANTE CHEQUE NOMINATIVO DEL CONTRIBUYENTE, Y QUE CONTENGA EN EL ANVERSO LA EXPRESION "PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO". ADICIONALMENTE, ES PERTINENTE REMARCAR QUE LOS CHEQUES DEBEN CONTENER, ENTRE OTROS, EL REQUISITO DE LA FIRMA DEL LIBRADOR, SEGUN LO PREVISTO POR EL ARTICULO 176 DE LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO.

EL PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA MANIFESTO, EN SU ESCRITO DE ACLARACION QUE NO INFRINGIO LO PREVISTO POR EL ARTICULO 5.3 DEL REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO, YA QUE TODO LO REMITIO DEBIDAMENTE REQUISITADO, ANEXANDO LA COPIA DE CHEQUE E INDICA: "ES MENESTER SEÑALAR, QUE EN ESTA ORGANIZACION, DADO EL VOLUMEN Y LA CUANTIA DE CHEQUES QUE AQUI SE MANEJAN, SE HAN ESTABLECIDO CIERTOS PROCEDIMIENTOS DE CONTROL INTERNO A FIN DE GARANTIZAR EL MANEJO DE LOS MISMOS, SE PROHIBE QUE EN LAS COPIAS QUE SE PRODUCEN PARA EFECTO DE CONTROL, APAREZCAN LAS DOS FIRMAS AUTORIZADAS PARA LIBRAR DICHOS CHEQUES, SITUACION QUE CONSIDERAMOS EN NINGUN MOMENTO CONTRAVIENE LO SEÑALADO POR EL ARTICULO EN CUESTION, PUES ESTE SOLO INDICA QUE SE DEBE ANEXAR UNICAMENTE 'COPIA DEL CHEQUE CON EL QUE FUE CUBIERTO EL GASTO', SIN QUE SE EXIJA QUE PARA CASOS SEMEJANTES CONTENGA INDISPENSABLEMENTE LAS FIRMAS AUTORIZADAS." POR OTRA PARTE, MANIFIESTAN EXTRAÑAMIENTO A LA APLICABILIDAD DEL ARTICULO 136, FRACCION IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, YA QUE ESTE ES APLICABLE A PERSONAS FISICAS. ASIMISMO SEÑALAN QUE SUS CHEQUES SON NOMINATIVOS Y EN EL ANVERSO SE ESTABLECE EL NUMERO DE CUENTA DEL BENEFICIARIO EN LA QUE DEBERA SER ABONADO, PUNTUALIZANDO QUE NO INCUMPLEN CON LO PRECEPTUADO POR EL ARTICULO 176 DE LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO. SIN EMBARGO, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA PETICION REALIZADA EN EL OFICIO RESPECTIVO, SOLICITARON AL BANCO INTERNACIONAL, S.A. DE LA CUENTA CBCEN.-4015097579, LAS COPIAS DEL ANVERSO Y REVERSO DE LOS CHEQUES. FINALMENTE, SEÑALAN LA POSIBILIDAD DE CONSTATAR EL EFECTIVO LIBRAMIENTO Y COBRO DE LOS CHEQUES MEDIANTE LA CONCILIACION DE LOS ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS QUE SE ENCUENTRAN INTEGRADOS EN EL INFORME ANUAL QUE AL EFECTO ENTREGARAN EN EL MOMENTO LEGAL OPORTUNO.

NO OBSTANTE A LO ANTERIOR, Y CONFORME A LOS YA CITADOS ARTICULOS 5.3, 5.4 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, 24, FRACCION III, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y 176 DE LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO, LA DOCUMENTACION QUE AMPARA EL IMPORTE DE REFERENCIA NO REUNE LOS REQUISITOS FISCALES Y LEGALES. POR LO ANTERIOR, EL IMPORTE EN COMENTO, NO PODRA CATALOGARSE COMO SUFICIENTEMENTE REQUISITADO NI CUMPLIR CON LO PREVISTO EN LOS REFERIDOS ARTICULOS DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, A EFECTO DE CONSIDERARSE OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2001. CABE SEÑALAR, QUE NINGUN CRITERIO DE POLITICA INTERNA DE UN

PARTIDO, SE ENCUENTRA POR ENCIMA DE LO PRECEPTUADO POR LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES. DEL ANALISIS EFECTUADO, SE LE SOLICITO AL PARTIDO POLITICO, MEDIANTE OFICIO RELACIONADO EN EL CONSIDERANDO NUMERO 24, LAS ACLARACIONES RESPECTIVAS, SIN QUE SE LE HAYA DADO CABAL CUMPLIMIENTO A DICHO REQUERIMIENTO A PESAR DE SUS SEÑALAMIENTOS, DE AHI QUE NO RESULTE PROCEDENTE LA TOTALIDAD DE LOS COMPROBANTES DE GASTOS PRESENTADOS POR SU PARTE.

## II.- INVESTIGACION SOCIECONOMICA Y POLITICA.

### a) Pago por investigación.

EL PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA PRESENTO, DENTRO DE ESTE RUBRO, UN IMPORTE POR \$805,000.00 (OCHOCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.), AMPARADO CON DOS FACTURAS CUYOS CONCEPTOS SON EL PAGO A LA EMPRESA CORPORACION DE SERVICIOS INTEGRADOS DE ADMINISTRACION, GURIOS IMEN, S. C., POR ANTICIPO Y AVANCE DE LA INVESTIGACION SOCIOECONOMICA DENOMINADA "LA AGROINDUSTRIA". DEL ANALISIS DE LA DOCUMENTACION SE OBSERVO QUE LAS COPIAS DE LOS CHEQUES CON NUMEROS 8463341 Y 8464496 QUE AMPARAN LOS GASTOS MENCIONADOS, CARECEN DE FIRMA, CONTRAVINIENDO LAS DISPOSICIONES FISCALES Y LO PRECEPTUADO POR LOS YA CITADOS ARTICULOS 5.3 Y 5.4 DEL REGLAMENTO EN COMENTO. EN EFECTO, Y AUNADO A LO ANTERIOR, CONFORME A LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 24, FRACCION III, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, ENTRE OTROS, UNO DE LOS REQUISITOS QUE DEBE CONTENER LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA DE LOS GASTOS CONSISTE EN QUE SE PAGUEN MEDIANTE CHEQUE NOMINATIVO DEL CONTRIBUYENTE, Y QUE CONTENGA EN EL ANVERSO LA EXPRESION "PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO". ADICIONALMENTE, ES PERTINENTE REMARCAR QUE LOS CHEQUES DEBEN CONTENER, ENTRE OTROS, EL REQUISITO DE LA FIRMA DEL LIBRADOR SEGUN EL ARTICULO 176 DE LA LEY GENERAL DE TITULOS DE OPERACIONES DE CREDITO.

EL PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA, CON RESPECTO A LOS CHEQUES MANIFESTO, EN SU ESCRITO DE ACLARACION QUE NO INFRINGEN LO PREVISTO POR EL ARTICULO 5.3 DEL REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO, YA QUE TODO LO REMITIO DEBIDAMENTE REQUISITADO, ANEXANDO LA COPIA DE CHEQUE E INDICA: "ES MENESTER SEÑALAR, QUE EN ESTA ORGANIZACION, DADO EL VOLUMEN Y LA CUANTIA DE CHEQUES QUE AQUI SE MANEJAN, SE HAN ESTABLECIDO CIERTOS PROCEDIMIENTOS DE CONTROL INTERNO A FIN DE GARANTIZAR EL MANEJO DE LOS MISMOS, SE PROHIBE QUE EN LAS COPIAS QUE SE PRODUCEN PARA EFECTO DE CONTROL, APAREZCAN LAS DOS FIRMAS AUTORIZADAS PARA LIBRAR DICHOS CHEQUES, SITUACION QUE CONSIDERAMOS EN NINGUN MOMENTO CONTRAVIENE LO SEÑALADO POR EL ARTICULO EN CUESTION, PUES ESTE SOLO INDICA QUE SE DEBE ANEXAR UNICAMENTE '*COPIA DEL CHEQUE CON EL QUE FUE CUBIERTO EL GASTO*', SIN QUE SE EXIJA QUE PARA CASOS SEMEJANTES CONTENGA INDISPENSABLEMENTE LAS FIRMAS AUTORIZADAS." POR OTRA PARTE, MANIFIESTAN EXTRAÑAMIENTO A LA APLICABILIDAD DEL ARTICULO 136, FRACCION IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, YA QUE ESTE ES APLICABLE A PERSONAS FISICAS. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, SEÑALAN QUE SUS CHEQUES SON NOMINATIVOS Y EN EL ANVERSO SE ESTABLECE EL NUMERO DE CUENTA DEL BENEFICIARIO EN LA QUE DEBERA SER ABONADO, ADEMAS, PUNTUALIZAN QUE NO INCUMPLEN CON LO PRECEPTUADO POR EL ARTICULO 176 DE LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO. SIN EMBARGO, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA PETICION REALIZADA EN EL OFICIO RESPECTIVO, SOLICITARON AL BANCO INTERNACIONAL, S.A. DE LA CUENTA CBCEN.-4015097579, LAS COPIAS DEL ANVERSO Y REVERSO DE LOS CHEQUES. FINALMENTE, SEÑALAN LA POSIBILIDAD DE CONSTATAR EL EFECTIVO LIBRAMIENTO Y COBRO DE LOS CHEQUES MEDIANTE LA CONCILIACION DE LOS ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS QUE SE ENCUENTRAN INTEGRADOS EN EL INFORME ANUAL QUE AL EFECTO ENTREGARAN EN EL MOMENTO LEGAL OPORTUNO.

NO OBSTANTE A LO ANTERIOR, Y CONFORME A LOS YA CITADOS ARTICULOS 5.3, 5.4 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, 24, FRACCION III, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y 176 DE LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO, LA DOCUMENTACION QUE AMPARA EL IMPORTE DE REFERENCIA NO REUNE LOS REQUISITOS FISCALES Y LEGALES. POR LO ANTERIOR, EL IMPORTE EN COMENTO, NO PODRA CATALOGARSE COMO SUFICIENTEMENTE REQUISITADO, Y CUMPLIR CON LO PREVISTO EN LOS REFERIDOS ARTICULOS DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, A EFECTO DE CONSIDERARSE OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2001. CABE SEÑALAR, QUE NINGUN CRITERIO DE POLITICA INTERNA DE UN PARTIDO, SE ENCUENTRA POR ENCIMA DE LO PRECEPTUADO POR LAS LEYES Y REGLAMENTOS

APLICABLES. DEL ANALISIS EFECTUADO, SE LE SOLICITARON AL PARTIDO POLITICO, MEDIANTE OFICIO RELACIONADO EN EL CONSIDERANDO NUMERO 24, LAS ACLARACIONES RESPECTIVAS, SIN QUE SE LE HAYA DADO CABAL CUMPLIMIENTO A DICHO REQUERIMIENTO A PESAR DE SUS SEÑALAMIENTOS, DE AHI QUE NO RESULTE PROCEDENTE LA TOTALIDAD DE LOS COMPROBANTES DE GASTOS PRESENTADOS POR SU PARTE.

POR OTRA PARTE, LAS FACTURAS QUE AMPARAN DICHO IMPORTE CARECEN DE LA CANTIDAD Y DEL DESGLOSE DE PRECIOS UNITARIOS DEL CONCEPTO PAGADO (ASI COMO POR EJEMPLO: HONORARIOS DE LOS INVESTIGADORES Y DEL PERSONAL AUXILIAR, VIATICOS Y GASTOS DE LA INVESTIGACION DE CAMPO O GABINETE, IMPRESION DE LA INVESTIGACION Y POSTERIOR PUBLICACION, GASTO DE LA PAPELERIA Y MATERIAL BIBLIOGRAFICO Y HEMEROGRAFICO PARA LA REALIZACION DE LA INVESTIGACION, Y GASTOS POR LA RENTA DE EQUIPO TECNICO) POR ESE INSTITUTO POLITICO A LA EMPRESA QUE REALIZO LA MENCIONADA INVESTIGACION, TRANSGREDIENDO EL YA CITADO ARTICULO 5.4 EN RELACION CON EL ARTICULO 29-A, FRACCIONES V Y VI, DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, YA QUE ENTRE LOS REQUISITOS QUE DEBE CONTENER LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA DE LOS GASTOS SE ENCUENTRAN LA CANTIDAD Y CLASE DE MERCANCIAS O DESCRIPCION DEL SERVICIO QUE AMPAREN, Y EL VALOR UNITARIO CONSIGNADO EN NUMERO E IMPORTE TOTAL CONSIGNADO EN NUMERO O LETRA.

POR OTRO LADO, CON RESPECTO AL DESGLOSE DE PRECIOS UNITARIOS DE CADA UNO DE LOS CONCEPTOS PAGADOS, EL PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA MANIFIESTA LO SIGUIENTE: "SE DETALLAN LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR DICHA EMPRESA CON ESTE INSTITUTO POLITICO A CAMBIO DEL PRECIO ESTABLECIDO Y LA FORMA DE PAGO CONVENIDA, SIN QUE EN EL MISMO SE DESGLOSEN LOS PRECIOS UNITARIOS, HONORARIOS DE SU PERSONAL, VIATICOS, PAPELERIA, RENTA DE EQUIPO TECNICO, ETC., A CARGO DE CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES QUE DICHA INVESTIGACION REQUIERE PARA SU CONCLUSION, YA QUE TODO ESTOS COSTOS VAN INCLUIDOS EN EL IMPORTE TOTAL DE LA INVESTIGACION APROBADO POR ESTE PARTIDO POLITICO A LA EMPRESA CONTRATADA, ADEMAS SE DEDUCE DE LA MISMA LA CANTIDAD Y LA DESCRIPCION DEL SERVICIO QUE AMPARA AL SEÑALAR EN DICHAS FACTURAS: AVANCE DE LA INVESTIGACION SOCIOECONOMICA CON EL TEMA 'LA AGROINDUSTRIA' Y POR EL FINIQUITO DE LA INVESTIGACION SOCIOECONOMICA CON EL TEMA 'LA AGROINDUSTRIA'", MANIFIESTANDO QUE NO SE TRANSGREDE EL ARTICULO 5.4 EN RELACION AL ARTICULO 29-A FRACCIONES V Y VI DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, ADEMAS DE QUE SE TRATA DE UN SOLO PRODUCTO.

CON RESPECTO A LOS VALORES UNITARIOS, AUNQUE SE PUEDE DEDUCIR QUE SE TRATA DE UNA INVESTIGACION, EL FORMATO DE LAS FACTURAS CONTIENEN LAS SIGUIENTES COLUMNAS: CANTIDAD (NO REQUISITADO), DESCRIPCION, PRECIO UNITARIO (NO REQUISITADO), E IMPORTE. POR LO QUE, SE TRANSGREDE EL ARTICULO 5.4 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA EN RELACION CON EL NUMERAL 29-A, FRACCIONES V Y VI, DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, QUE SEÑALA COMO REQUISITOS QUE DEBE CONTENER LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA DE LOS GASTOS, ENTRE OTROS, LA CANTIDAD Y EL VALOR UNITARIO; POR OTRO LADO, NO SE ANEXA CARTA DEL PROVEEDOR QUE EXPLIQUE QUE SE TRATE DE UN SOLO PRODUCTO.

POR LO EXPUESTO, EL IMPORTE CITADO, NO PUEDE CATALOGARSE COMO SUFICIENTEMENTE REQUISITADO, Y CUMPLIR CON LO PREVISTO EN LOS CITADOS ARTICULOS DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, A EFECTO DE SER CONSIDERADO COMO SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO PUBLICO PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2001. DEL ANALISIS REALIZADO AL IMPORTE PRECEDENTE, SE LE SOLICITO AL PARTIDO POLITICO, MEDIANTE OFICIO RELACIONADO EN EL CONSIDERANDO NUMERO 24, LAS ACLARACIONES RESPECTIVAS, SIN QUE SE LE HAYA DADO CABAL CUMPLIMIENTO A DICHO REQUERIMIENTO, DE AHI QUE NO RESULTE PROCEDENTE LA TOTALIDAD DE LOS COMPROBANTES DE GASTOS PRESENTADOS POR SU PARTE.

### **III.- TAREAS EDITORIALES.**

#### **a) Publicaciones trimestrales y mensuales.**

EN ESTE RUBRO, EL PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA PRESENTO UN IMPORTE DE \$ 4'266,500.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.), AMPARANDO GASTOS POR LA IMPRESION DE PUBLICACIONES MENSUALES Y TRIMESTRALES DE ESE INSTITUTO POLITICO PAGADOS A LA EMPRESA DESARROLLO INTEGRAL EN SERVICIOS CORPORATIVOS, S.A. DE C.V. DEL ANALISIS DE LA DOCUMENTACION DE REFERENCIA, SE

OBSERVAN LAS SIGUIENTES DEFICIENCIAS: EL IMPORTE DE \$855,600.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), AMPARADO POR LA COPIA DEL CHEQUE NUMERO 8463216, APARECE UNICAMENTE LA FIRMA DE UNO DE LOS DOS TITULARES DE LA CUENTA BANCARIA, QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1.2 DEL REGLAMENTO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS, FORMATOS, INSTRUCTIVOS, CATALOGOS DE CUENTAS Y GUIA CONTABILIZADORA APLICABLES A LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES EN EL REGISTRO DE SUS INGRESOS Y EGRESOS Y EN LA PRESENTACION DE SUS INFORMES, SERA MANEJADA MANCOMUNADAMENTE, Y NO ASI DE FORMA INDISTINTA. POR OTRA PARTE, EL IMPORTE DE \$3'410,900.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M. N.), AMPARADO POR LAS COPIAS DE LOS CHEQUES CON NUMEROS 8464492, 8463192, 8463194, 8463195, 8463196, 8463217, 8463218, 8463219, 8464493, 8464494 Y 8464495 CARECEN DE FIRMA, CONTRAVINIENDO LAS DISPOSICIONES FISCALES Y LO PRECEPTUADO POR LOS YA INVOCADOS ARTICULOS 5.3 Y 5.4 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, ADEMAS DE LO EXIGIDO EN EL ARTICULO 24, FRACCION III, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y EL ARTICULO 176 DE LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO.

AL RESPECTO, EL PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA SEÑALO QUE LE RESULTA CONFUSA LA OBSERVACION REALIZADA EN EL SENTIDO DE NO HABER CUMPLIDO CON EL ARTICULO 1.2 DEL REGLAMENTO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS, FORMATOS, INSTRUCTIVOS, CATALOGOS DE CUENTA Y GUIA CONTABILIZADORA APLICABLES A LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES EN EL REGISTRO DE SUS INGRESOS Y EGRESOS Y LA PRESENTACION DE SUS INFORMES, YA QUE EL CONTRATO DE APERTURA DE SU CUENTA, ESTA TIPIFICADO QUE LA CUENTA ES MANCOMUNADA, Y DEBERA INVARIABLEMENTE LLEVAR POR LO MENOS DOS FIRMAS PARA LIBRAR UN CHEQUE Y ESTE SEA PAGADO. POR OTRO LADO, MANIFIESTAN QUE NO INFRINGEN LO PREVISTO POR EL ARTICULO 5.3 DEL REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO, YA QUE TODO SE REMITIO DEBIDAMENTE REQUISITADO, ANEXANDO LA COPIA DE CHEQUE, INDICANDO: "ES MENESTER SEÑALAR, QUE EN ESTA ORGANIZACION, DADO EL VOLUMEN Y LA CUANTIA DE CHEQUES QUE AQUI SE MANEJAN, SE HAN ESTABLECIDO CIERTOS PROCEDIMIENTOS DE CONTROL INTERNO A FIN DE GARANTIZAR EL MANEJO DE LOS MISMOS, SE PROHIBE QUE EN LAS COPIAS QUE SE PRODUCEN PARA EFECTO DE CONTROL, APAREZCAN LAS DOS FIRMAS AUTORIZADAS PARA LIBRAR DICHOS CHEQUES, SITUACION QUE CONSIDERAMOS EN NINGUN MOMENTO CONTRAVIENE LO SEÑALADO POR EL ARTICULO EN CUESTION, PUES ESTE SOLO INDICA QUE SE DEBE ANEXAR UNICAMENTE 'COPIA DEL CHEQUE CON EL QUE FUE CUBIERTO EL GASTO', SIN QUE SE EXIJA QUE PARA CASOS SEMEJANTES CONTENGA INDISPENSABLEMENTE LAS FIRMAS AUTORIZADAS." ASIMISMO, MANIFIESTAN EXTRAÑAMIENTO A LA APLICABILIDAD DEL ARTICULO 136, FRACCION IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, YA QUE ESTE ES APLICABLE A PERSONAS FISICAS. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, SEÑALAN QUE SUS CHEQUES SON NOMINATIVOS Y EN EL ANVERSO SE ESTABLECE EL NUMERO DE CUENTA DEL BENEFICIARIO EN LA QUE DEBERA SER ABONADO, ADEMAS, PUNTUALIZAN QUE NO INCUMPLEN CON LO PRECEPTUADO POR EL ARTICULO 176 DE LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO. SIN EMBARGO, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA PETICION REALIZADA EN EL OFICIO RESPECTIVO, SOLICITARON AL BANCO INTERNACIONAL, S.A. DE LA CUENTA CBCEN.-4015097579, LAS COPIAS DEL ANVERSO Y REVERSO DE LOS CHEQUES. FINALMENTE, SEÑALAN LA POSIBILIDAD DE CONSTATAR EL EFECTIVO LIBRAMIENTO Y COBRO DE LOS CHEQUES MEDIANTE LA CONCILIACION DE LOS ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS QUE SE ENCUENTRAN INTEGRADOS EN EL INFORME ANUAL QUE AL EFECTO ENTREGARAN EN EL MOMENTO LEGAL OPORTUNO.

SOBRE EL PARTICULAR, EL PARTIDO POLITICO EN CITA, NO PRESENTA COPIAS DE LOS CHEQUES DEBIDAMENTE REQUISITADOS CONFORME A LA LEGISLACION APLICABLE, POR LO QUE SE CONTRAVIENE CON LOS YA DESCRITOS NUMERALES 5.3 Y 5.4 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA; 24, FRACCION III, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA; 1.2 DEL REGLAMENTO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS QUE NOS OCUPA Y 176 DE LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO.

CON BASE EN LO ANTES EXPUESTO, TAL GASTO NO PUEDE SER CONSIDERADO OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2001. DEL ANALISIS REALIZADO AL IMPORTE PRESENTADO CON RESPECTO A ESTE RUBRO, SE LE SOLICITARON AL PARTIDO POLITICO, MEDIANTE OFICIO RELACIONADO EN EL CONSIDERANDO NUMERO 24, LAS ACLARACIONES PERTINENTES, SIN QUE HAYA DADO CABAL CUMPLIMIENTO A DICHO REQUERIMIENTO, MOTIVO POR EL CUAL NO RESULTA PROCEDENTE LA TOTALIDAD DE LOS COMPROBANTES DE GASTOS PRESENTADOS POR SU PARTE.

## DOCUMENTACION COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DEL AÑO 2001

A) DENTRO DE LOS RUBROS DE INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA Y TAREAS EDITORIALES, SOCIEDAD NACIONALISTA PRESENTO UN IMPORTE DE \$3'819,500.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.), AMPARADO POR DIVERSAS FACTURAS CORRESPONDIENTES AL PAGO A LA EMPRESA CORPORACION DE SERVICIOS INTEGRADOS DE ADMINISTRACION, GURIOS IMEN, S.C. POR EL FINIQUITO DE LA IMPRESION DE LA INVESTIGACION INTITULADA "LA AGROINDUSTRIA" Y LA IMPRESION DE LAS PUBLICACIONES MENSUALES CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE PAGADAS A LA EMPRESA DESARROLLO INTEGRAL EN SERVICIOS CORPORATIVOS, S.A. DE C.V.; ASI COMO DE LA IMPRESION DE LA PUBLICACION TRIMESTRAL DEL PARTIDO RELATIVA A LOS MISMOS MESES. DEL ANALISIS EFECTUADO A DICHA DOCUMENTACION, SE DESPRENDE QUE LA FECHA DE PAGO REPORTADA EN LAS POLIZAS Y LAS COPIAS DE LOS CHEQUES CON LAS QUE FUERON CUBIERTOS LOS CITADOS GASTOS SON DEL PRESENTE AÑO. CABE MENCIONAR QUE, AUN CUANDO LA FECHA DE LAS FACTURAS Y EL PERIODO DE REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES ES EN EL AÑO 2000, LA FECHA DE PAGO, SEGUN LAS POLIZAS Y LAS COPIAS DE LOS CHEQUES, SE REALIZO EN EL AÑO 2001. POR LO QUE, EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, DICHOS GASTOS PODRAN SER CONSIDERADOS PARA EL CALCULO DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DEL AÑO 2002, TALES GASTOS CONTRAVIENEN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 49, PARRAFO 7, INCISO c), FRACCION II DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y 8.1 DEL REGLAMENTO EN COMENTO, EN LOS QUE SE PREVE QUE: "49. EL CONSEJO GENERAL NO PODRA ACORDAR APOYOS EN CANTIDAD MAYOR AL 75% ANUAL, DE LOS GASTOS COMPROBADOS QUE POR LAS ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE ESTE INCISO HAYAN EROGADO LOS PARTIDOS POLITICOS EN EL AÑO INMEDIATO ANTERIOR; Y 8.1. DENTRO DE LOS TRES PRIMEROS MESES DE CADA AÑO, EL SECRETARIO TECNICO DE LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION CONSOLIDARA LAS COMPROBACIONES DE GASTOS PRESENTADAS DURANTE EL AÑO E INFORMARA A DICHA COMISION DEL IMPORTE AL QUE ASCENDIERON LOS GASTOS QUE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES COMPROBARON HABER EROGADO EN EL AÑO INMEDIATO ANTERIOR, PARA LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS QUE SE MENCIONAN EN EL ARTICULO 2 DE ESTE REGLAMENTO". EL GASTO DEBERIA HABERSE CUBIERTO EN EL AÑO 2000 PARA PODER SER CONSIDERADO OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO QUE NOS OCUPA, RAZON POR LA CUAL SEGUN SE OBSERVA DE LAS NORMAS LEGALES INVOCADAS PROCEDE REMITIR AL PARTIDO POLITICO LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA DE DICHO GASTO POR NO CORRESPONDER ESTOS AL EJERCICIO DEL AÑO 2000, PARA QUE EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO SEA PRESENTADA Y SE PUEDA CONSIDERAR PARA EFECTO DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO DEL EJERCICIO DEL AÑO 2002, SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON EL REGLAMENTO DE LA MATERIA.

### 26.8.- PARTIDO ALIANZA SOCIAL.

LA DOCUMENTACION PRESENTADA POR EL PARTIDO ALIANZA SOCIAL QUE NO CUMPLE CON LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO PUBLICO DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS QUE REALICEN LOS PARTIDOS POLITICOS COMO ENTIDADES DE INTERES PUBLICO, SE MUESTRA EN EL CUADRO SIGUIENTE:

#### DOCUMENTACION NO SUJETA A FINANCIAMIENTO POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS PRESENTADO POR: PARTIDO ALIANZA SOCIAL

	ACTIVIDAD Y CONCEPTO SOLICITADO	IMPORTE
I.	<b>EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA.</b>  a. Servicio telefónico.	\$2,646.00
II.	<b>INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA.</b>  a. Estudio de opinión, servicios de mercadotecnia y publicidad.	\$136,275.00



III.	<b>TAREAS EDITORIALES.</b>  a. Diversos insumos de impresión del periódico "Palabra Social".	\$607,549.62
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 746,470.62</b>

## I.- EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA.

### a) Servicio telefónico.

EN ESTE RUBRO, EL PARTIDO ALIANZA SOCIAL PRESENTO DOCUMENTACION POR UN IMPORTE DE \$2,646.00 (DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.) AMPARANDO GASTOS POR CONCEPTO DEL PAGO DEL SERVICIO TELEFONICO, ENVIANDO PARA COMPROBACION COPIA FOTOSTATICA. AL RESPECTO TAL FOTOCOPIA NO PUEDE SER CONSIDERADA COMO COMPROBANTE DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS, POR NO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE EXIGE LA LEGISLACION FISCAL PARA CONSIDERARLOS DEDUCIBLES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE PERSONAS MORALES, TAL COMO LO EXIGE EL ARTICULO 5.4 DEL REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO PUBLICO DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS QUE REALICEN LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES COMO ENTIDADES DE INTERES PUBLICO, EN RELACION CON LOS ARTICULOS 24, FRACCION III DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, 29 Y 29-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION; ES DECIR EL REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO PUBLICO CITADO MENCIONA QUE LOS COMPROBANTES DEBEN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES PARA QUE PUEDAN SER DEDUCIBLES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE PERSONAS MORALES, ASIMISMO PARA LOS TERMINOS DE COMPROBACION DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS TANTO EL CITADO REGLAMENTO, COMO LA LEGISLACION FISCAL INDICAN QUE PARA QUE UN DOCUMENTO DE GASTO SE PRETENDA ACREDITAR CON EL CARACTER DE COMPROBANTE FISCAL, ESTE DEBE SER UN DOCUMENTO ORIGINAL, CUMPLIDO LO ANTERIOR, DEBE REUNIR LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR DICHA LEGISLACION FISCAL APLICABLE, COMO SON: LOS REQUISITOS DE IDENTIDAD, DOMICILIO FISCAL, LA CEDULA FISCAL, CONCEPTO, DESGLOSE DEL GASTO, PRECIO UNITARIO Y EL PAGO, Y RETENCION DE IMPUESTOS. EN ESTE SENTIDO EL PARTIDO ALIANZA SOCIAL NO ACREDITA LA COMPROBACION DE ESTE GASTO CON EL DOCUMENTO EN COPIA QUE PRESENTO. EN CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, ESTE DOCUMENTO NO PUEDE SER CONSIDERADO COMO COMPROBANTE FISCAL, Y POR LO TANTO DICHO IMPORTE NO PUEDE SER CONSIDERADO SUJETO DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO PARA EL EJERCICIO 2001 POR TRANSGREDIR LAS EXIGENCIAS DEL ARTICULO 5.4 DE ESTE REGLAMENTO. DEL ANALISIS REALIZADO AL IMPORTE PRESENTADO CON RESPECTO A ESTE RUBRO, SE LE SOLICITO AL PARTIDO POLITICO, MEDIANTE OFICIO RELACIONADO EN EL CONSIDERANDO NUMERO 24, LAS ACLARACIONES PERTINENTES, SIN QUE HAYA DADO ATENCION A DICHO REQUERIMIENTO, MOTIVO POR EL CUAL NO RESULTA PROCEDENTE LA TOTALIDAD DE LOS COMPROBANTES DE GASTOS PRESENTADOS POR SU PARTE.

## II.- INVESTIGACION SOCIECONOMICA Y POLITICA.

### a) Estudio de opinión, servicios de mercadotecnia y publicidad.

EL PARTIDO ALIANZA SOCIAL PRESENTO DOCUMENTACION POR UN IMPORTE DE \$136,275.00 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.); CORRESPONDIENTE A GASTOS POR CONCEPTO DEL PAGO DE SERVICIOS DE MERCADOTECNIA Y PUBLICIDAD Y UN ESTUDIO DE OPINION; DICHS DESEMBOLSOS CARECEN DE LA MUESTRA Y NO SE ENCUENTRAN CONTEMPLADOS DENTRO DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEFINIDAS EN EL ARTICULO 2.1, INCISOS a), b) Y c) DEL REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS QUE REALICEN LOS PARTIDOS POLITICOS COMO ENTIDADES DE INTERES PUBLICO. ASIMISMO, CONFORME A LO PRECEPTUADO POR EL ARTICULO 5.5 DEL MISMO REGLAMENTO, QUE SEÑALA QUE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES DEBERAN PRESENTAR A LA SECRETARIA TECNICA DE LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION, JUNTO CON LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA DE LOS GASTOS, UNA EVIDENCIA QUE MUESTRE LA ACTIVIDAD ESPECIFICA REALIZADA, QUE PODRA CONSISTIR, PREFERENTEMENTE, EN EL PRODUCTO ELABORADO CON LA ACTIVIDAD O, EN SU DEFECTO, EN OTROS DOCUMENTOS CON LOS QUE SE ACREDITE LA REALIZACION DE LA ACTIVIDAD



ESPECIFICA, EN EL ENTENDIDO DE QUE A FALTA DE ESTA MUESTRA, O DE LA CITADA DOCUMENTACION, LOS COMPROBANTES DE GASTO NO TENDRAN VALIDEZ PARA EFECTOS DE COMPROBACION, EL PARTIDO ALIANZA SOCIAL EN VIRTUD DE NO HABER ENTREGADO LA MUESTRA DE LA ACTIVIDAD, CONTRAVIENE DICHO PRECEPTO. POR LO EXPUESTO, DICHO IMPORTE NO SERA SUJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2001. DEL ANALISIS REALIZADO AL IMPORTE PRESENTADO CON RESPECTO A ESTE RUBRO, SE LE SOLICITARON AL PARTIDO POLITICO, MEDIANTE OFICIO RELACIONADO EN EL CONSIDERANDO NUMERO 24, LAS ACLARACIONES PERTINENTES, SIN QUE HAYA DADO ATENCION A DICHO REQUERIMIENTO, MOTIVO POR EL CUAL NO RESULTA PROCEDENTE LA TOTALIDAD DE LOS COMPROBANTES DE GASTOS PRESENTADOS POR SU PARTE.

### **III.- TAREAS EDITORIALES.**

#### **a) Diversos insumos de impresión del periódico "Palabra Social".**

DENTRO DEL RUBRO DE TAREAS EDITORIALES, ALIANZA SOCIAL PRESENTO UN IMPORTE DE \$607,549.62 (SEISCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 62/100 M.N.), AMPARANDO GASTOS POR DIVERSOS INSUMOS PARA LA IMPRESION DEL PERIODICO "PALABRA SOCIAL". DICHO IMPORTE CARECE DE LAS COPIAS DE CHEQUES CON LOS QUE FUERON CUBIERTOS LOS GASTOS, LOS KARDEX, Y LAS NOTAS DE ENTRADA Y SALIDA DE ALMACEN NO SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE REQUISITADOS. MEDIANTE OFICIO, RELACIONADO EN EL CONSIDERANDO 24, SE LE REQUIRIO AL PARTIDO, ENTRE OTROS, COPIA DE CHEQUES, LOS KARDEX, Y NOTAS DE ENTRADA Y SALIDA DE ALMACEN, ENVIANDO EL PARTIDO EN ALGUNOS CASOS, COPIAS DE CHEQUES REQUISITADOS EN FORMA DEFICIENTE, Y EN SU CASO, NOTAS DE ENTRADA Y SALIDA DE ALMACEN CARECIENDO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LOS REGLAMENTOS DE LA MATERIA, PRESENTANDO ALGUNA DE LAS SIGUIENTES DEFICIENCIAS: NO ACLARAN LA DIFERENCIA DE FECHAS ENTRE LAS FACTURAS Y LOS FUC'S, Y ALGUNAS NOTAS CARECEN DE FIRMA DE AUTORIZACION; RAZON POR LA CUAL, LAS ACLARACIONES PRESENTADAS INCUMPLEN CON LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 5.3 DEL REGLAMENTO CITADO Y 24, FRACCION III, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE, RESPECTIVAMENTE EXIGEN: "5.3 LOS FORMATOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE DEBERAN PRESENTARSE DEBIDAMENTE REQUISITADOS, AUTORIZADOS Y FOLIADOS, ANEXANDO LOS COMPROBANTES RESPECTIVOS Y COPIA DEL CHEQUE CON EL QUE FUE CUBIERTO EL GASTO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. LA CARENCIA DE ALGUNO DE LOS REQUISITOS MENCIONADOS TENDRA COMO CONSECUENCIA QUE LOS GASTOS NO SEAN SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO." Y "24 III. QUE SE COMPRUEBEN CON DOCUMENTACION QUE REUNA LOS REQUISITOS QUE SEÑALEN LAS DISPOSICIONES FISCALES RELATIVAS A LA IDENTIDAD Y DOMICILIO DE QUIEN LOS EXPIDA, ASI COMO DE QUIEN ADQUIRIO EL BIEN DE QUE SE TRATE O RECIBIO EL SERVICIO, Y QUE EN EL CASO DE CONTRIBUYENTES QUE EN EL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR HUBIERAN OBTENIDO INGRESOS ACUMULABLES SUPERIORES A \$1,194,535.00, EFECTUEN MEDIANTE CHEQUE NOMINATIVO DEL CONTRIBUYENTE LOS PAGOS EN EFECTIVO CUYO MONTO EXCEDA DE \$5,973.00, EXCEPTO CUANDO DICHOS PAGOS SE HAGAN POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO. LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO PODRA LIBERAR DE LA OBLIGACION DE PAGAR LAS EROGACIONES CON CHEQUES NOMINATIVOS A QUE SE REFIERE ESTA FRACCION CUANDO LAS MISMAS SE EFECTUEN EN POBLACIONES SIN SERVICIOS BANCARIOS O EN ZONAS RURALES. LOS PAGOS QUE EN LOS TERMINOS DE ESTA FRACCION DEBAN EFECTUARSE MEDIANTE CHEQUE NOMINATIVO DEL CONTRIBUYENTE, TAMBIEN PODRAN REALIZARSE MEDIANTE TRASPASOS DE CUENTAS EN INSTITUCIONES DE CREDITO O CASAS DE BOLSA. CUANDO LOS PAGOS SE EFECTUEN MEDIANTE CHEQUE NOMINATIVO, ESTE DEBERA SER DE LA CUENTA DEL CONTRIBUYENTE Y CONTENER, EN EL ANVERSO DEL MISMO, LA EXPRESION 'PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO". ASIMISMO, SE TRANSGREDE EL ARTICULO 5.7 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, EN EL QUE SE EXIGE QUE: "PARA ACREDITAR LA REALIZACION DE TODA AQUELLA ACTIVIDAD ESPECIFICA QUE SE REFIERA A TAREAS EDITORIALES, SERA APLICABLE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 13.2 DEL REGLAMENTO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS, FORMATOS, INSTRUCTIVOS, CATALOGOS DE CUENTAS Y GUIA CONTABILIZADORA APLICABLES A LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES EN EL REGISTRO DE SUS INGRESOS Y EGRESOS Y EN LA PRESENTACION DE SUS INFORMES". EL ARTICULO 13.2 SEÑALA QUE: "(...), DEBERA LLEVARSE UN CONTROL DE NOTAS DE ENTRADAS Y SALIDAS DE ALMACEN DEBIDAMENTE FOLIADAS Y AUTORIZADAS, SEÑALANDO SU ORIGEN Y DESTINO, ASI COMO QUIEN ENTREGA O RECIBE. SE DEBE LLEVAR UN CONTROL FISICO ADECUADO A TRAVES DE KARDEX DE ALMACEN Y HACER CUANDO MENOS UN LEVANTAMIENTO DE INVENTARIO UNA VEZ AL AÑO, QUE PODRIA SER AL

MES MAS PROXIMO AL CIERRE DEL EJERCICIO". EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, EL IMPORTE EN REFERENCIA NO SERA CONSIDERADO OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO POR TRANSGREDIR LOS CITADOS ORDENAMIENTOS LEGALES.

POR OTRA PARTE, DENTRO DEL IMPORTE ANTERIOR, SE ENCONTRARON FACTURAS EXPEDIDAS A NOMBRE DE TERCERAS PERSONAS POR LA CANTIDAD DE \$2,663.00 (DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) DISTINTAS AL PARTIDO ALIANZA SOCIAL, POR LO QUE ESTAS EROGACIONES NO SE AJUSTAN A LOS TERMINOS DEL ARTICULO 5.4 DEL REGLAMENTO DE REFERENCIA, QUE SEÑALA: "LOS COMPROBANTES DEBERAN SER INVARIABLEMENTE EN ORIGINALES, ESTAR A NOMBRE DEL PARTIDO POLITICO, Y REUNIR TODOS LOS REQUISITOS QUE SEÑALEN LAS DISPOSICIONES FISCALES PARA CONSIDERARLOS DEDUCIBLES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE PERSONAS MORALES. ADEMAS, DEBERAN INCLUIR INFORMACION QUE DESCRIBA PORMENORIZADAMENTE LA ACTIVIDAD RETRIBUIDA, LOS TIEMPOS DE SU REALIZACION Y LOS PRODUCTOS O ARTICULOS QUE RESULTEN DE LA ACTIVIDAD DE QUE SE TRATE, RELACIONANDOLA CON LOS COMPROBANTES CORRESPONDIENTES; EN CASO CONTRARIO, DICHA INFORMACION NO TENDRA VALIDEZ PARA EFECTOS DE COMPROBACION". EN CONSECUENCIA, TALES DOCUMENTOS NO CUMPLEN CON LOS REQUISITOS FISCALES A LOS QUE HACE MENCION EL ARTICULO 5.4 DEL REGLAMENTO EN CITA, YA QUE AL EFECTO EL ARTICULO 29 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, EN SUS APARTADOS SOBRE LA "VERIFICACION DE DATOS DEL PROVEEDOR Y VERIFICACION DE DATOS DEL CLIENTE", PREVE QUE: "PARA PODER DEDUCIR O ACREDITAR FISCALMENTE CON BASE EN LOS COMPROBANTES A QUE SE REFIERE EL PARRAFO ANTERIOR, QUIEN LOS UTILICE DEBERA CERCIORARSE DE QUE EL NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL Y CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE QUIEN APARECE EN LOS MISMOS SON LOS CORRECTOS" Y EN CUANTO A LOS DATOS DEL CLIENTE ESTABLECE: "ASIMISMO, QUIENES EXPIDAN LOS COMPROBANTES REFERIDOS DEBERAN ASEGURARSE DE QUE EL NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL DE LA PERSONA A FAVOR DE QUIEN EXPIDAN LOS COMPROBANTES CORRESPONDAN CON EL DOCUMENTO CON EL QUE ACREDITEN LA CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES QUE SE ASIENTE EN DICHS COMPROBANTES". POR LO TANTO, PARA EFECTOS DEL FINANCIAMIENTO QUE NOS OCUPA, LOS COMPROBANTES DEBEN SER EXPEDIDOS A FAVOR DEL PARTIDO POLITICO, DE LO CONTRARIO, COMO ES EL CASO, EL HECHO DE REMITIR DOCUMENTACION A FAVOR DE TERCERAS PERSONAS NO TIENE NINGUN VALOR COMO COMPROBACION DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS, YA QUE ESTOS NO PUEDEN CONSIDERARSE DEDUCIBLES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE PERSONAS MORALES COMO LO ESTABLECE LA LEY DE LA MATERIA. DE IGUAL MANERA, DICHAS FACTURAS FUERON EXPEDIDAS EN EL AÑO DE 1999, POR LO TANTO, ESAS ACTIVIDADES SE DESARROLLARON DENTRO DE UN EJERCICIO DISTINTO AL QUE NOS OCUPA, POR LO QUE NO SON SUJETAS DE FINANCIAMIENTO PUBLICO DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2001, AL NO AJUTARSE A LOS TERMINOS PREVISTOS POR EL ARTICULO 8.1 QUE ESTABLECE: "DENTRO DE LOS TRES PRIMEROS MESES DE CADA AÑO, EL SECRETARIO TECNICO DE LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION CONSOLIDARA LAS COMPROBACIONES DE GASTOS PRESENTADAS DURANTE EL AÑO E INFORMARA A DICHA COMISION DEL IMPORTE AL QUE ASCENDIERON LOS GASTOS QUE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES COMPROBARON HABER EROGADO EN EL AÑO INMEDIATO ANTERIOR, PARA LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS QUE SE MENCIONAN EN EL ARTICULO 2 DE ESTE REGLAMENTO". POR ULTIMO, LAS FACTURAS PRESENTADAS CARECEN DE REQUISITOS FISCALES DE LOS PROVEEDORES Y DEL PARTIDO, CONTRAVINIENDO LO PRECEPTUADO POR LOS YA SEÑALADOS ARTICULOS 5.4 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, 29, 29-A DEL CODIGO FISCAL Y 24, FRACCION III, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. POR LO EXPUESTO Y FUNDADO, EL IMPORTE PRECEDENTE NO SERA CONSIDERADO OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2001.

DEL ANALISIS REALIZADO AL IMPORTE PRESENTADO CON RESPECTO A ESTE RUBRO, SE LE SOLICITO AL PARTIDO POLITICO, MEDIANTE OFICIOS RELACIONADOS EN EL CONSIDERANDO NUMERO 24, LAS ACLARACIONES PERTINENTES, SIN QUE HAYA DADO ATENCION A DICHO REQUERIMIENTO, MOTIVO POR EL CUAL NO RESULTA PROCEDENTE LA TOTALIDAD DE LOS COMPROBANTES DE GASTOS PRESENTADOS POR SU PARTE.

POR LO QUE RESPECTA A LA DOCUMENTACION PRESENTADA, EN ESCRITO DE FECHA 15 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, PARA LA COMPROBACION DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL EJERCICIO DEL AÑO 2000, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 5.1, DEL REGLAMENTO EN COMENTO, ESTE PARTIDO POLITICO, ENTREGO DOCUMENTACION EN FORMA EXTEMPORANEA, POR LO QUE LA COMISION DE

PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION DECIDIO NO ACEPTAR LA COMPROBACION DE GASTOS POR LA CANTIDAD DE \$241,256.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), YA QUE LA DOCUMENTACION SE ENTREGO FUERA DE PLAZO ESTABLECIDO; NO OBSTANTE, A EFECTO DE OTORGARLES DERECHO DE AUDIENCIA, SE LES REMITIO OFICIO No. DEPPP/468/01, DE FECHA 27 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, QUE A LA LETRA SEÑALA:

"AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO EL ESCUDO NACIONAL CON LA DENOMINACION INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO: LIC. GUILLERMO CALDERON DOMINGUEZ. PRESIDENTE NACIONAL DEL PARTIDO ALIANZA SOCIAL. PRESENTE.

Me refiero a su oficio SF/CEP/01/10 de fecha 15 de marzo del año en curso, mediante el cual presentaron a esta Dirección Ejecutiva, documentación aclaratoria de gastos por actividades específicas, por un importe de \$241,256.00 (Doscientos cuarenta y un mil doscientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.).

Sobre el particular, le informo que dicho importe no será considerado para el ejercicio del año 2001, con fundamento en lo preceptuado en el artículo 6.3 del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos Nacionales como Entidades de Interés Público que a la letra señala: "Los Partidos Políticos **contarán con un plazo de diez días hábiles, a partir de la notificación**, para contestar a los requerimientos que se les realicen en los términos de lo establecido en los dos párrafos anteriores", al remitir dichas aclaraciones fuera del término establecido, así mismo anexo al presente la documentación que ampara sus gastos dentro de los límites establecidos por el artículo antes mencionado.

No obstante, estamos a su disposición para que manifieste lo que a su derecho convenga, así mismo anexo al presente documentación remitida por el Partido Alianza Social.

ATENTAMENTE. ARTURO SANCHEZ GUTIERREZ. DIRECTOR EJECUTIVO DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS. FIRMA ILEGIBLE."

1. QUE COMO RESULTADO DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, FUNDADO Y MOTIVADO, LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION, RESUME EL IMPORTE DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA, NO PROCEDENTE Y PROCEDENTE PARA SER CONSIDERADA EN EL FINANCIAMIENTO POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS, CONFORME EL CUADRO QUE A CONTINUACION SE DETALLA:

<b>PARTIDO</b>	<b>IMPORTE DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA</b>	<b>IMPORTE DE LA DOCUMENTACION NO PROCEDENTE</b>	<b>IMPORTE DE LA DOCUMENTACION PROCEDENTE*</b>
PARTIDO ACCION NACIONAL	\$ 32'618,849.29	\$ 7'679,799.56	\$ 22'089,266.94
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	17'489,091.51	5'997,956.90	6'172,718.53
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	15'305,478.74	4'415,222.76	7'937,251.29
PARTIDO DEL TRABAJO	11'792,060.49	755,036.99	11'019,727.50
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	1'820,187.38	1'820,187.38	0.00
CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA	2'901,404.15	2'043,481.75	857,922.40
PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA	16'070,450.00	9'768,450.00	6'302,000.00
PARTIDO ALIANZA SOCIAL	1'551,470.62	746,470.62	805,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$99'548,992.18</b>	<b>\$33'226,605.96</b>	<b>\$55'183,886.66</b>

- ESTAS CANTIDADES NO INCLUYEN EL MONTO REFERENTE A GASTOS INDIRECTOS, QUE SE RELACIONAN MAS ADELANTE.

1. QUE ADICIONALMENTE, CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 9.1. DEL MULTICITADO REGLAMENTO DE LA MATERIA, EN EL QUE SE ESTABLECE QUE LOS GASTOS INDIRECTOS QUE SE RELACIONEN CON ACTIVIDADES ESPECIFICAS EN GENERAL, PERO QUE NO SE VINCULEN CON UNA ACTIVIDAD ESPECIFICA EN PARTICULAR, SOLO SERAN OBJETO DE ESTE FINANCIAMIENTO PUBLICO HASTA UN DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL AUTORIZADO PARA CADA PARTIDO POLITICO. QUE EN CONSECUENCIA, EN EL CUADRO SIGUIENTE SE MUESTRA EL MONTO DE LOS GASTOS INDIRECTOS QUE PRESENTARON LOS PARTIDOS POLITICOS PARA SU REEMBOLSO COMO PARTE DEL FINANCIAMIENTO POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS.

<b>PARTIDO</b>	<b>GASTOS INDIRECTOS PRESENTADOS</b>
<b>PARTIDO ACCION NACIONAL</b>	\$ 2'849,782.79
<b>PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL</b>	5'318,416.08
<b>PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA</b>	2'953,004.69
<b>PARTIDO DEL TRABAJO</b>	17,296.00
<b>PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO</b>	0.00
<b>CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA</b>	0.00
<b>PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA</b>	0.00
<b>PARTIDO ALIANZA SOCIAL</b>	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$11'138,499.56</b>

2. QUE CONFORME A LO PRECEPTUADO EN EL INVOCADO ARTICULO 9.1. DEL REGLAMENTO, CORRESPONDE OTORGAR A LOS PARTIDOS POLITICOS EL FINANCIAMIENTO POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS POR EL 10% DEL MONTO TOTAL AUTORIZADO PARA CADA UNO DE ELLOS. POR LO QUE CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN LOS CONSIDERANDOS 27 Y 28, DICHS MONTOS EQUIVALDRIAN A LOS INDICADOS EN EL SIGUIENTE CUADRO:

<b>PARTIDO</b>	<b>IMPORTE DE LA DOCUMENTACION PROCEDENTE</b>	<b>TOPE DE FINANCIAMIENTO POR GASTOS INDIRECTOS</b>	<b>GASTOS INDIRECTOS PRESENTADOS</b>	<b>IMPORTE PARA SER INCLUIDO COMO FINANCIAMIENTO POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS</b>
<b>PARTIDO ACCION NACIONAL</b>	\$22'089,266.94	\$2'208,926.69	\$2'849,782.79	\$2'208,926.69
<b>PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL</b>	6'172,718.53	617,271.85	5'318,416.08	617,271.85
<b>PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA</b>	7'937,251.29	793,725.12	2'953,004.69	793,725.12
<b>PARTIDO DEL TRABAJO</b>	11'019,727.50	1'101,972.75	17,296.00	17,296.00
<b>PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO</b>	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA</b>	857,922.40	85,792.24	0.00	0.00
<b>PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA</b>	6'302,000.00	630,200.00	0.00	0.00

<b>PARTIDO SOCIAL</b>	<b>ALIANZA</b>	805,000.00	80,500.00	0.00	0.00
-----------------------	----------------	------------	-----------	------	------

3. CABE ACLARAR QUE EN LOS CASOS DE LOS PARTIDOS ACCION NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, LOS GASTOS INDIRECTOS REBASARON EL LIMITE DEL 10% DE LA DOCUMENTACION VALIDADA; POR LO QUE, LAS CANTIDADES DE \$2'208,926.69, \$617,271.85 Y \$793,725.12, RESPECTIVAMENTE, SE AJUSTARON AL TOPE ESTABLECIDO, COMO SE MUESTRA EN EL CUADRO ANTERIOR.
4. QUE, COMO RESULTADO GENERAL DEL ANALISIS REALIZADO, EL MONTO DEL FINANCIAMIENTO POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS PARA LOS PARTIDOS POLITICOS SE DETERMINA AGREGANDO AL IMPORTE DE LA DOCUMENTACION PROCEDENTE LOS GASTOS INDIRECTOS APLICABLES. QUE ESTE RESULTADO ES IGUAL AL TOTAL DE LA DOCUMENTACION ACEPTADA SUJETA A ESTE TIPO DE FINANCIAMIENTO COMO SE INDICA A CONTINUACION:

<b>PARTIDO</b>	<b>IMPORTE DE LA DOCUMENTACION PROCEDENTE</b>	<b>IMPORTE DE GASTOS INDIRECTOS PARA SER INCLUIDO COMO ACTIVIDADES ESPECIFICAS</b>	<b>TOTAL DE LA DOCUMENTACION ACEPTADA</b>
<b>PARTIDO ACCION NACIONAL</b>	\$ 22'089,266.94	\$ 2'208,926.69	\$ 24'298,193.63
<b>PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL</b>	6'172,718.53	617,271.85	6'789,990.38
<b>PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA</b>	7'937,251.29	793,725.12	8'730,976.41
<b>PARTIDO DEL TRABAJO</b>	11'019,727.50	17,296.00	11'037,023.50
<b>PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO</b>	0.00	0.00	0.00
<b>CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA</b>	857,922.40	0.00	857,922.40
<b>PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA</b>	6'302,000.00	0.00	6'302,000.00
<b>PARTIDO ALIANZA SOCIAL</b>	805,000.00	0.00	805,000.00

5. QUE EL MONTO DE ESTE TIPO DE FINANCIAMIENTO PARA LOS PARTIDOS POLITICOS NO PODRA SER MAYOR AL 75% DE LAS COMPROBACIONES PROCEDENTES DE LOS GASTOS PRESENTADOS Y VALIDADOS A CADA PARTIDO POLITICO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 49, PARRAFO 7, INCISO c), FRACCION II, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES. POR LO TANTO, EL FINANCIAMIENTO PUBLICO PARA LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES, POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS QUE REALICEN LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES COMO ENTIDADES DE INTERES PUBLICO, DURANTE 2001, SERA POR LAS CANTIDADES SIGUIENTES:

<b>PARTIDO POLITICO</b>	<b>FINANCIAMIENTO POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS PARA EL 2001</b>
<b>PARTIDO ACCION NACIONAL</b>	\$ 18'223,645.22
<b>PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL</b>	5'092,492.78
<b>PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA</b>	6'548,232.30
<b>PARTIDO DEL TRABAJO</b>	8'277,767.62
<b>PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO</b>	0.00

<b>CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA</b>	643,441.80
<b>PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA</b>	4'726,500.00
<b>PARTIDO ALIANZA SOCIAL</b>	603,750.00
<b>T O T A L</b>	<b>\$ 44'115,829.72</b>

POR LO EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 41, BASE II, INCISO c) DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; EL ARTICULO 49, PARRAFO 7, INCISO c); DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; Y 2, 3, 4, 5.1, 5.2, 5.3, 5.4, 5.5, 5.7, 6.1., 6.2., 6.3., 6.4., 8.1., 8.2., 8.3., 8.4., 9.1. Y 10.1 DEL REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO PUBLICO DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS QUE REALICEN LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES COMO ENTIDADES DE INTERES PUBLICO, APROBADO EN SESION ORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 1999, Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL DIA 7 DE ENERO DEL AÑO 2000, Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES SEÑALADAS EN EL ARTICULO 82, PARRAFO 1, INCISOS h), i), Y z) DEL MISMO CODIGO DE LA MATERIA, SE SOMETE A LA CONSIDERACION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** SE DETERMINA LA CANTIDAD DE \$ 44'115,829.72 (CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO QUINCE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 72/100 M.N.), COMO MONTO TOTAL DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO PARA LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS QUE REALICEN LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES COMO ENTIDADES DE INTERES PUBLICO PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2001, A DISTRIBUIRSE DE LA SIGUIENTE MANERA:

<b>PARTIDO POLITICO</b>	<b>FINANCIAMIENTO POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS PARA EL 2001</b>
<b>PARTIDO ACCION NACIONAL</b>	\$ 18'223,645.22
<b>PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL</b>	5'092,492.78
<b>PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA</b>	6'548,232.30
<b>PARTIDO DEL TRABAJO</b>	8'277,767.62
<b>PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO</b>	0.00
<b>CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA</b>	643,441.80
<b>PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA</b>	4'726,500.00
<b>PARTIDO ALIANZA SOCIAL</b>	603,750.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 44'115,829.72</b>

**SEGUNDO.** LOS MONTOS SEÑALADOS EN EL PUNTO DE ACUERDO ANTERIOR SERAN DISTRIBUIDOS EN DOS PARTES IGUALES; LA PRIMERA MINISTRACION SE ENTREGARA DENTRO EL MES DE ABRIL; Y LA SEGUNDA, SE ENTREGARA DENTRO EL MES DE JULIO, A CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES.

**TERCERO.** NOTIFIQUESE EN SUS TERMINOS EL PRESENTE ACUERDO A LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES QUE CUENTAN CON REGISTRO ANTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

**CUARTO.** DEVUELVA LA DOCUMENTACION EXTEMPORANEA A LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LOS CONSIDERANDOS 26.3 Y 26.5 RESPECTIVAMENTE DEL PRESENTE ACUERDO.

**QUINTO.** PUBLIQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN SESION ORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL CELEBRADA EL 6 DE ABRIL DE 2001